

# Boletín Oficial

## de la Provincia de Córdoba



Diputación  
de Córdoba

Núm. 28 • Viernes, 10 de febrero de 2006

Depósito Legal: CO-1-1958

FRANQUEO  
CONCERTADO 14/2

### TARIFAS DE INSCRIPCIÓN

	Precio
Suscripción anual .....	92,50 euros
Suscripción semestral .....	46,25 euros
Suscripción trimestral .....	23,12 euros
Suscripción mensual .....	7,70 euros
VENTA DE EJEMPLARES SUELTOS:	
Número del año actual .....	0,61 euros
Número de años anteriores .....	1,28 euros
INSERCIÓNES DE CARÁCTER GENERAL: Por cada palabra: 0,164 euros Por gráficos o similares (mínimo 1/8 de página): 30,90 euros por 1/8 de página.	

Edita: **DIPUTACIÓN PROVINCIAL**  
Administración y Talleres: **Imprenta Provincial**  
Avenida del Mediterráneo, s/n. (Parque Figueroa)  
Teléfono 957 211 326 - Fax 957 211 328  
Distrito Postal 14011-Córdoba  
e-mail [bopcordoba@dipucordoba.es](mailto:bopcordoba@dipucordoba.es)

### ADVERTENCIAS:

— Los Alcaldes y Secretarios dispondrán de un ejemplar del B.O.P. en el sitio público de costumbre y permanecerá hasta que reciban el siguiente.  
— Toda clase de anuncios se enviarán directamente a la Diputación de Córdoba para que autorice su inserción.

## SUMARIO

### SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

Córdoba. Derechos y Seguridad Ciudadana.— .....	922
— Resoluciones.— .....	923

### ANUNCIOS OFICIALES

Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales. Tesorería General de la Seguridad Social. Dirección Provincial. Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria. Córdoba.— .....	931
Ministerio de Fomento. Dirección de Carreteras. Demarcación de Carreteras del Estado en Andalucía Occidental. Unidad de Carreteras. Expropiaciones. Córdoba.— .....	934

Junta de Andalucía. Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	936
— Consejería de Obras Públicas y Transportes. Delegación Provincial. Córdoba.— .....	937

### AYUNTAMIENTOS

La Rambla, Bujalance, Lucena, Nueva Carteya y Guadalcazar.	937
--	-----

### ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

Juzgados.— Córdoba .....	952
--------------------------	-----

## SUBDELEGACIÓN DEL GOBIERNO

### CÓRDOBA

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.091

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 450,00 euros (CUATROCIENTOS CINCUENTA EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1557 (Número de control 614050015578) a D. Damián Guzmán Segovia, con N.I.F. 24202952Y, domiciliado en Avenida General Bautista, 9 (18340) Fuente Vaqueros (Granada), por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 4 de mayo de 2005, a las 4'00 horas, en la Plaza de España de la localidad de Lucena (Córdoba), Funcionarios de la Policía Local de dicha localidad identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 11 cms. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.092

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1552 (Número de control 614050015529) a D. David Macías Amador, con N.I.F. 77532611W, domiciliado en calle Egos, 9 (41560) Estepa (Sevilla), por infracción a lo dispuesto en el artículo 4.1.h) del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 8 de mayo de 2005, a las 23'45 horas, en la calle Francisco de Quevedo, de la localidad de Puente Genil (Córdoba), Agentes de la fuerza denunciante identificaron al denunciado cuando viajaba en el vehículo matrícula SE-8807-CD, comprobando que portaba una barra de hierro de 0'70 cms. de longitud, manifestando que la llevaba para su defensa personal.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.093

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1549 (Número de control 614050015499) a D. Masoud

Saad Abdelilah, con N.I.E. X 2952084B, domiciliado en Avenida Los Molinos, 11 (14001) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 3 de mayo de 2005, a las 24'15 horas, en la Plaza de Santa Teresa, de Córdoba, al ser identificado por Funcionarios del Cuerpo de Policía Nacional, se le intervino en su poder una bolsita de cocaína, con un gramo de peso, que portaba en el bolsillo del pantalón.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.094

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS), que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1547 (Número de control 614050015475) a D. Rafael Machuca Rubio, con N.I.F. 30534702V, domiciliado en calle Isabel II, 10 B 7 (14002) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 25.1 de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 27 de abril de 2005, a las 19'10 horas, en la Barriada Las Palmeras, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una papalina de heroína, con un peso de 0'2 gramos.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.095

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 400,00 euros (CUATROCIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1540 (Número de control 614050015402) a D. Jesús Cerrato Cabello, con N.I.F. 30984948S, domiciliado en calle Libertador Juan Rafael Mora, 16 4 1º A (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 23 de mayo de 2005, a las 23'10 horas, en el Recinto Ferial de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja tipo "Mariposa", de 10 cms. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma,

advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.096

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 5000,00 euros (QUINIENTOS EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1535 (Número de control 614050015359) a D. Alejandro Pedregosa Infante, con N.I.F. 44371348R, domiciliado en calle Libertador Juan Rafael Mora, 7 13 3 4 (14013) Córdoba, por infracción a lo dispuesto en el artículo 5.3 del R.D. 137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, y artículos 23.a) y 28.1.a) y b) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, por los siguientes hechos:

El día 21 de mayo de 2005, a las 4'45 horas, en el Recinto Ferial de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 12 cms. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### Derechos y Seguridad Ciudadana

Núm. 10.097

Intentada sin efecto la notificación de resolución con sanción de 301,00 euros (TRESCIENTOS UN EUROS) y retirada del arma, que se tramita en esta Subdelegación del Gobierno en expediente núm. 5/1516 (Número de control 614050015165) a D. Antonio Pérez Romero, con N.I.F. 26973024G, domiciliado en calle Federico García Lorca, 8 (14830) Espejo (Córdoba), por infracción a lo dispuesto en el artículo 23.a) de la L.O. 1/92, de 21 de febrero, sobre Protección de la Seguridad Ciudadana, y artículos 147.2, 149.1 y 156.i) del Real Decreto

137/93, de 29 de enero, Reglamento de Armas, por los siguientes hechos:

El día 13 de mayo de 2005, a las 23'21 horas, en la calle Sanchuelo, de Córdoba capital, Funcionarios del Cuerpo Nacional de Policía identificaron al denunciado al que intervinieron una navaja de 7 cms. de longitud, sin que justificara la necesidad de portarla.

De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 59.5 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, se publica el presente edicto, para que sirva de notificación de la misma, advirtiéndole que contra esta resolución podrá interponer Recurso de Alzada ante el Excmo. Sr. Ministro del Interior, en el plazo de un mes, contado a partir del día siguiente al de la publicación el mismo. Para efectuar el pago del importe de la sanción se le advierte que recibirá notificación de la Delegación de Economía y Hacienda informándole donde y en que plazo deberá efectuar el pago.

Córdoba, 4 de noviembre de 2005.— El Secretario General, José Antonio Caballero León.

#### CÓRDOBA

Núm. 684

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 59.4 y 61 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común ("B.O.E." 285, de 27 de noviembre de 1992), se hace pública notificación de las resoluciones recaídas en los expedientes sancionadores que se indican, dictadas por la Autoridad competente según la Disposición adicional cuarta de la Ley 6/1997, de 14 de abril, de Organización y Funcionamiento de la Administración General del Estado, a las personas o entidades que a continuación se relacionan, ya que habiéndose intentado la notificación en el último domicilio conocido, ésta no se ha podido practicar.

Contra estas resoluciones que no son firmes en vía administrativa podrá interponerse Recurso de Alzada dentro del plazo de un mes, contado a partir del día de la publicación del presente en el Boletín Oficial o Diario Oficial correspondiente, ante el Director General de Tráfico, excepto cuando se trate de sanciones de cuantía inferior a 60,10 euros recaídas en el ámbito de Comunidades Autónomas que comprendan más de una provincia, en cuyo caso la interposición será ante el Delegado del Gobierno en la Comunidad.

Transcurrido dicho plazo sin que se haya hecho uso de este derecho, las resoluciones serán firmes y las multas podrán ser abonadas en período voluntario dentro de los 15 días siguientes a la firmeza, con la advertencia de que, de no hacerlo, se procederá a su exacción por vía ejecutiva, incrementado con el recargo del 20% de su importe por apremio.

Los correspondientes expedientes obran en la Unidad de Sanciones de la Jefatura Provincial de Tráfico.

#### RESOLUCIONES

ART.º= Artículo; RDL= Real Decreto Legislativo; RD= Real Decreto; SUSP= Meses de suspensión.

EXPEDIENTE	DENUNCIADO/A	IDENTIF.	LOCALIDAD	FECHA	CUANTIA	SUSP.	PRECEPTO	ART*
140046745330	D DIAZ	30511807	ALICANTE	01.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140047029541	M CABELLO	44356991	BENIDORM	21.10.2005	150,00		RD 13/92	118.1
149401694344	M PEÑA	11692870	TORREVIEJA	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401750979	CIMENTACIONES DEL MEDITERR	B04345898	ALMERIA	11.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140047058840	I IAKAB	X2819715F	LA GANGOSA	21.05.2005	150,00		RD 2822/98	012.5
140046355758	A STROE	X2977684N	EL EJIDO	20.06.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
140046355709	A STROE	X2977684N	EL EJIDO	20.06.2005	450,00		RD 2822/98	001.1
140046550956	N TANASE	X3321100S	ROQUETAS DE MAR	05.05.2005	150,00		RD 2822/98	010.1
140401840225	R COPADO	38098639	BADALONA	26.09.2005	140,00		RD 13/92	050.
140401740267	S BAYONA	43538966	BADALONA	20.02.2005	300,00	1	RD 13/92	048.
140046737709	A MORENO	38990661	BARBERA DEL VALLES	06.05.2005	150,00		RD 2822/98	025.1
140401789499	B ZORNOZA	17197827	BARCELONA	01.08.2005	200,00		RD 13/92	052.
149046141250	L PONCE	37698927	BARCELONA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401679872	M VERGOÑOS	46725063	BARCELONA	18.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401687390	D OCARIZ	46740159	BARCELONA	18.07.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046682708	C CUBILES	34742030	CERDANYOLA VALLES	02.04.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
149401700812	A MORENO	35044711	CORNELLA DE LLOB	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140045933965	P BURGUEÑO	50606374	GRANOLLERS	03.07.2005	1.500,00		RDL 8/2004	003.A
140045823242	M ARIZA	46454106	L HOSPITALET DE LLOB	25.02.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401686827	M GARCIA	39340078	MANRESA	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140046574213	P VALLE	30176066	MATARO	12.05.2005	60,00		RDL 8/2004	003.B
149401687376	A BLANCO	38770740	MATARO	30.05.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
149401700010	L FUENTES	75092332	MATARO	01.06.2005	300,00		RDL 339/90	072.3
140401764326	A CALERA	28389496	PARETS DEL VALLES	18.04.2005	200,00		RD 13/92	052.

149401685290	A MARTIN	72533117	S ADRIA DE BESOS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046751860	J MARTINEZ	53335163	S COLOMA GRAMANET	26.08.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140045824246	A MORENO	46667246	S FELIU DE LLOB	08.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401689014	D BARBOSA	46668463	S FELIU DE LLOB	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401686621	M SALMERON	46682150	S FELIU DE LLOB	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047010052	F HERENAS	38425633	S VICENC DELS HORTS	15.09.2005	150,00	RD 13/92	117.1
149401678788	M ESQUIVEL	38491216	S VICENC DELS HORTS	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046986151	ABALTANAS	47174847	SABADELL	25.09.2005	450,00	RD 2822/98	034.1
140046986886	F MOLINA	39175329	TERRASSA	19.08.2005	90,00	RD 13/92	104.1
149401670005	A LUCENA	30475641	VILAFRANCA PENEDES	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046722925	P DE CASSIO	76249790	AZUAGA	17.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046358140	J GORDILLO	08822339	BADAJOS	04.10.2005	60,00	RD 13/92	094.1
140401761672	A GALLEGO	77321227	MERIDA	22.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401753961	D HIGUERAS	80131378	MERIDA	15.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046580055	J GARCIA	36457523	RIBERA DEL FRESNO	25.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401840043	J PEREDA	71339984	BILBAO	23.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401753845	MARTIACH	14840366	GETXO	15.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046684742	A GARCIA	32788758	A CORUÑA	16.09.2005	90,00	RD 13/92	167.
140046992941	A TRUJILLO	75883933	ALGECIRAS	09.07.2005	300,00	RD 13/92	087.1
149401657347	MLECHUGO	44044441	CADIZ	08.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401835175	A GONZALEZ	27295621	JEREZ DE LA FTRA	17.09.2005	200,00	RD 13/92	048.
140047009920	M SANCHEZ	31585553	JEREZ DE LA FTRA	26.09.2005	100,00	RD 13/92	084.1
149401764504	J NUÑEZ	31558199	SANLUCAR BARRAMEDA	06.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046996697	STRYTSYATNYK	X4098391K	CACERES	06.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140401835710	J SOTO	45044889	CEUTA	23.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047027313	T JORDAN	30960065	ADAMUZ	20.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046355965	A EL MASLOUHY	X6321678J	AGUILAR DE FRONTERA	11.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047049059	M NAVAJAS	14664435	AGUILAR DE FRONTERA	02.09.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149046712654	A PALMA	50608064	AGUILAR DE FRONTERA	28.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046986618	F TOSCANO	50608116	AGUILAR DE FRONTERA	11.10.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046977927	F MELGAREJO	75677221	AGUILAR DE FRONTERA	29.09.2005	90,00	RD 13/92	167.
140047073682	R MORENO	30982247	ALMODOVAR DEL RIO	30.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140045465696	R MORENO	30982247	ALMODOVAR DEL RIO	30.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401607484	M MAYA	45887996	ALMODOVAR DEL RIO	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047003989	A PEREZ	25953098	BAENA	06.09.2005	600,00	RD 13/92	020.1
140046767611	J DUAL	26974129	BAENA	05.10.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046972188	M GARCIA	26975780	BAENA	14.08.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140047006346	J TARRADAS	30466946	BAENA	05.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046764567	V GARCIA	30539752	BAENA	21.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046768032	J CANO	34003019	BAENA	16.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140046762819	J MONTERO	50608971	BAENA	13.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
149046134520	F VARGAS	30539028	BUJALANCE	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047070498	S LEON	44358023	BUJALANCE	26.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140047007685	R REQUENA	44369530	BUJALANCE	15.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
149401658248	R GONZALEZ	30063623	CABRA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046144462	JALCANTARA	75640146	CABRA	12.08.2005	150,00	RD 2822/98	021.2
140045933448	A JIMENEZ	30797431	CASTRO DEL RIO	06.07.2005	300,00	RD 772/97	001.2
140046717516	J FERNANDEZ	30833956	CASTRO DEL RIO	14.05.2005	150,00	RD 13/92	003.1
149046575055	A ZAMORA	44372948	CASTRO DEL RIO	31.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401731160	IMPERMEABILIZANTES HIDALGO	B14057426	CORDOBA	06.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047004519	COMERCIAL LUMUMBA SL	B14468482	CORDOBA	05.08.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401753191	PINTURAS GALEON SL	B14536783	CORDOBA	05.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046973557	CENTRO DE DESARROLLOS INFO	B14571368	CORDOBA	01.06.2005	150,00	RD 2822/98	049.1
149401653913	QRS ASESORES LEGALES Y TRI	B14582993	CORDOBA	25.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046452363	A ARGENTINA	X1110076G	CORDOBA	25.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046453460	H YE	X1510844C	CORDOBA	07.08.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046997380	A QUEYE	X2150695B	CORDOBA	16.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046722883	A QUEYE	X2150695B	CORDOBA	16.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046722895	A QUEYE	X2150695B	CORDOBA	16.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047004787	A QUIROGA	X3666036C	CORDOBA	06.08.2005	90,00	RD 13/92	167.
140046640751	H MEMBRIVES	25909807	CORDOBA	14.03.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401783126	P JIMENEZ	26011365	CORDOBA	07.06.2005	300,00	RD 13/92	050.
140047055382	E GUEYE	28824650	CORDOBA	20.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149046663760	J MORALES	29876946	CORDOBA	25.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046546515	R DIAZ	29949816	CORDOBA	06.08.2005	10,00	RD 772/97	001.4
149401658110	J CASTRO	29955270	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401758892	A BAREA	29996079	CORDOBA	17.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
140047006474	G ALVAREZ	29999736	CORDOBA	22.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047006486	G ALVAREZ	29999736	CORDOBA	22.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046346680	R JIMENEZ	30013226	CORDOBA	14.07.2005	450,00	RD 2822/98	001.1
140046225530	M RUIZ	30026562	CORDOBA	31.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046225541	M RUIZ	30026562	CORDOBA	31.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047022479	F FLORES	30029270	CORDOBA	23.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046746152	F MORENO	30051985	CORDOBA	02.07.2005	90,00	RD 13/92	090.1
140046730235	D TORRES	30058348	CORDOBA	27.03.2005	90,00	RD 13/92	090.1
140046531068	M RUBIO	30061232	CORDOBA	17.05.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140401786541	E VALENCIA	30065567	CORDOBA	18.06.2005	300,00	RD 13/92	050.
140047055266	R MARTIN	30077096	CORDOBA	21.06.2005	450,00	RD 2822/98	001.1
140046558311	G SANTOS	30196418	CORDOBA	11.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046723826	F GIMENEZ	30401145	CORDOBA	17.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047070462	C CORREDEFA	30403862	CORDOBA	25.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401737690	L MARZAL	30406182	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401738967	M TIRADO	30407744	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047049849	A MALDONADO	30415870	CORDOBA	09.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046653885	R GARCIA	30417049	CORDOBA	14.07.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
149401650894	E GALLEGO	30420485	CORDOBA	08.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3

140046351236	A SANCHEZ	30420619	CORDOBA	20.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046536212	R OBRERO	30422405	CORDOBA	28.06.2005	150,00	RD 772/97	001.2
140047079349	R RAMIREZ	30425010	CORDOBA	09.08.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140047079362	R RAMIREZ	30425010	CORDOBA	09.08.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046974288	R CARRASCO	30430292	CORDOBA	30.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149401607435	E HERNANDEZ	30436601	CORDOBA	08.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401778921	J ROLDAN	30436996	CORDOBA	24.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
149401737434	M MARTIN	30440225	CORDOBA	23.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047026680	A JIMENEZ	30440628	CORDOBA	16.10.2005	60,00	RD 13/92	077.
140046996995	M LUQUE ROMERO	30441725	CORDOBA	03.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047069095	C CAÑETE	30454747	CORDOBA	03.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047005895	V GARCIA	30458371	CORDOBA	15.10.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046651967	J HUERTAS	30463466	CORDOBA	06.08.2005	150,00	RD 2822/98	015.5
140046564402	F GONZALEZ	30464007	CORDOBA	20.05.2005	450,00	RD 2822/98	034.1
140046528999	J TORO	30464759	CORDOBA	03.06.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140047058462	F MONSERRAT	30465868	CORDOBA	10.06.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046723917	J JIMENEZ	30466691	CORDOBA	23.10.2005	150,00	RD 13/92	082.2
140046989322	A HURTADO	30467722	CORDOBA	18.09.2005	90,00	RD 13/92	167.
140046979584	N COZAR	30468432	CORDOBA	09.07.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
149401727453	M VARONA	30468662	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401739066	S MARTINEZ	30470607	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047079260	M PRIEGO	30475409	CORDOBA	27.08.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046223994	E SANTIAGO	30483558	CORDOBA	14.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046184745	M BLANCO	30488529	CORDOBA	06.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401775970	G TRINIDAD	30488674	CORDOBA	16.05.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047008719	M LUQUE	30498513	CORDOBA	24.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046531305	J BERNIER	30499699	CORDOBA	27.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047047804	J RUIZ	30501433	CORDOBA	27.07.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140045937703	L CAÑAS	30501756	CORDOBA	06.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401691082	F RODRIGUEZ	30505301	CORDOBA	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401651930	F MORALES	30506711	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046723607	F RODRIGUEZ	30509869	CORDOBA	15.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047024786	M JURADO	30511205	CORDOBA	05.10.2005	90,00	RD 13/92	154.
140047007090	M JURADO	30511205	CORDOBA	03.09.2005	150,00	RD 13/92	018.2
149401738864	A CASTRO	30513510	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046997409	N GUTIERREZ	30515608	CORDOBA	22.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
149401652441	F CANSINOS	30522518	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401760928	A CARRILLO	30526744	CORDOBA	18.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047041190	S MARTINEZ	30527754	CORDOBA	05.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140045355593	G ROMERO	30528171	CORDOBA	07.09.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140045355600	G ROMERO	30528171	CORDOBA	07.09.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047007314	E RAYA	30528503	CORDOBA	22.10.2005	150,00	RD 13/92	146.1
140046576945	R LOPEZ	30531399	CORDOBA	30.08.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046651128	R MARTIN	30535592	CORDOBA	03.08.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046651943	R MARTIN	30535952	CORDOBA	03.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046995980	R CUBERO	30535990	CORDOBA	11.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140401839170	F POYATOS	30536387	CORDOBA	05.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401692610	J BARBERO	30536974	CORDOBA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046174978	F RAMOS	30543836	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046996442	M NUÑEZ	30545818	CORDOBA	10.10.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140046521154	F FERNANDEZ	30546457	CORDOBA	19.06.2005	450,00	1 RD 13/92	020.1
140046972899	A CASTILLO	30547206	CORDOBA	29.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046531731	A CABALLERO	30548244	CORDOBA	08.07.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047078667	A PEREZ	30787637	CORDOBA	06.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140045355222	R MOYA	30789194	CORDOBA	07.10.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140401842714	A FERNANDEZ	30790048	CORDOBA	01.10.2005	200,00	RD 13/92	050.
140401753742	A CAMPOS	30790543	CORDOBA	15.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046528008	A NAVARRO	30792441	CORDOBA	06.06.2005	90,00	RD 13/92	018.2
140047073025	J FERNANDEZ	30792621	CORDOBA	18.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401651886	J PIÑAN	30794286	CORDOBA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047073244	J JURADO	30794408	CORDOBA	15.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401754808	J MEDINA	30794764	CORDOBA	08.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046218834	M MARTIN	30796397	CORDOBA	06.08.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047056647	E COSTILLA	30796711	CORDOBA	01.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401844980	R CHASTANG	30805900	CORDOBA	09.10.2005	380,00	1 RD 13/92	052.
140047025018	A RUIZ	30810143	CORDOBA	16.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046973636	R RODRIGUEZ	30815074	CORDOBA	09.06.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140047033787	E LUCENA	30815444	CORDOBA	24.10.2005	150,00	RD 13/92	018.2
140046648610	J MATA	30819777	CORDOBA	01.08.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046738921	R FLORES	30821026	CORDOBA	12.06.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
140044795081	D ELIZARAN	30822876	CORDOBA	25.05.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140044795100	D ELIZARAN	30822876	CORDOBA	25.05.2005	90,00	RD 13/92	018.2
140047072756	J CAÑETE	30826599	CORDOBA	03.08.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140401764478	J AGUILAR	30826653	CORDOBA	18.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046996983	J LOPEZ	30829177	CORDOBA	03.10.2005	90,00	RD 13/92	167.
140047025614	J CHASTANG	30829321	CORDOBA	18.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046374972	F REDONDO	30830341	CORDOBA	01.08.2005	90,00	RD 13/92	018.2
149046641064	E GAÑAN	30831220	CORDOBA	29.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046687421	J DEL RIO	30833015	CORDOBA	19.06.2005	150,00	RD 13/92	085.5
140046721039	J BANDERAS	30837906	CORDOBA	31.05.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
149401652878	A PEREZ	30937261	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401654474	A PEREZ	30937261	CORDOBA	25.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046738246	E FLORES	30941834	CORDOBA	06.07.2005	150,00	RD 13/92	019.1
140401788057	R VILLAR	30943824	CORDOBA	24.06.2005	380,00	1 RD 13/92	052.
140046998270	M MARIN	30946547	CORDOBA	03.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047001040	R RUANO	30949106	CORDOBA	16.07.2005	520,00	1 RD 13/92	020.1

140046217787	A RUBIO	30950576	CORDOBA	08.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047022182	SMUÑOZ	30953413	CORDOBA	29.09.2005	60,00	RD 13/92	077.
140047023368	J DEL ROSAL	30955202	CORDOBA	15.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
149401743239	I GARRIDO	30956066	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046999870	J RAMIREZ	30957319	CORDOBA	21.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047049850	I SAN MIGUEL	30958362	CORDOBA	11.09.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046737436	RAMATE	30959101	CORDOBA	03.06.2005	90,00	RD 13/92	118.3
140047049618	P DEL RIO	30960123	CORDOBA	13.06.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046541049	V ALCOLEA	30961676	CORDOBA	25.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046623273	DBLAZQUEZ	30962128	CORDOBA	11.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
149046378985	M RODRIGUEZ	30962685	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047047646	J VELEZ	30963167	CORDOBA	30.06.2005	150,00	RD 2822/98	015.4
140046658974	G BUENO	30963260	CORDOBA	04.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401690533	S PLANTON	30963262	CORDOBA	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140044795147	J CORDOBA	30963582	CORDOBA	30.06.2005	90,00	RD 13/92	154.
140046751275	C GARCIA	30964923	CORDOBA	13.10.2005	70,00	RD 13/92	106.2
140046538269	M TORCUATO	30965692	CORDOBA	17.06.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046546412	M RUIZ	30967173	CORDOBA	08.07.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046971500	E MOYANO	30969022	CORDOBA	03.06.2005	520,00	RD 13/92	020.1
140047022686	O MONTILLA	30969152	CORDOBA	02.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140047029577	S ARJONA	30969352	CORDOBA	21.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140046977976	F PLANTON	30969527	CORDOBA	17.10.2005	90,00	RD 13/92	167.
140046632043	P CASTRO	30971721	CORDOBA	15.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046219681	M LOZANO	30972169	CORDOBA	04.07.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046648634	M BERNIER	30974390	CORDOBA	07.08.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149046366831	M BERNIER	30974390	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046362187	M BERNIER	30974390	CORDOBA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047023836	R URBANO	30977876	CORDOBA	02.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140047008288	F ORTEGA	30978560	CORDOBA	01.09.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401781993	V AVILA	30978693	CORDOBA	02.07.2005	300,00	RD 13/92	052.
140047026084	J MARIN	30979155	CORDOBA	27.10.2005	150,00	RD 13/92	056.2
140046961245	F PEREZ	30980039	CORDOBA	07.08.2005	450,00	RD 13/92	020.1
140047078140	I SERRANO	30980967	CORDOBA	29.07.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046538270	A TORCUATO	30980980	CORDOBA	17.06.2005	150,00	RD 772/97	001.2
140046650902	P BODOQUE	30982297	CORDOBA	31.05.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140047048158	S ALEGRE	30983844	CORDOBA	25.08.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047056880	E RUIZ	30985094	CORDOBA	03.08.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047049503	E RUIZ	30985094	CORDOBA	03.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046650689	J AZCONA	30987272	CORDOBA	18.05.2005	150,00	RD 2822/98	049.4
140047056120	J AZCONA	30987272	CORDOBA	31.05.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046537654	J AZCONA	30987272	CORDOBA	31.05.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046464493	J AZCONA	30987272	CORDOBA	30.06.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046994366	M SUFEE SHAN	30997484	CORDOBA	25.08.2005	300,00	RD 13/92	087.1
149401752599	M SUFEE SHAN	30997484	CORDOBA	21.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046650781	C RAFAEL	30997617	CORDOBA	27.05.2005	150,00	RD 2822/98	001.1
140046655780	E VEGA	30999651	CORDOBA	16.06.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047026072	Z WANG	31002420	CORDOBA	24.10.2005	150,00	RD 13/92	117.2
140046263177	B VEGA	31642372	CORDOBA	25.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140047041243	J ALCAIDE	38559309	CORDOBA	02.09.2005	150,00	RD 2822/98	012.
140401769464	A MORALES	40563538	CORDOBA	19.05.2005	300,00	RD 13/92	050.
140047022870	F SALTO	43726158	CORDOBA	04.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047073256	F TORRES	44350285	CORDOBA	15.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401838899	M GARCIA	44351573	CORDOBA	01.10.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046762546	A JIMENEZ	44355444	CORDOBA	01.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046979420	J AGUILERA	44358000	CORDOBA	27.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046971573	C AMAYA	44359958	CORDOBA	14.08.2005	600,00	RD 13/92	020.1
140046723796	A MORENO	44362811	CORDOBA	17.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046724296	A MORENO	44362811	CORDOBA	17.10.2005	100,00	RD 13/92	058.1
140047021670	J HERRERA	44363034	CORDOBA	09.10.2005	150,00	RD 13/92	146.1
149401652465	J FERNANDEZ	44365407	CORDOBA	25.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046745044	D RUIZ	44366066	CORDOBA	07.05.2005	150,00	RD 2822/98	001.1
140046745032	D RUIZ	44366066	CORDOBA	07.05.2005	150,00	RD 2822/98	049.1
140046623595	E BERENGENA	44366275	CORDOBA	10.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046546096	F LINERO	44370591	CORDOBA	23.06.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140047078618	E DIOS	44371042	CORDOBA	09.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046253627	J TORRES	45736550	CORDOBA	27.06.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047048171	R PEREZ	45736565	CORDOBA	26.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046542110	L MARQUEZ	45736993	CORDOBA	17.07.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046292256	M VILLODRES	45737463	CORDOBA	07.04.2005	60,00	RD 13/92	009.1
140047023113	M VILLODRES	45737463	CORDOBA	23.09.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140046292268	M VILLODRES	45737463	CORDOBA	07.04.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046292207	M VILLODRES	45737463	CORDOBA	07.04.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140047072823	Y ALCAIDE	45740247	CORDOBA	26.07.2005	150,00	RD 772/97	001.2
140046292270	J GARCIA	45740687	CORDOBA	28.04.2005	60,00	RD 13/92	146.1
140046999844	J SANCHEZ	45741338	CORDOBA	21.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046737229	J RUZ	45742619	CORDOBA	28.06.2005	450,00	RD 13/92	044.
140046628994	J MARTINEZ	45742767	CORDOBA	07.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140045336008	F MARTINEZ	45742768	CORDOBA	11.08.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047007030	D FLORES	45744419	CORDOBA	24.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046292141	R JURADO	45744887	CORDOBA	14.04.2005	90,00	RD 13/92	146.1
140046292153	R JURADO	45744887	CORDOBA	14.04.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046751251	J GUTIERREZ	45746437	CORDOBA	08.09.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140046745172	M RUIZ	45746661	CORDOBA	03.06.2005	150,00	RD 772/97	001.2
140047026527	S MORENO	45746902	CORDOBA	02.10.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140045955638	S MORENO	45746902	CORDOBA	22.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140045955626	S MORENO	45746902	CORDOBA	22.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B

140047005007	S MORENO	45746902	CORDOBA	02.10.2005	150,00	RD 13/92	099.1
140047032060	F SANCHEZ	45746957	CORDOBA	25.10.2005	150,00	RD 13/92	057.1C
140046538180	M HERNADEZ	45747593	CORDOBA	09.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140047027325	S MARTINEZ	45749239	CORDOBA	22.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140046763940	D JIMENEZ	45749387	CORDOBA	23.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046542029	I ENRIQUEZ	45749967	CORDOBA	23.06.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140046541050	A CORREAS	45887279	CORDOBA	09.09.2005	150,00	RD 2822/98	021.1
140401828766	J NARAIN MOHINANI	46614793	CORDOBA	14.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046629470	M HEREDIA	48866825	CORDOBA	15.08.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046658445	P DE PRADO	50697766	CORDOBA	26.05.2005	90,00	RD 2822/98	030.2
140046723851	M SALGUERO	51413386	CORDOBA	21.10.2005	105,00	RD 13/92	117.1
140046998311	A EGEA	51833426	CORDOBA	04.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046123689	F FERNANDEZ	52487851	CORDOBA	09.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046635767	J NAVARRO	75635454	CORDOBA	14.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047025626	J NAVARRO	75635454	CORDOBA	18.10.2005	60,00	RD 13/92	031.
140046554706	J GUERRERO	75707879	CORDOBA	01.10.2005	60,00	RD 13/92	010.2
140044795226	N YACOBI	79013963	CORDOBA	11.07.2005	450,00	1 RD 13/92	003.1
140401811729	L PUERTO	29973035	ALCOLEA	06.09.2005	300,00	1 RD 13/92	052.
140047078795	C MOYA	30943488	ALCOLEA	13.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046984397	A TRON	26969526	CABRA	09.08.2005	60,00	RD 13/92	170.G
140046736195	J FERNANDEZ	45743112	EL HIGUERON	10.06.2005	90,00	RD 13/92	143.1
140046974586	J FERNANDEZ	45743112	EL HIGUERON	10.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046974574	J FERNANDEZ	45743112	EL HIGUERON	10.06.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046623522	F LOPEZ	45740418	EL HIGUERON CORDOB	04.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046745871	M GALVEZ	30523932	FUENTE CARRETEROS	14.08.2005	150,00	RD 2822/98	001.1
140046745883	M GALVEZ	30523932	FUENTE CARRETEROS	14.08.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046374893	C LUBIAN	30831560	LAS QUEMADAS	28.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046227021	J LOPEZ	30990835	MAJANEQUE	16.06.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046567634	I RIAZ	75708945	PEÑARROYA PUEBLONU	21.08.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046756716	L LACALLE	30034530	VILLARRUBIA	11.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140047004465	A MACIAS	30548079	VILLARRUBIA	15.08.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140047000125	A MACIAS	30548079	VILLARRUBIA	15.08.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140047008094	D AGUILERA	30837490	VILLARRUBIA	05.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046542194	G MORENO	30065355	VILLARRUBIA DE COR	18.07.2005	150,00	RD 2822/98	012.
149045526826	P LOPEZ	30971929	DOS TORRES	05.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149045526838	P LOPEZ	30971929	DOS TORRES	05.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149045526929	P LOPEZ	30971929	DOS TORRES	05.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149045526930	P LOPEZ	30971929	DOS TORRES	05.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046368037	P LOPEZ	30971929	DOS TORRES	05.09.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047002833	A CARDADOR	30524415	FERNAN NUÑEZ	08.09.2005	150,00	RD 2822/98	019.1
140046558839	R MURILLO	80156615	FUENTE OBEJUANA	30.08.2005	150,00	RD 13/92	143.1
140401848625	J FIGUEROBA	30203393	LA POSADILLA	10.10.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046745561	M REYES	30536458	FUENTE PALMERA	11.07.2005	70,00	RD 13/92	090.1
140401778118	M HIDALGO	75668494	FUENTE PALMERA	19.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047028068	J TROYANO	80146566	FUENTE PALMERA	18.10.2005	90,00	RD 13/92	167.
140047020203	F RODRIGUEZ	30433116	CAÑADA RABADAN	06.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046344610	J AGUILAR	14636528	LA VENTILLA FTE PA	17.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140046344591	J AGUILAR	14636528	LA VENTILLA FTE PA	17.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046344580	J AGUILAR	14636528	LA VENTILLA FTE PA	17.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401857080	R GUIASADO	30447183	OCHAVILLO DEL RIO	28.10.2005	140,00	RD 13/92	052.
140401749441	J CARRASCO	44365121	OCHAVILLO DEL RIO	11.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
140401846367	M RAMOS	75694152	HINOJOSA DEL DUQUE	26.10.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401758089	M APARICIO	75702381	HINOJOSA DEL DUQUE	15.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046551420	M GUILLEN	34013329	IZNAJAR	30.07.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046551377	M GUILLEN	34013329	IZNAJAR	29.07.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046734186	D AMARI	X3174803K	LA CARLOTA	16.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140047033829	R ZAFRA	30456524	LA CARLOTA	31.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047000940	M GALVEZ	30945922	LA CARLOTA	04.09.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047027933	M ESPINAR	44372515	LA CARLOTA	29.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047021773	J ECHEVARRIA	30397364	EL ARRECIFE	07.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046576994	J FERNANDEZ	80139203	LA RAMBLA	02.08.2005	150,00	RD 772/97	016.4
149401781708	LUCELECTRI S L	B14207344	LUCENA	29.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401755096	MOBILU S L	B14343487	LUCENA	08.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046490931	VILLAUTOMOVILES S L	B14539175	LUCENA	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046687597	METALL IBERICA Y WELK SL	B14564967	LUCENA	19.07.2005	450,00	RD 2822/98	010.1
140047012796	P GALISTEO	30055161	LUCENA	17.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047005883	A MONTES	30487249	LUCENA	13.10.2005	150,00	RD 13/92	018.2
140044795202	G DELGADO	34010853	LUCENA	24.06.2005	450,00	1 RD 13/92	003.1
140046597640	L HUERTAS	34010912	LUCENA	25.07.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401805250	A DEL RIO	34011360	LUCENA	05.08.2005	140,00	RD 13/92	052.
149046701851	D TIENDA	34015236	LUCENA	08.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046315525	G CABALLERO	48872839	LUCENA	06.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046315513	G CABALLERO	48872839	LUCENA	06.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401783187	M PINO	48873695	LUCENA	07.06.2005	300,00	1 RD 13/92	052.
140401813866	J MIRANDA	50601945	LUCENA	30.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
140046752840	J MARIN	50605880	LUCENA	06.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046985274	R PINEDA	50607782	LUCENA	24.07.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046705666	C MENDEZ	50609223	LUCENA	31.05.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046705710	C MENDEZ	50609223	LUCENA	31.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046689569	E SAIZ	50609249	LUCENA	05.06.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046960060	M SANCHEZ	52485486	LUCENA	06.06.2005	60,00	RD 13/92	114.1
140046960071	M SANCHEZ	52485486	LUCENA	06.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
149046363933	A CARNERERO	75621738	LUCENA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046363684	A LUQUE	75623218	LUCENA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047012565	A PEREZ	75679558	LUCENA	16.10.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140046983940	M BURGUILLOS	79221384	LUCENA	06.08.2005	450,00	1 RD 13/92	020.1

140047011561	J CORDERO	80116071	LUCENA	11.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047011809	J CORDERO	80116071	LUCENA	28.09.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047011550	J CORDERO	80116071	LUCENA	11.10.2005	150,00	RD 13/92	099.1
140046358188	A RAMIREZ	80116119	LUCENA	07.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
149046516361	R SANCHEZ	80120516	LUCENA	27.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046356040	F RODRIGUEZ	80129882	LUCENA	16.10.2005	90,00	RD 13/92	090.1
140401839223	M LOPEZ	80131004	LUCENA	05.10.2005	380,00	1 RD 13/92	052.
140046346710	A RADUCEANU	X4892353T	MONTILLA	09.08.2005	150,00	RD 2822/98	001.1
140047011615	M MARQUES	30394585	MONTILLA	17.10.2005	60,00	RD 13/92	015.6
140401779664	F PANADERO	30424592	MONTILLA	30.05.2005	300,00	1 RD 13/92	048.
140046990002	J ESPEJO	30831738	MONTILLA	22.10.2005	150,00	RD 13/92	146.1
140046146525	J PRIEGO	34028085	MONTILLA	08.09.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046146513	J PRIEGO	34028085	MONTILLA	08.09.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401765197	F TEJEDERA	34029597	MONTILLA	14.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
140401814056	D RUIZ	44352226	MONTILLA	03.10.2005	200,00	RD 13/92	048.
140047010088	A REQUENA	52350494	MONTILLA	15.09.2005	150,00	RD 772/97	016.4
140046977502	L CANALEJO	52352110	MONTILLA	25.06.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046146203	M NAVARRO	52353141	MONTILLA	06.07.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140047009426	F CHACON	52353441	MONTILLA	04.10.2005	90,00	RD 13/92	167.
140047024701	M RODRIGUEZ	39389600	MONTORO	08.10.2005	150,00	RD 13/92	143.1
140047024713	M RODRIGUEZ	39389600	MONTORO	08.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046987453	R MUÑOZ	30471003	MONTURQUE	03.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046599532	R DELGADO	30706530	MONTURQUE	03.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140047008689	E VILLEGAS	50612492	MORILES	24.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046992084	J GARCIA	X4652943C	NUEVA CARTEYA	26.06.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046972905	J VILLANUEVA	30467250	OBEJO	29.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140401787533	J DOMENECH	44367730	CERRO MURIANO	25.06.2005	140,00	RD 13/92	048.
140046498788	F TTES SATURNIN Y MATERIALES	B14508774	CERRO MURIANO OBEJ	14.07.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046997264	V HERNANDEZ	30494275	ESTACION DE OBEJO	10.09.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046751779	J NAVARRO	14639653	PALMA DEL RIO	16.10.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140047022315	D SALDAÑA	15457779	PALMA DEL RIO	29.09.2005	310,00	RD 772/97	001.2
140046756777	M GONZALEZ	29951613	PALMA DEL RIO	25.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046344815	J CANO	30506836	PALMA DEL RIO	21.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047022613	C LOSADA	30836335	PALMA DEL RIO	02.10.2005	150,00	RD 13/92	118.3
140047021890	A CARO	30977933	PALMA DEL RIO	15.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140046765171	M PIÑERO	47512149	PALMA DEL RIO	15.10.2005	150,00	RD 13/92	057.1C
140046747065	A TOMAS	80131253	PALMA DEL RIO	20.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046687810	F GARCIA	80132009	PALMA DEL RIO	28.05.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046747260	J MENDEZ	80153284	PALMA DEL RIO	26.05.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140046751925	D RUIZ	80164850	PALMA DEL RIO	02.09.2005	310,00	RD 772/97	001.2
140047033775	A BALSERA	30799965	PEÑARROYA PUEBL.	24.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140401839326	F AMOR	52376689	PEÑARROYA PUEBL.	06.10.2005	200,00	RD 13/92	050.
140046993453	E LOPEZ	75709677	PEÑARROYA PUEBL.	09.08.2005	150,00	RD 13/92	087.1
140401842647	A REYES	45735561	PEDRO ABAD	01.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047008082	R SANCHEZ	30414893	POSADAS	05.10.2005	150,00	RD 13/92	018.2
140046557240	H BELBISIR	X5402380W	POZOBLANCO	21.09.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046722032	F TORRALBO	30985194	POZOBLANCO	07.06.2005	90,00	RD 13/92	118.1
140046554329	J CASAS	47720589	POZOBLANCO	07.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046988913	A IKE	X2928860V	PRIEGO DE CORDOBA	02.10.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046358164	M ROLDAN	26970273	PRIEGO DE CORDOBA	04.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140046364991	J BARRANCO	26972638	PRIEGO DE CORDOBA	20.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046689971	J REYES	26974069	PRIEGO DE CORDOBA	20.08.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046716196	M LIZANA	26976223	PRIEGO DE CORDOBA	01.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046986679	F ANTUNEZ	30482937	PRIEGO DE CORDOBA	19.10.2005	90,00	RD 13/92	167.
140401813854	F ANTUNEZ	50607348	PRIEGO DE CORDOBA	29.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046356404	J MATEOS	78483498	PRIEGO DE CORDOBA	12.07.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046715295	M CHUECO	79220254	PRIEGO DE CORDOBA	23.07.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140047011524	R BALDONADO	14325431	PUENTE GENIL	04.10.2005	450,00	RD 772/97	001.2
149046123569	R GUERRERO	30793458	PUENTE GENIL	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046780731	J JIMENEZ	30960146	PUENTE GENIL	12.10.2005	90,00	RD 13/92	094.2
140046988720	E VILCHEZ	34022162	PUENTE GENIL	07.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140045823916	R CARNERERO	34028753	PUENTE GENIL	09.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046590346	M CORTES	34029333	PUENTE GENIL	08.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046988986	L LOPEZ	34029435	PUENTE GENIL	17.10.2005	150,00	RD 13/92	151.2
140046982753	M JIMENEZ	44364174	PUENTE GENIL	06.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140047011858	J HORCAS	45740269	PUENTE GENIL	01.10.2005	150,00	RD 2822/98	032.3
140047011846	J HORCAS	45740269	PUENTE GENIL	01.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046988342	F HEREDIA	50606984	PUENTE GENIL	24.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046984981	D GARCIA	50607153	PUENTE GENIL	05.10.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046736225	J FERNANDEZ	75631716	PUENTE GENIL	30.06.2005	150,00	RD 2822/98	012.
140047004994	A AGREDA	80130455	PUENTE GENIL	02.10.2005	70,00	RD 13/92	106.2
140047010040	M ORTUÑO	80136980	PUENTE GENIL	15.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140045542885	M RUIZ	80145056	PUENTE GENIL	14.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046355321	J JIMENEZ	50607766	RUTE	03.07.2005	450,00	RD 2822/98	001.2
140045573249	F JIMENEZ	50612388	RUTE	20.06.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046356684	A JIMENEZ	50615387	RUTE	01.06.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
149401607162	E LOVERA	30549174	SANTAELLA	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047024294	A PRIETO	30972185	SANTAELLA	24.09.2005	150,00	RD 13/92	099.1
140046970489	P MONTAÑEZ	30397050	LA GUIJARROSA	05.10.2005	60,00	RD 13/92	031.
140046663477	A COLETO	75694861	VILLANUEVA CORDOBA	05.09.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046998359	J LOSILLA	70645308	ALMADEN	05.10.2005	10,00	RD 772/97	001.4
149401729760	J SANCHEZ	05913088	PUERTOLLANO	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401787259	P ROMERO	05917878	PUERTOLLANO	17.06.2005	140,00	RD 13/92	052.
149401730075	EXCLUSIVAS AZAHAR S L	B12545117	CASTELLON PLANA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401697333	B MARQUEZ	18992442	CASTELLON PLANA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401748564	J CASAS	43259610	LAS PALMAS G C	10.04.2005	200,00	RD 13/92	052.



140047009207	E RECIO	78496828	LAS PALMAS G C	20.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047026953	E RECIO	78496828	LAS PALMAS G C	20.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047026941	E RECIO	78496828	LAS PALMAS G C	20.10.2005	90,00	RD 13/92	167.
149401761023	A LINARES	24135156	ARMILLA	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046720217	DIGO SA	A18048363	GRANADA	24.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046554184	R MOLINA	24212262	HUETOR VEGA	17.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046599702	L PELEGRINA	X1086306Q	LA ZUBIA	24.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046575746	A FERNANDEZ	74685772	MONTEFRIO	07.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046960526	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	09.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046364292	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	27.05.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046960150	F AGUILAR	23759200	MOTRIL	09.06.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046960540	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	09.06.2005	2.600,00	RDL 8/2004	003.A
140046364309	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	27.05.2005	2.600,00	RDL 8/2004	003.A
140046960186	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	09.06.2005	2.600,00	RDL 8/2004	003.A
140046960174	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	09.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046960198	M GONZALEZ	39689372	MOTRIL	09.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046546382	J HEREDIA	15470380	SANTA FE	08.07.2005	450,00	RD 772/97	001.2
149401748596	L CUADRADO	03079736	GUADALAJARA	21.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047025973	F SERRANO	03133384	TRIJUEQUE	05.10.2005	150,00	RD 13/92	118.1
140047022364	F SERRANO	03133384	TRIJUEQUE	05.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047022376	F SERRANO	03133384	TRIJUEQUE	05.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140046979389	A SANGARE	06832513	ALCAUDETE	08.09.2005	310,00	RD 772/97	001.2
140046682137	M MEDRANO	26046706	ALCAUDETE	21.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149045573830	O KLOKER	X4918250E	ANDUJAR	25.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046707614	D SOTO	26196870	ANDUJAR	16.06.2005	90,00	RD 13/92	154.
140047025274	D FLORES	52556679	ANDUJAR	27.09.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046355590	A RODRIGUEZ	26195460	BAILEN	17.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046597973	J CASTILLO	25995910	CASTILLO DE LOCUBIN	01.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401689397	J ROMAN	25965110	JAEN	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401693376	A AMARO	25989930	JAEN	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401844176	J ALVAREZ	25992826	JAEN	03.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401761096	J ANTEQUERA	26186708	LINARES	05.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047009293	J MORENO	26245187	LINARES	12.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046971159	J SANCHEZ	26038069	PORCUNA	15.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046316212	J COLLADO	25990174	TORREDONJIMENO	04.06.2005	450,00	1 RD 13/92	003.1
140401849680	S MARTORELL	16566179	LOGROÑO	23.10.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401835709	C GONZALEZ	05229168	ALCALA DE HENARES	23.09.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046146653	D MUÑOZ	09041730	ALCALA DE HENARES	24.08.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401709979	C ROBLES	44305530	ALCALA DE HENARES	08.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401678569	M CANIVE	05385386	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401692955	I GARCIA BADELL	18191174	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047024634	C FERNANDEZ	00401504	ARGANDA	03.10.2005	300,00	RD 772/97	002.3
149401683887	A ALCAZAR	01468010	ARROYOMOLINOS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401780848	R CAMPOS	02533635	BOADILLA DEL MONTE	15.05.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401764521	F GARCIA	05261688	COLLADO VILLALBA	18.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046970179	J JIMENEZ	80133184	EL ESCORIAL	04.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401695762	I IGLESIAS	08761979	FUENLABRADA	31.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401687819	R DIAZ	47036016	FUENLABRADA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679252	S SEVILLA	52186864	FUENLABRADA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401690582	J LOZANO	09762182	LAS ROZAS DE MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401681234	J SALAS	28372310	LAS ROZAS DE MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401763061	J CASTAÑO	51361404	LAS ROZAS DE MADRID	14.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
149401712723	ASANTANATALIA	33986146	LEGANES	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401743203	LAS LOBERUELAS SA	A78995735	MADRID	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046970192	TIP TRAILERS ESPAÑA SA	A81431108	MADRID	05.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401721013	INTERGERESPA SL	B83904532	MADRID	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046739081	TRANSPO ICHIBAN SL	B83964981	MADRID	07.05.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046257839	LOANCRAF C B	E79461752	MADRID	25.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401787508	J NIETO	X4438908T	MADRID	25.06.2005	200,00	RD 13/92	048.
140401849605	J GIL	00377984	MADRID	20.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401678107	J GARCIA BELLIDO	00415197	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679800	J SANCHEZ	00697189	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401835187	P JIMENEZ	02613315	MADRID	17.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401824827	L GUZMAN	02642436	MADRID	09.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401684491	F PEREZ	02839975	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401691653	L LORENZALE	02909170	MADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046478529	C MUÑOZ	02909561	MADRID	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401694990	M TRIGUEROS	04178656	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401849976	C FILOSO	05218808	MADRID	26.10.2005	380,00	1 RD 13/92	050.
140401780230	A HERNANDEZ	05425455	MADRID	05.05.2005	200,00	RD 13/92	052.
149401793747	MZAPATA	07490537	MADRID	02.11.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401677711	C LOPEZ	11814349	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401700307	L RODRIGUEZ	11820480	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401697175	F FERNANDEZ	25678720	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046553763	B SANCHEZ	30193808	MADRID	14.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
149401694654	M GONZALEZ	31256989	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046498612	M MONTORO	44359845	MADRID	24.04.2005	600,00	1 RD 13/92	020.1
140046576118	F MENDOZA	45230242	MADRID	25.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
149401678363	L DE PABLOS	46885240	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401686542	D CUESTA	49014894	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401835503	P ORTEGA	50300798	MADRID	21.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
149401681350	J BERMEJO	50748326	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401700137	J HERRANZ	50811152	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401672579	J ORTEGON	50830802	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401653160	P GONZALEZ	50845088	MADRID	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401690120	J GARCIA	50965707	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3

140401765604	R FERNANDEZ	50988232	MADRID	17.04.2005	200,00	RD 13/92	048.
149401678259	F MILLANASTRAY	51101849	MADRID	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401840250	V TEJERO	51672950	MADRID	27.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
149401688381	J COLLADA	51355497	ALCOBENDAS	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401761313	P VIZCAINO	52369184	MAJADAHONDA	22.04.2005	200,00	RD 13/92	048.
149401691240	J ARIENZA	01030095	MOSTOLES	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401748163	F MENDOZA	02073230	MOSTOLES	08.04.2005	140,00	RD 13/92	048.
140046553910	A PALOMARES	07532524	MOSTOLES	22.08.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140401748229	V MAYORAL	08948516	MOSTOLES	09.04.2005	140,00	RD 13/92	048.
140046583883	A MARTIN	50926952	MOSTOLES	05.08.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
149401715153	D SINGH	X3716124Z	PARLA	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401679446	M MARINO	07489079	POZUELO DE ALARCON	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401680539	F ROMERO	03416175	RIVAS VACIAMADRID	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046585053	E TEJEDOR	02261561	SAN MARTIN DE VEGA	09.03.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046764737	E TEJEDOR	02261561	SAN MARTIN DE VEGA	13.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140047000915	M LOPEZ	08763823	SAN SEBASTIAN REYES	29.08.2005	10,00	RD 772/97	001.4
140401759069	J ROBLEDO	50951353	SEVILLA LA NUEVA	17.04.2005	300,00	RD 13/92	052.
149401679513	A HIDALGO	05234999	TRES CANTOS	01.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401696419	M LARA	44352230	VALDEMORO	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401745162	S SOLER	51405140	VALDEMORO	16.03.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401748011	M GARCIA	01076556	VILLAVICIOSA DE ODON	08.04.2005	200,00	RD 13/92	048.
140046994159	A RIOS	25539478	ALHAURIN DE LA TORRE	15.07.2005	1.010,00	RDL 8/2004	003.A
140401814251	R CUENCA	34024291	ARROYO DE LA MIEL	04.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401828729	R CULIDO	44259492	ESTEPONA	13.09.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047040305	P GONZALEZ	79022900	FUENGIROLA	28.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047021621	AMYKOLYK	X3973448Z	MALAGA	06.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047009128	AMYKOLYNK	X3973448Z	MALAGA	06.10.2005	10,00	RD 2822/98	026.1
140047010891	J TORROJA	00816864	MALAGA	03.10.2005	90,00	RD 13/92	154.
140401835552	F MATEU	25049514	MALAGA	21.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401787028	J JIMENEZ	25321917	MALAGA	16.06.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401838619	A DE MIGUEL	33386499	MALAGA	30.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
140046521658	I TORRES	25727990	TORREMOLINOS	02.06.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047021104	I MEDINA	27949863	TORREMOLINOS	24.09.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140046988305	M CORTES	77473793	VELEZ MALAGA	11.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140401759604	J VAZQUEZ	74338467	CIEZA	20.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046658548	APAUCHA	X3591401C	LORCA	15.06.2005	150,00	RD 2822/98	032.3
140046699071	APAUCHA	X3591401C	LORCA	26.03.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046658524	APAUCHA	X3591401C	LORCA	15.06.2005	150,00	RD 2822/98	010.1
140046991572	CONSTRUCCIONES Y DESMONTES	A31244684	CINTRUENIGO	01.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140047009098	L MONREAL	15829222	ESTELLA	04.10.2005	90,00	RD 13/92	154.
140401765367	T OROZ	72640151	PAMPLONA	13.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
140047000150	A GONZALEZ	52619100	GIJON	17.08.2005	90,00	RD 13/92	154.
140047058784	F CORREGIDOR	44359669	PTO COLOM FELANITX	27.04.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401672610	M ALCALA	30795280	PALMA MALLORCA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046640052	MCUENCA	30411081	SANT ANTONI PORTMANY	26.04.2005	150,00	RD 2822/98	012.5
140046715593	G MELENDO	34000410	SANTANYI	20.05.2005	1.250,00	RDL 8/2004	003.A
149401738785	M LEÑA	28258021	ALCALA DE GUADAIRA	25.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401754485	R ORTEGA	34055119	CORIA DEL RIO	15.04.2005	300,00	RD 13/92	052.
149401672002	J GARCIA	28404418	DOS HERMANAS	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401688708	D BENJUMEA	28431778	DOS HERMANAS	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401796613	P GOMEZ	40511084	DOS HERMANAS	27.07.2005	140,00	RD 13/92	050.
140401760394	O TARIN	48436544	DOS HERMANAS	14.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140046977174	J MARTIN	14637236	ECIJA	03.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140046454050	S ESCALERA	14639993	ECIJA	28.07.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140046682691	R PEREZ	34736495	ECIJA	02.04.2005	450,00	RD 772/97	001.2
140401784088	R MARTIN	52246085	ECIJA	15.06.2005	300,00	RD 13/92	052.
140401802686	F CORTES	52563255	ECIJA	02.08.2005	140,00	RD 13/92	052.
140401763899	F LAORDEN	75415452	ECIJA	18.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140047022303	R BOHORQUEZ	44963606	EL ARAHAL	26.09.2005	150,00	RD 13/92	117.1
140047004271	J RINCON	44368987	LA CAMPANA	27.07.2005	90,00	RD 13/92	117.1
140046751895	M AMAYA	28699830	LORA DEL RIO	22.09.2005	450,00	RD 772/97	001.2
149401701087	CONCESIONARIOS DE VEHICULO	A41140765	SEVILLA	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149401678909	HOGAR NOBLE S L	B41877721	SEVILLA	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047023034	R ORDÓÑEZ	08832451	SEVILLA	21.09.2005	150,00	RD 13/92	118.1
149401676652	M LOPEZ	27296742	SEVILLA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140045938811	C VAZQUEZ	28394461	SEVILLA	07.06.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
140401802170	J SUERO	28581103	SEVILLA	15.10.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401757115	D LOPEZ	28617368	SEVILLA	13.04.2005	140,00	RD 13/92	052.
140046623571	M CISNEROS	28622112	SEVILLA	10.07.2005	60,00	RDL 8/2004	003.B
140046994330	M MENDOZA	28622959	SEVILLA	18.08.2005	150,00	RD 13/92	018.2
140047024816	M BERNABEU	28743985	SEVILLA	07.10.2005	90,00	RD 13/92	167.
140047008963	C LOPEZ	28801728	SEVILLA	22.09.2005	60,00	RD 13/92	103.
140401835758	M DIAZ	28916622	SEVILLA	23.09.2005	140,00	RD 13/92	052.
149401690090	M GARCIA	31859378	SEVILLA	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401770430	J ESTEBAN	36931338	SEVILLA	22.04.2005	200,00	RD 13/92	048.
149401780868	A DE LARA	75810712	SEVILLA	31.08.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047027568	J RAMIREZ	52273224	LOS PALACIOS	15.10.2005	70,00	RD 13/92	106.2
140401842611	E MONTERO	05420451	VALENCINA CONCEPCION	29.09.2005	200,00	RD 13/92	050.
140401752944	M LUENGO	44700461	VALENCINA CONCEPCION	13.04.2005	200,00	RD 13/92	052.
140401781907	F ADRIAN	14577185	MOTRICO	09.06.2005	150,00	RD 13/92	052.
149401690030	J BLANCO	15394480	SORALUZE	18.07.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140047022455	J MONLLAU	47629474	AMPOSTA	14.10.2005	150,00	RD 13/92	099.1
149046661786	M CATALAN	18439882	TERUEL	22.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
149046416287	J BERSIERES	04197136	TALAVERA DE LA REINA	07.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401844607	A CHEN	X1442726M	GANDIA	04.10.2005	300,00	RD 13/92	052.
140046699988	M RODRIGUEZ	24383170	LA CABAÑA	23.05.2005	150,00	RD 2822/98	010.1

149401726710	COYMAN ELECTRIC SL	B96896246	VALENCIA	06.06.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140046584670	MGRANDA	X3547078H	VALENCIA	15.03.2005	1.500,00	RDL 8/2004	003.A
149401687820	J GOMEZ	X5617069D	VALENCIA	30.05.2005	300,00	RDL 339/90	072.3
140401795037	JFEMENIA	29180101	VALENCIA	11.07.2005	200,00	RD 13/92	048.
140401838620	FORTIZ	17160113	ZARAGOZA	30.09.2005	140,00	RD 13/92	048.
140401756100	J RODRIGUEZ	39646366	ZARAGOZA	13.04.2005	200,00	RD 13/92	048.

Córdoba, 20 de enero de 2003.— El Subdelegado del Gobierno, Jesús María Ruiz García.

## ANUNCIOS OFICIALES

**Ministerio de Trabajo y Asuntos Sociales**  
**TESORERÍA GENERAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL**  
**Dirección Provincial**  
**Subdirección Provincial Gestión Recaudatoria**  
**CÓRDOBA**

Núm. 844

### EDICTO DE NOTIFICACIÓN DE LA PROVIDENCIA DE APREMIO A DEUDORES NO LOCALIZADOS

El Jefe de la Unidad competente de la Tesorería General de la Seguridad Social, respecto de los sujetos responsables que figuran en la relación adjunta, por deudas a la Seguridad Social cuya cuantía total asciende a la cantidad que asimismo se indica en la citada relación, ha dictado la siguiente:

**PROVIDENCIA DE APREMIO:** En uso de la facultad que me confiere el artículo 34 de la Ley General de la Seguridad Social, Texto Refundido aprobado por Real Decreto Legislativo 1/1994, de 20 de junio (B.O.E. 29-6-94) y el artículo 84 del Reglamento General de Recaudación de la Seguridad Social, aprobado por Real Decreto 1.415/2004, de 11 de junio (B.O.E. 25-06-04), ordeno la ejecución contra el patrimonio del deudor.

Por haber resultado infructuosas las gestiones tendentes a la determinación del actual domicilio del deudor, procede practicar la notificación de la providencia de apremio, conforme preve el artículo 59.4 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento

Administrativo Común, mediante la publicación del presente anuncio en el tablón de edictos del Ayuntamiento del último domicilio conocido del deudor y en el Boletín Oficial correspondiente.

La presente notificación se publica con el fin de requerir al deudor para que efectúe el pago de la deuda en el plazo de quince días ante la correspondiente Unidad de Recaudación Ejecutiva, con la advertencia de que en caso contrario se procederá al embargo de los bienes del deudor en cantidad bastante para el pago de la deuda por principal, recargo de apremio, intereses en su caso, y costas del procedimiento de apremio, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 84 del citado Reglamento General de Recaudación.

Contra el presente acto, que no agota la vía administrativa, podrá formularse recurso de alzada ante la Administración correspondiente del plazo de 1 mes a partir del día siguiente a su notificación, por alguna de las causas señaladas en el artículo 34.3 de la Ley General de la Seguridad Social citada anteriormente, debidamente justificadas, suspendiéndose el procedimiento de apremio hasta la resolución del recurso.

Dichas causas son: Pago; prescripción; error material o aritmético en la determinación de la deuda; condonación, aplazamiento de la deuda o suspensión del procedimiento; falta de notificación de la reclamación de la deuda, cuando ésta proceda, del acta de liquidación o de las resoluciones que las mismas o las autoliquidaciones de cuotas originen.

Transcurridos 3 meses desde la interposición de recurso de alzada sin que se haya resuelto, podrá entenderse desestimado, de acuerdo con lo previsto en el art. 115 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y de Procedimiento Administrativo Común (B.O.E. 27/11/92).

REG.	T./IDENTIF.	RAZON SOCIAL/NOMBRE	DIRECCION	CP. POBLACION	TD	NUM. PROV. APREMIO	PERIODO	IMPORTE
RELACION PARA SOLICITAR LA PUBLICACION EN B.O.P								
REGIMEN 01 REGIMEN GENERAL								
0111	10	14005314475 GOVE, S.L.	CL CANALEJAS 7	14900 LUCENA	03	14 2005 020253983	0405 0405	6.298,50
0111	10	14005373079 INDS.ALIMENTA.MONTILLA S	CL ANT.MIGUEL NAVARR	14550 MONTILLA	03	14 2004 014597995	0404 0404	13.681,42
0111	10	14005373079 INDS.ALIMENTA.MONTILLA S	CL ANT.MIGUEL NAVARR	14550 MONTILLA	03	14 2004 024233937	0504 0504	13.895,54
0111	10	14005373079 INDS.ALIMENTA.MONTILLA S	CL ANT.MIGUEL NAVARR	14550 MONTILLA	03	14 2005 020254690	0405 0405	11.758,52
0111	10	14005592543 TALLERES ANDALUCES HTAS.	CM DE LA TORRE	14900 LUCENA	03	14 2005 022537830	0405 0405	1.098,32
0111	10	14007149492 PEÑA MUÑOZ JOSE MANUEL	CL CATEDRATICO ALCAL	14850 BAENA	03	14 2005 020268737	0405 0405	239,28
0111	10	14008133337 BRONCES JIMENEZ, S.L.	CR CORDOBA-MALAGA, K	14900 LUCENA	03	14 2005 020274696	0405 0405	1.327,09
0111	10	14009331487 GOMEZ SORIANO FERNANDO	CL GRAN CAPITAN 47	14550 MONTILLA	03	14 2005 013057795	1104 1104	143,46
0111	10	14101128153 MAILLO LOPEZ ANTONIO	CL EL PESO 55	14900 LUCENA	03	14 2005 020300463	0405 0405	3.528,77
0111	10	14101527671 NEUMATICOS LUCENA, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900 LUCENA	02	14 2005 019977737	0104 0504	23,03
0111	10	14101527671 NEUMATICOS LUCENA, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900 LUCENA	02	14 2005 019977838	0604 1204	42,61
0111	10	14101527671 NEUMATICOS LUCENA, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900 LUCENA	02	14 2005 019978040	0105 0105	18,40
0111	10	14101865151 NAVERO NAVERO FERNANDO	AV MOZARABES 7	14011 CORDOBA	03	14 2005 020308749	0405 0405	522,04
0111	10	14102859302 CELIFONT, S.L.	CR RUTE, S/N.	14900 LUCENA	03	14 2005 020325119	0405 0405	5.671,22
0111	10	14102859403 CELIFONT, S.L.	CT RUTE KM. 2	14900 LUCENA	03	14 2005 020325220	0405 0405	46,03
0111	10	14102868594 MUPROLUC, S.L.	CM GALEON, S/N.	14900 LUCENA	03	14 2005 020325321	0405 0405	2.506,14
0111	10	14103484950 APAL PULIMENTOS, S.L.	CL ESCUCHUELA 25	14550 MONTILLA	03	14 2005 020337647	0405 0405	414,80
0111	10	14104514362 GOVE, S.L.	CT ESTACION, S/N	14900 LUCENA	03	14 2005 020360683	0405 0405	634,19
0111	10	14104895490 TECNICAS DISTRIB.DEL CLI	CL ING.TORROJA Y MIR	14013 CORDOBA	03	14 2005 020372003	0405 0405	7.866,86
0111	10	14105222361 SERVICIOS EMPRESARIALES	CL HERNAN RUIZ 29	14005 CORDOBA	03	14 2005 020381602	0405 0405	7.498,73
0111	10	14105639865 CONTROL SEGURIDAD COASEG	AV FUENSANTA 33	14010 CORDOBA	03	14 2005 020392918	0405 0405	2.769,71
0111	10	14106119613 COSAN DEL SUR, S.L.	CL JOSE DE LA PEÑA Y	14940 CABRA	03	14 2005 020408274	0405 0405	2.718,17
0111	10	14106234191 AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL	CL DOÑA LEONOR 3	14940 CABRA	03	14 2005 020412520	0604 1204	27,56
0111	10	14106234191 AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL	CL DOÑA LEONOR 3	14940 CABRA	03	14 2005 020412621	0405 0405	477,64
0111	10	14106477196 INDUSTRIA BETICA DEL MUE	CL PUENTE VADILLO 4	14900 LUCENA	03	14 2005 020421614	0405 0405	4.977,42
0111	10	14106617646 LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530 MONTEMAYOR	02	14 2005 018787263	0205 0205	689,53
0111	10	14106617646 LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530 MONTEMAYOR	02	14 2005 020133846	0305 0305	689,53
0111	10	14106617646 LOJAMO, S.L.	CT CORDOBA-MALAGA, K	14530 MONTEMAYOR	02	14 2005 020426765	0405 0405	689,53
0111	10	14106809929 COM.B. PEREA ALCANTARA	AV ALMOGAVARES 47	14006 CORDOBA	03	14 2005 020435253	0405 0405	117,08
0111	10	14106908949 RESTAURANTE EL PICADERO	PG PILAR DE LA DEHES	14900 LUCENA	04	14 2004 050006921	0204 0204	721,21
0111	10	14107178731 JUPERCA, S.L.	CM EL GALEON S/N	14900 LUCENA	03	14 2005 020451825	0405 0405	1.134,98
0111	10	14107238345 MUEBLES ARTESUR, S.L.	PG LA VIÑUELA -PARCE	14900 LUCENA	03	14 2005 020455461	0604 1204	68,74
0111	10	14107238345 MUEBLES ARTESUR, S.L.	PG LA VIÑUELA -PARCE	14900 LUCENA	03	14 2005 020455562	0105 0405	370,06
0111	10	14107238345 MUEBLES ARTESUR, S.L.	PG LA VIÑUELA -PARCE	14900 LUCENA	03	14 2005 020455663	0405 0405	2.404,40
0111	10	14107367374 MUEBLES PERMALUC, S.L.	PG IND. LOS SANTOS -	14900 LUCENA	02	14 2005 018820811	0205 0205	1.685,41
0111	10	14107367374 MUEBLES PERMALUC, S.L.	PG IND. LOS SANTOS -	14900 LUCENA	02	14 2005 020175272	0305 0305	1.801,67
0111	10	14107488222 CORDOBA MURIEL MARIA CAR	CL ACERA DEL ARROYO	14014 CORDOBA	03	14 2005 020468494	0405 0405	682,81
0111	10	14107514995 LUSAN MOBILIARIO Y DISEÑ	CT RUTE S/N	14900 LUCENA	02	14 2005 020183457	0305 0305	51,79
0111	10	14107640186 FLORES RIOS MARIA	CL LIBERTADOR SIMON	14013 CORDOBA	03	14 2005 020475467	0405 0405	187,69
0111	10	14107644230 MOTOR ANZUR, S.A.LABORAL	AV ESTACION, S/N.	14500 PUENTE GENIL	02	14 2005 020475669	0405 0405	736,61
0111	10	14107654637 CAMINERO FRANCO JOSE LUI	CL VENUS 10	14014 CORDOBA	03	14 2005 020475871	0405 0405	625,93
0111	10	14107664943 ESPARTERO FERNANDEZ INMA	CT PUESTA EN RIEGO,	14193 HIGUERON EL	02	14 2005 020476275	0405 0405	463,90
0111	10	14107756283 MUÑOZ HERRADOR CRISTINO	CL AGUAS 24	14550 MONTILLA	03	14 2005 020479006	0405 0405	46,03
0111	10	14107814281 RODRIGO VALVERDE JOSE MA	PG QUEMADAS, C/13, N	14014 CORDOBA	03	14 2005 020481329	0405 0405	565,20
0111	10	14107827924 PEREZ NAVAS CRISTOBAL	UR CAMPO DE ARAS 139	14900 LUCENA	03	14 2005 020482137	0405 0405	481,62
REGIMEN 05 R.E.TRABAJADORES CTA. PROP. O AUTONOMOS								
0521	07	030079337041 YUSTE MEDRANO MANUELA	CL PASEO DE LA CONST	14270 HINOJOSA DEL	03	14 2005 021236010	0505 0505	275,50

0521	07	060057025156	GALLEGO DELGADO MARIA VI	PG EL SOTO 31	14710	ENCINAREJO D	03	14	2005	021182456	0505	0505	275,50
0521	07	080190426079	JUANES QUIROL FRANCISCA	CL POLIG.VIHUELA PAR	14900	LUCENA	03	14	2005	021312394	0505	0505	279,61
0521	07	081003087776	DOROTO MOYANO ANA MARIA	CL SIMON CARPINTERO	14014	CORDOBA	03	14	2005	021397876	0505	0505	275,50
0521	07	140037588406	ARANDA RIVAS JUAN	CL RUTE 80	14900	LUCENA	03	14	2005	021315327	0505	0505	279,61
0521	07	140038873856	FERNANDEZ PEREZ RAFAEL	CL ANDRES BARRERA PA	14014	CORDOBA	03	14	2005	021399189	0505	0505	248,64
0521	07	140044942319	SILES SOJO ANTONIO	PZ MAYOR (MESAS DEL	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	021186803	0205	0205	342,52
0521	07	140045677600	SUAREZ MEJIAS FRANCISCO	CL CORDOBA, 2	14500	PUENTE GENIL	03	14	2005	021317953	0505	0505	275,50
0521	07	140046562118	ONIEVA BURGOS PEDRO	CL AZALEA 8	14900	LUCENA	03	14	2005	021318559	0505	0505	275,50
0521	07	140049646415	MOYANO MADUEÑO MIGUEL	CL BUENAVISTA 6	14014	CORDOBA	03	14	2005	021404950	0505	0505	275,50
0521	07	140052667155	JURADO SERRANO ANTONIO	CL SANTA ROSALIA 14	14940	CABRA	03	14	2005	021322401	0505	0505	275,50
0521	07	140055167129	TRUJILLO GAMEZ ANTONIO	CL CRTA. CORDOBA-MAL	14900	LUCENA	03	14	2005	021324219	0505	0505	1.006,07
0521	07	140057927888	JALAO CORDON GONZALO	CL AVDA DEL DEPORTE	14510	MORILES	03	14	2005	021327754	0505	0505	275,50
0521	07	140058813622	RODRIGUEZ DE LARA AGUSTI	AV DE LA ENCANTADA 6	14029	JARA LA	03	14	2004	029575405	0904	0904	290,53
0521	07	140060145855	OBRELO CABANILLAS RICARD	CL LA GRANJUELA 24	14007	CORDOBA	03	14	2005	021413334	0505	0505	275,50
0521	07	140061915905	LOPEZ ROMERO ANTONIO	CL EL AGUIA 26	14900	LUCENA	03	14	2005	021333313	0505	0505	275,50
0521	07	140062362913	CERVAN PASTRANA RAFAEL	CL MUÑICES 8	14001	CORDOBA	03	14	2005	021265918	0505	0505	275,50
0521	07	140065328685	GARCIA PEDROSA JOSE ANGE	CL PLAZA DEL CARMEN	14914	PALENCIANA	03	14	2005	021337656	0505	0505	244,99
0521	07	140065540166	ORTIZ BARRANCO LUCIA JES	CL CUESTA DE LAS CAB	14550	MONTILLA	03	14	2005	021269150	0505	0505	342,52
0521	07	140067820373	PEÑA MUÑOZ JOSE MANUEL	CL AVDA.CERVANTES S/	14850	BAENA	03	14	2005	021340585	0505	0505	275,50
0521	07	140068787242	PEDROSA GOMEZ ANGEL JOSE	CL SAN PEDRO 32	14900	LUCENA	03	14	2005	021341595	0505	0505	275,50
0521	07	140071925800	MANRIQUE ONIEVA PEDRO AN	CM GALEON S/N (MUPRO	14900	LUCENA	03	14	2005	021347053	0505	0505	275,50
0521	07	140073307745	LEON GRANADOS MARIANO	CL REDONDO MARQUEZ 3	14940	CABRA	03	14	2005	021349174	0505	0505	275,50
0521	07	140073732552	JIMENEZ RODRIGUEZ JESUS	CL EL VILLAR 161	14120	FUENTE PALME	03	14	2005	021205593	0505	0505	275,50
0521	07	140073960574	CABELLO NAISES ALEJANDRO	CL ORABUENAA 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	021427279	0505	0505	275,50
0521	07	140076420132	GARCIA NIETO JOSEFINA	CL M AUXILIADORA 6	14130	GUADALCAZAR	03	14	2005	021429505	0505	0505	279,61
0521	07	140077372955	ADAME BERNAL SERGIO	PZ DEL MORAL 8	14010	CORDOBA	03	14	2005	021210041	0505	0505	275,50
0521	07	141000143223	BAREA ARJONA JUAN DIEGO	CL PLAZA REAL 2	14129	PE ALOSA	03	14	2005	017330950	0305	0305	275,50
0521	07	141000476558	ROMERO RUIZ RODOLFO	CL CAMINO DE LOS SAS	14005	CORDOBA	03	14	2005	021284005	0505	0505	275,50
0521	07	141001393210	FERNANDEZ CANTUESO MIGUE	CL PINTOR MONSERRAT	14006	CORDOBA	03	14	2005	021433848	0505	0505	214,02
0521	07	1410133680985	LUNA SERRANO FRANCISCO J	CL TENIENTE ALBORNOZ	14001	CORDOBA	03	14	2005	021281825	0505	0505	275,50
0521	07	141014377466	DOBLAS BAREA MARIA CARME	CL EL PESO 40	14900	LUCENA	03	14	2005	021364837	0505	0505	275,50
0521	07	141021621144	MARTINEZ MOLINO JAVIER	CL LUCENA A LOJA KM,	14970	IZNAJAR	03	14	2005	021369786	0505	0505	275,50
0521	07	141022745536	GONZALEZ ORTIZ SANTIAGO	CL HUELVA, 10	14800	PRIEGO DE CO	03	14	2005	021370089	0505	0505	275,50
0521	07	141022831220	FERNANDEZ GONZALEZ FRANC	CL JUAN BLAZQUEZ 58	14900	LUCENA	03	14	2005	021370190	0505	0505	275,50
0521	07	141034876802	RUSO JIMENEZ DOLORES	PG AMARGACENA NAVE 1	14013	CORDOBA	02	14	2005	021475577	0505	0505	309,93
0521	07	141034876802	RUSO JIMENEZ DOLORES	PG AMARGACENA NAVE 1	14013	CORDOBA	02	14	2005	021475678	0605	0605	309,93
0521	07	141041575256	LAMEIRAS JIMENEZ SANDRA	CL JUAN VALERA 25	14940	CABRA	03	14	2005	021378072	0505	0505	275,50
0521	07	170049003320	AFONSO ACUÑA JOSE MANUEL	CL MARTIN BELDA, 44	14940	CABRA	03	14	2005	021379082	0505	0505	275,50
0521	07	291003800982	MONCAYO CARO ANA MARIA	AV AMARGACENA NAVE C	14013	CORDOBA	03	14	2005	021308354	0505	0505	275,50
0521	07	410161598372	TORRES CARNERERO MIGUEL	CL NELLIA DE LAS NIEV	14900	LUCENA	03	14	2005	021384742	0505	0505	275,50
REGIMEN 06 R. ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA													
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03	14	2005	014928481	1204	1204	79,03
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03	14	2005	015974869	0105	0105	82,60
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03	14	2005	017854447	0205	0205	82,60
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03	14	2005	019145759	0305	0305	82,60
0611	07	080294045018	PULIDO JIMENEZ JOSE MARI	CL PEDRO GALVEZ 9	14850	BAENA	03	14	2005	020789204	0405	0405	82,60
0611	07	080325477058	LEON LOPEZ BARTOLOME	CL LAS ADELPHAS 3	14730	POSADAS	03	14	2005	015646988	0105	0105	24,78
0611	07	080489299247	HEREDIA RUIZ FLORENCIO	CL MARTILLO 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	015193819	1204	1204	50,05
0611	07	080489299247	HEREDIA RUIZ FLORENCIO	CL MARTILLO 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	016283148	0105	0105	82,60
0611	07	080489299247	HEREDIA RUIZ FLORENCIO	CL MARTILLO 2	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	018118771	0205	0205	82,60
0611	07	080907166658	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	CL SAN ROQUE 5	14650	BUALANCE	03	14	2005	015193920	1204	1204	79,03
0611	07	080907166658	HEREDIA GONZALEZ MANUEL	CL SAN ROQUE 5	14650	BUALANCE	03	14	2005	016283451	0105	0105	82,60
0611	07	081074042468	HINOJOSA BELMONTE LUIS	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2005	014838454	1204	1204	63,23
0611	07	081074042468	HINOJOSA BELMONTE LUIS	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2005	015870391	0105	0105	82,60
0611	07	081074042468	HINOJOSA BELMONTE LUIS	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2005	017768561	0205	0205	55,07
0611	07	091008741446	BOUCHIRI - HASSAN	CL REDONDA 66	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	016285269	0105	0105	82,60
0611	07	091008741446	BOUCHIRI - HASSAN	CL REDONDA 66	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	018120387	0205	0205	82,60
0611	07	091008741446	BOUCHIRI - HASSAN	CL REDONDA 66	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	019439284	0305	0305	82,60
0611	07	091008741446	BOUCHIRI - HASSAN	CL REDONDA 66	14630	PEDRO ABAD	03	14	2005	021045444	0405	0405	82,60
0611	07	140040030681	ARANDA RETAMOSA ANTONIO	CL LA SALUD 68	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2005	019160008	0305	0305	27,53
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2005	014945457	1204	1204	79,03
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2005	015994875	0105	0105	82,60
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2005	017871726	0205	0205	82,60
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2005	019165866	0305	0305	82,60
0611	07	140046982349	VISO PIEDRA JOAQUIN	CL JORGE GUILLEN 11	14857	NEUEVA CARTEY	03	14	2005	020804560	0405	0405	82,60
0611	07	140048702582	LOPEZ ALMOGUERA ANTONIO	CL HORNACHUELOS 2	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	014647484	1204	1204	79,03
0611	07	140049198696	LUQUE CAMACHO PEDRO	LG HUERTA EL MEMBRIL	14730	POSADAS	03	14	2005	014647989	1204	1204	79,03
0611	07	140056001531	LIÑAN GARCIA TOMAS	CL MESAS DE GUADALOR	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	014656477	1204	1204	79,03
0611	07	140056001531	LIÑAN GARCIA TOMAS	CL MESAS DE GUADALOR	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	015671745	0105	0105	82,60
0611	07	140056001531	LIÑAN GARCIA TOMAS	CL MESAS DE GUADALOR	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	017591941	0205	0205	82,60
0611	07	140056001531	LIÑAN GARCIA TOMAS	CL MESAS DE GUADALOR	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	018874967	0305	0305	82,60
0611	07	140056001531	LIÑAN GARCIA TOMAS	CL MESAS DE GUADALOR	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	020533162	0405	0405	82,60
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	03	14	2005	014658396	1204	1204	79,03
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	03	14	2005	015673563	0105	0105	82,60
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	03	14	2005	017593860	0205	0205	82,60
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	03	14	2005	018876684	0305	0305	82,60
0611	07	140056687605	VALVERDE MARTIN JOSEFA M	CL DOÑA MARINA	14730	POSADAS	03	14	2005	020534677	0405	0405	82,60
0611	07	140057252225	MORALES MARTINEZ VICTORI	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2005	014849467	1204	1204	79,03
0611	07	140057252225	MORALES MARTINEZ VICTORI	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2005	015883630	0105	0105	27,53
0611	07	140057252225	MORALES MARTINEZ VICTORI	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2005	019070482	0205	0205	38,54
0611	07	140057252225	MORALES MARTINEZ VICTORI	CL LIB SIMON BOLIVAR	14013	CORDOBA	03	14	2005	019070583	0305	0305	52,31
0611	07	140057647501	BECCERRA PEDRAZA MILAGROS	CL BLAS INFANTE 53	14730	POSADAS	03	14	2005	014659208	1204	1204	79,03
0611	07	140057722976	PEREZ ENRIQUEZ JUAN	RD NORTE 13	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	014659410	1204	1204	79,03
0611	07	140057722976	PEREZ ENRIQUEZ JUAN	RD NORTE 13	14709	MESAS DEL GU							

0611	07	140064693034	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	CL DON PAULOS 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	019202646	0305	0305	82,60
0611	07	140064693034	SANCHEZ LOPEZ FRANCISCO	CL DON PAULOS 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	020834973	0405	0405	82,60
0611	07	140065247651	SOSA OLAYA MANUEL	CL EXTRM. ROSA 120	14650	BUJALANCE	03	14	2005	015227565	1204	1204	79,03
0611	07	140065247651	SOSA OLAYA MANUEL	CL EXTRM. ROSA 120	14650	BUJALANCE	03	14	2005	016321544	0105	0105	82,60
0611	07	140066300709	GOMEZ JIMENEZ JOSEFA	AV JOAQUIN PECCI 21	14730	POSADAS	03	14	2005	018894872	0305	0305	82,60
0611	07	140066519361	ARRIAZA AGUILAR JUAN DIE	CL PROFESOR TIERNO G	14730	POSADAS	03	14	2005	018895377	0305	0305	82,60
0611	07	140066519361	ARRIAZA AGUILAR JUAN DIE	CL PROFESOR TIERNO G	14730	POSADAS	03	14	2005	020552158	0405	0405	82,60
0611	07	140066924640	RODRIGUEZ MONCAYO LAZARO	CL ESCALONIAS 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2005	018896387	0305	0305	82,60
0611	07	140066924640	RODRIGUEZ MONCAYO LAZARO	CL ESCALONIAS 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2005	020552865	0405	0405	82,60
0611	07	140067785617	BECERRA LEON EMILIO	CL PEZ 9	14709	MESAS DEL GU	03	14	2005	014680628	1204	1204	79,03
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	014987388	1204	1204	79,03
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	016043678	0105	0105	82,60
0611	07	140068291532	RODRIGUEZ VEGA GUILLERMO	CL GRAL FRANCO, 237	14500	PUNTE GENIL	03	14	2005	017914869	0205	0205	82,60
0611	07	140069007716	CAMACHO CAMACHO EMILIO	CL LIBERT .S.BOLIVAR,	14013	CORDOBA	03	14	2005	019082711	0305	0305	82,60
0611	07	140070405829	JURADO JURADO MANUEL	CL FUENTE TOJAR 51	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2005	014996280	1204	1204	79,03
0611	07	140070405829	JURADO JURADO MANUEL	CL FUENTE TOJAR 51	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2005	016055402	0105	0105	82,60
0611	07	140070405829	JURADO JURADO MANUEL	CL FUENTE TOJAR 51	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2005	017924771	0205	0205	82,60
0611	07	140070405829	JURADO JURADO MANUEL	CL FUENTE TOJAR 51	14815	FUENTE TOJAR	03	14	2005	019226490	0305	0305	82,60
0611	07	140070756140	CAÑUELO BLANCO CARMEN	CL GUADAMATILLA 4	14470	VISO EL	03	14	2005	014818246	1204	1204	79,03
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL SOLEDAD 38	14430	ADAMUZ	03	14	2005	015240905	1204	1204	79,03
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL SOLEDAD 38	14430	ADAMUZ	03	14	2005	016336496	0105	0105	82,60
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL SOLEDAD 38	14430	ADAMUZ	03	14	2005	018163231	0205	0205	82,60
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL SOLEDAD 38	14430	ADAMUZ	03	14	2005	019483340	0305	0305	82,60
0611	07	140071031982	GOMEZ MANOSALVAS ANTONIO	CL SOLEDAD 38	14430	ADAMUZ	03	14	2005	021087072	0405	0405	82,60
0611	07	140072133237	TIENDA MOYANO FRANCISCA	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	015002041	1204	1204	79,03
0611	07	140072133237	TIENDA MOYANO FRANCISCA	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	016062674	0105	0105	82,60
0611	07	140072133237	TIENDA MOYANO FRANCISCA	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	017931138	0205	0205	82,60
0611	07	140072133237	TIENDA MOYANO FRANCISCA	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	019233968	0305	0305	82,60
0611	07	140072133237	TIENDA MOYANO FRANCISCA	CL SAN PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	020863366	0405	0405	82,60
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	015247571	1204	1204	79,03
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	016344681	0105	0105	82,60
0611	07	140072888827	HEREDIA SANCHEZ MERCEDES	CL PELICANO 13	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	018168887	0205	0205	82,60
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2005	014696893	1204	1204	79,03
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2005	015714484	0105	0105	82,60
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2005	017629731	0205	0205	82,60
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2005	018916090	0305	0305	82,60
0611	07	140072909439	BERMUDEZ CAPEL MARIA CAR	CL ESCALONIA 7	14709	BEMBEZAR DEL	03	14	2005	020570851	0405	0405	82,60
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	015170274	1204	1204	79,03
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	016248590	0105	0105	82,60
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	018092604	0205	0205	82,60
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	019410790	0305	0305	82,60
0611	07	140073698674	MARTIN GONZALEZ EMILIO	CL EMILIO CASTELAR 2	14440	VILLANUEVA D	03	14	2005	021018162	0405	0405	82,60
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	03	14	2005	017637108	0205	0205	82,60
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	03	14	2005	018923871	0305	0305	82,60
0611	07	140074057675	CASTILLEJO QUERO FRANCIS	AV BLAS INFANTE 23	14730	POSADAS	03	14	2005	020578430	0405	0405	82,60
0611	07	140074354436	GALLARDO CABALLERO ANTON	CL BARRANCOSA 12	14650	BUJALANCE	03	14	2005	015249490	1204	1204	79,03
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	014868867	1204	1204	79,03
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	015909898	0105	0105	82,60
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	017799378	0205	0205	82,60
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	019090387	0305	0305	82,60
0611	07	140074460227	KHEDDOUMI - MOHAMMED	CL LEPANTO 5	14004	CORDOBA	03	14	2005	020734943	0405	0405	82,60
0611	07	140075245018	PESCUEZ TORRES ESTRELLA	CL MARTILLO 5	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	019492131	0305	0305	82,60
0611	07	140077049420	LABRADOR MOLIZ MARIA DOL	CL CALVO SOLTELO 52	14900	LUCENA	03	14	2005	020881150	0405	0405	82,60
0611	07	140077366991	TORRES JIMENEZ MANUEL	CL LIBERTADOR SIMON	14013	CORDOBA	03	14	2005	014871594	1204	1204	79,03
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	015024168	1204	1204	79,03
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	016087835	0105	0105	82,60
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	017953063	0205	0205	82,60
0611	07	140077879273	JIMENEZ ARJONA MAGDALENA	CL ALTOZANO 2	14920	AGUILAR	03	14	2005	019257210	0305	0305	82,60
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL SALVADOR ORTIZ 26	14420	VILLAFLANCA	03	14	2005	015261921	1204	1204	79,03
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL SALVADOR ORTIZ 26	14420	VILLAFLANCA	03	14	2005	016362263	0105	0105	82,60
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL SALVADOR ORTIZ 26	14420	VILLAFLANCA	03	14	2005	018182227	0205	0205	82,60
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL SALVADOR ORTIZ 26	14420	VILLAFLANCA	03	14	2005	019503750	0305	0305	82,60
0611	07	141000914169	FERRER MORENO RAFAEL	CL SALVADOR ORTIZ 26	14420	VILLAFLANCA	03	14	2005	021106775	0405	0405	79,84
0611	07	141002555287	MORENO CRUZ DIEGO JOSE	CL VIRGEN PERPETUO S	14004	CORDOBA	03	14	2005	015918083	1204	1204	79,03
0611	07	141002555287	MORENO CRUZ DIEGO JOSE	CL VIRGEN PERPETUO S	14004	CORDOBA	03	14	2005	015918184	0105	0105	82,60
0611	07	141002555287	MORENO CRUZ DIEGO JOSE	CL VIRGEN PERPETUO S	14004	CORDOBA	03	14	2005	017806452	0205	0205	82,60
0611	07	141002555287	MORENO CRUZ DIEGO JOSE	CL VIRGEN PERPETUO S	14004	CORDOBA	03	14	2005	019096855	0305	0305	82,60
0611	07	141002555287	MORENO CRUZ DIEGO JOSE	CL VIRGEN PERPETUO S	14004	CORDOBA	03	14	2005	020742421	0405	0405	82,60
0611	07	141008633248	SANCHEZ TIENDA FRANCISCO	CL DON PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	015049834	1204	1204	79,03
0611	07	141008633248	SANCHEZ TIENDA FRANCISCO	CL DON PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	016117743	0105	0105	82,60
0611	07	141008633248	SANCHEZ TIENDA FRANCISCO	CL DON PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	017977517	0205	0205	82,60
0611	07	141008633248	SANCHEZ TIENDA FRANCISCO	CL DON PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	019285296	0305	0305	82,60
0611	07	141008633248	SANCHEZ TIENDA FRANCISCO	CL DON PABLO 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	020909442	0405	0405	82,60
0611	07	141008633349	SANCHEZ TIENDA PIEDAD	CL DON PAULOS 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	015049935	1204	1204	79,03
0611	07	141008633349	SANCHEZ TIENDA PIEDAD	CL DON PAULOS 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	016117844	0105	0105	82,60
0611	07	141008633349	SANCHEZ TIENDA PIEDAD	CL DON PAULOS 4	14857	NUEVA CARTEY	03	14	2005	017977618	0205	0205	82,60
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDAÑO JOSE M	CL SALVADOR 70	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	014730340	1204	1204	79,03
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDAÑO JOSE M	CL SALVADOR 70	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	015753587	0105	0105	82,60
0611	07	141009290828	SERVANDO AGREDAÑO JOSE M	CL SALVADOR 70	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	017664891	0205	0205	74,33
0611	07	141011276294	MENOR GARCIA MARIA DEL C	CL CALDEREROS 49	14640	VILLA DEL RI	03	14	2005	021122236	0405	0405	82,60
0611	07	141017263824	MATEO LIÑAN ENRIQUE	CL SUR 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	014744585	1204	1204	79,03
0611	07	141017263824	MATEO LIÑAN ENRIQUE	CL SUR 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	015768543	0105	0105	82,60
0611	07	141017263824	MATEO LIÑAN ENRIQUE	CL SUR 6	14740	HORNACHUELOS	03	14	2005	0			

0611	07	141041773906	BEUMER - ERIK PETER	CT VILLAVICIOSA	14730	POSADAS	03	14	2005	017721172	0205	0205	82,60	
0611	07	141041773906	BEUMER - ERIK PETER	CT VILLAVICIOSA	14730	POSADAS	03	14	2005	019008747	0305	0305	82,60	
0611	07	141041773906	BEUMER - ERIK PETER	CT VILLAVICIOSA	14730	POSADAS	03	14	2005	020657848	0405	0405	82,60	
0611	07	141041791888	GRIVING - JOHANNES MA	CL FINCA EL JUNCAL	14730	POSADAS	03	14	2005	014791772	1204	1204	79,03	
0611	07	141041791888	GRIVING - JOHANNES MA	CL FINCA EL JUNCAL	14730	POSADAS	03	14	2005	015815427	0105	0105	82,60	
0611	07	141042102490	BOLLJN - JANNEKE THEOD	CL FINCA JUNCAL APTD	14730	POSADAS	03	14	2005	015816639	0105	0105	79,84	
0611	07	170061208344	PEREZ GARCIA FRANCISCA	CL DEL ROCIO 30	14730	ALJABARAS	L	03	14	2005	014074679	1104	1104	47,42
0611	07	170061208344	PEREZ GARCIA FRANCISCA	CL DEL ROCIO 30	14730	ALJABARAS	L	03	14	2005	015134407	1204	1204	79,03
0611	07	170061208344	PEREZ GARCIA FRANCISCA	CL DEL ROCIO 30	14730	ALJABARAS	L	03	14	2005	019371788	0305	0305	82,60
0611	07	170061208344	PEREZ GARCIA FRANCISCA	CL DEL ROCIO 30	14730	ALJABARAS	L	03	14	2005	019371889	0205	0205	82,60
0611	07	170061208344	PEREZ GARCIA FRANCISCA	CL DEL ROCIO 30	14730	ALJABARAS	L	03	14	2005	019371990	0105	0105	82,60
0611	07	170061208344	PEREZ GARCIA FRANCISCA	CL DEL ROCIO 30	14730	ALJABARAS	L	03	14	2005	020984618	0405	0405	82,60
0611	07	410115311083	CAMACHO ABARDONADO MANUE	CL LIB.S BOLIVAR MAN	14013	CORDOBA	03	14	2005	014919387	1204	1204	60,59	
0611	07	430039361556	CABALLERO GOMEZ AGAPITO	CL LIB HIDALGO COSTI	14013	CORDOBA	03	14	2005	019136362	0305	0305	82,60	
0611	07	430039361556	CABALLERO GOMEZ AGAPITO	CL LIB HIDALGO COSTI	14013	CORDOBA	03	14	2005	020781524	0405	0405	82,60	
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2005	015157645	1204	1204	79,03	
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2005	016232931	0105	0105	82,60	
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2005	018080779	0205	0205	82,60	
0611	07	500048261456	PERALVAREZ HENARES BALDO	CL ARRABALEJO 52	14850	BAENA	03	14	2005	019397151	0305	0305	82,60	
REGIMEN 07 REGIMEN ESPECIAL AGRARIO CUENTA PROPIA														
0721	07	140053964329	CARO RUIZ RAFAEL	CL RIO SECO 33	14700	PALMA DEL RI	03	14	2005	020529122	0405	0405	176,04	
0721	07	141026974837	HIDALGO MALAGON MARIA DE	CL HUERTAS ISLAS 4	14812	ALMEDINILLA	03	14	2005	020948242	0405	0405	170,10	
REGIMEN 06 R.ESPECIAL AGRARIO CUENTA AJENA														
0611	07	141034932473	JURADO MORALES ANTONIO	CL PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	12	2005	012497753	1204	1204	79,03	
0611	07	141034932473	JURADO MORALES ANTONIO	CL PINTOR JUAN MIRO	14011	CORDOBA	03	12	2005	012995483	0105	0105	82,60	
0611	07	141013154862	EL PASSI - ELAMIN	CL PLAZA DE LA CORRE	14002	CORDOBA	03	43	2005	016129984	0405	0405	33,04	

Córdoba, a 3 de febrero de 2006.— El Subdirector Provincial, Juan Muñoz Molina.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN**  
**ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

**Unidad de Carreteras**  
**Expropiaciones**  
**CÓRDOBA**

Núm. 690  
**A N U N C I O**

**Refª Proyecto: 33-CO-5040**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Ayuntamiento de Lucena**  
**FECHA: miércoles, 15 de febrero de 2006**

FINCA:Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-370.0033	AVILA LOPEZ, JOSE	11:00
14-370.0042	TORRES CONTRERAS, GABRIEL	11:00
14-370.0043	LARA HERENCIA, Mª JESUS	11:00
	CRUZ LARA, GREGORIO	
	CRUZ LARA, ANTONIO	
	CRUZ CUENCA, GREGORIO	
	BERJILLOS LLAMAS, ARECELI	
	ALAMOS VILLA, ARACELI	
14-370.0045	PINEDA RUZ, MIGUEL	11:00
14-370.0049	LOPEZ DE AHUMADA BEATO, MIGUEL ANGEL	11:00
	LOPEZ DE AHUMADA BEATO, JESUS GONZALO	
	LOPEZ DE AHUMADA BEATO, FRANCISCO JOSE	
	LOPEZ DE AHUMADA BEATO, EMILIO	
	BEATO COBOS, ESPERANZA	
14-370.0061	PEÑA ORTIZ, FRANCISCO	11:00
	PEÑA ORTIZ, ANTONIO	
	PEÑA OCAÑA, FRANCISCO	
	ORTIZ AGUILERA, GUADALUPE	
	DÍAZ CLAUS, MARIA CARMEN	
	ALVAREZ GALAN, JUANA	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el

Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN**  
**ANDALUCÍA OCCIDENTAL**

**Unidad de Carreteras**  
**Expropiaciones**  
**CÓRDOBA**

Núm. 691  
**A N U N C I O**

**Refª Proyecto: 33-CO-5040**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Ayuntamiento de Lucena**  
**FECHA: martes, 14 de febrero de 2006**

FINCA:Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-370.0040	LOPEZ DOBLAS, MANUEL	11:00
	GALINDO LEON, ANTONIA	
14-370.0041	SANCHEZ BERLANGO, JOSE LUIS	11:00
14-370.0046	SERCORYMAN, S.L.	11:00
14-370.0047	GUTIERREZ VARO, MANUEL	11:00
14-370.0048	INTACOR, S.L.	11:00
14-370.0050	JIMENEZ VISO, S.L.	11:00
14-370.0050-2	INVERSIONES BEATO SANCHEZ, S.L.	11:00
14-370.0050-3	JIMENEZ VISO, S.L.	11:00
14-370.0051	NOVELPLUS, S.L.	11:00

14-370.0052	CANTERO ARCOS, JUAN DE LOS REYES	12:00
	CANTERO ARCOS, JOSE ANTONIO CABALLERO AMARO, MARIA ARACELI	
14-370.0054	PINEDA CRIADO, RAFAEL	12:00
14-370.0058	BARTOLESSIS MARQUEZ, FCO	12:00
14-370.0059	QUINTANA GONZALEZ, RAMON	12:00
	PINEDA MUÑOZ, ARACELI	
14-370.0062	MUÑOZ GOMEZ, FRANCISCO	12:00
14-370.0066	RAMIREZ CORREDERA, JOSE ANTONIO	12:00
14-370.0068	GARCIA BURGOS, DOMINGO	12:00
	GALVEZ LOPEZ, AGUSTINA	
14-370.0070	TORRALBO MURIEL, SALVADOR	12:00
	CACERES CUADRA, ARACELI	

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN**  
**ANDALUCÍA OCCIDENTAL**  
**Unidad de Carreteras**  
**Expropiaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 692  
**A N U N C I O**

**Refª Proyecto: 33-CO-5040**

Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: «Autovía Córdoba - A-92. C N-331 de Córdoba a Málaga. Tramo: Montilla - Aguilar de la Frontera (N). Término Municipal de Montilla». Provincia de Córdoba.

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Mutuos Acuerdos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Mutuos Acuerdos.

**LUGAR: Ayuntamiento de Lucena**

**FECHA: jueves, 16 de febrero de 2006**

FINCA:Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-370.0001	PROMOCIONES PROAST, S.L.	12:00
14-370.0002	GARCIA LOPEZ, ISABEL ALGAR SANCHEZ, JUAN	12:00
14-370.0004	YARIMA, S.L.	12:00
14-370.0006	LUCENA TEXTIL, S.L.	12:00
14-370.0007	LUCEAUTOS,S.L.	12:00
14-370.0009	MUÑOZ GARCIA, JOSE MARIA MUÑOZ GARCIA, GONZALO	12:00
14-370.0010	PAREJA RUIZ, VICTORIA	12:00
14-370.0011	HERGALA, S.L.	12:00
14-370.0012	BRONPI CALEFACCION, S.L.	12:00

14-370.0013	SERRANO FUENTES, ALICIA	13:00
	ALGAR PINEDA, DIONISIO	
14-370.0017	LOZANO LOZANO, ANTONIO	13:00
	LOZANO GOMEZ, ROSARIO	
14-370.0026	GARCIA PEREZ, SOCORRO	13:00
14-370.0028	ANGEL RAMON CAZORLA HIDALGO	13:00
	JESÚS CAZORLA HIDALGO JOSE CAZORLA HIDALGO SEGUNDO CAZORLA HIDALGO Mª CARMEN CAZORLA HIDALGO Mª JOSE CABEZA CORREDERA INMACULADA GAMEZ ARÉVALO BEATRIZ QUINTERO GOMEZ JOSE LERIDA RANCHAL DOLORES GONZALEZ LUQUE	
14-370.0029	JIMENEZ MUÑOZ, ARACELI	13:00
14-370.0035	NAVAS MUÑOZ, MARIA JESUS MARTINEZ MUÑOZ, ALFONSO	13:00
14-370.0038	RAMIREZ RUIZ, MARIA PILAR	13:00
	CUENCA FORTIS, MANUEL	
14-370.0039	PAREJO ONIEVA, FRANCISCO	13:00
14-370.0028	ANGEL RAMON CAZORLA HIDALGO	13:00
	JESÚS CAZORLA HIDALGO JOSE CAZORLA HIDALGO SEGUNDO CAZORLA HIDALGO Mª CARMEN CAZORLA HIDALGO Mª JOSE CABEZA CORREDERA INMACULADA GAMEZ ARÉVALO BEATRIZ QUINTERO GOMEZ JOSE LERIDA RANCHAL DOLORES GONZALEZ LUQUE	
14-370.0029	JIMENEZ MUÑOZ, ARACELI	13:00
14-370.0035	NAVAS MUÑOZ, MARIA JESUS MARTINEZ MUÑOZ, ALFONSO	13:00
14-370.0038	RAMIREZ RUIZ, MARIA PILAR	13:00
	CUENCA FORTIS, MANUEL	
14-370.0039	PAREJO ONIEVA, FRANCISCO	13:00

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

El Representante de la Administración, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**Ministerio de Fomento**  
**DIRECCIÓN GENERAL DE CARRETERAS**  
**DEMARCACIÓN DE CARRETERAS DEL ESTADO EN**  
**ANDALUCÍA OCCIDENTAL**  
**Unidad de Carreteras**  
**Expropiaciones**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 728  
**A N U N C I O**  
Refª Proyecto: 43-CO-4080

**Expediente de expropiación forzosa motivado por las obras del proyecto: "CO-32 Nuevo acceso al Aeropuerto de Córdoba. Tramo: A-IV a N-437." Provincia de Córdoba**

Habiéndose recibido el libramiento para el pago de los Depósitos Previos acordados en la obra de la referencia, se avisa a los interesados que figuran en la relación adjunta, a fin de que se personen en el lugar, fecha y hora que figura en la misma relación, para proceder al abono de dichos Depósitos Previos.

**LUGAR: Ayuntamiento de Córdoba**

**FECHA: Lunes, 13 de febrero de 2006**

FINCA:Nº	NOMBRE Y APELLIDOS DEL TITULAR	HORA
14-001.0012.6	PUERTO SOLDADO, ANDRES PEREZ PEÑA, MARIA ANGELES	10:30
14-001.0050	CAJA DE AHORROS DE SALAMANCA Y SORIA (CAJA DUERO)	11:00
14-001.0050-AR	JACALEX, S.A. CARBURANTES Y SERVICIOS DE CORDOBA, S.L.	11:30

Deberán comparecer todos los titulares de derechos afectados con su D.N.I. (Documento Nacional de Identidad); en caso de no poder asistir al acto de pago podrán ser representados por persona provista de poder notarial, ya sea general, ya especial, para este acto, identificándose la persona con la documentación oportuna (Documento Nacional de Identidad), como previene el Artículo 49.4 del Reglamento, de 26 de Abril de 1954, de la Ley de Expropiación Forzosa.

En este acto deberán aportar Nota Simple actual del Registro de la Propiedad relativa a la finca objeto de la expropiación y último recibo de la Contribución de Bienes Inmuebles.

En caso de herederos, se acreditará su calidad como tales con los Documentos Públicos (testamento, declaración de herederos, escritura de partición, etc.) y estar todos ellos presentes o contar con el apoderamiento de los ausentes, así como haber pagado el Impuesto sobre Sucesiones.

Se le significa que si la finca estuviera gravada por alguna carga, deberá ser acreditada su liberalización antes del pago.

En el caso de que deseen cobrar por transferencia deberán solicitarlo y enviar la documentación acreditativa que le corresponda debidamente compulsada por Organismo competente, así como certificado del banco indicando que existe la cuenta a nombre del titular del expediente, debiendo ser recibido antes de la fecha indicada para el pago.

Sevilla, 27 de enero de 2006.— El Representante de la Administración, Pedro C. Rodríguez Armenteros.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**  
Núm. 363

**INFORMACIÓN PÚBLICA DE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA DE INSTALACIÓN ELÉCTRICA.**

**Ref. Expediente A.T. 516/05**

A los efectos prevenidos en el artículo 125 del Real Decreto 1955/2000 de 1 de Diciembre, se somete a información pública la petición de autorización de instalación de línea eléctrica de alta tensión y centro de transformación, que será cedida a empresa distribuidora, cuyas características principales se señalan a continuación:

a) Peticionario: José Gutiérrez Tirado y otros con domicilio en C/ Vista Hermosa, número 58 en Rute (Córdoba).

b) Lugar donde se va a establecer la instalación: Paraje La Perranga en el término municipal de Rute (Córdoba).

c) Finalidad de la instalación: Suministro de energía eléctrica para fincas rurales.

d) Características principales: Instalación de línea eléctrica de media tensión aérea a 25 KV. de 0,017 m. de longitud con conductor LA-56 y centro de transformación intertemperie de 100 KVA.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial de Innovación, Ciencia y Empresa de la Junta de Andalucía, sita en Calle Tomás de Aquino, 1 y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas en el plazo de veinte días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Córdoba, 10 de enero de 2006.— El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCÍA**  
**Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa**  
**Delegación Provincial**  
**CÓRDOBA**

Núm. 402

Expte. AT 333/05

**ASUNTO: RESOLUCIÓN DE LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE INNOVACIÓN, CIENCIA Y EMPRESA DE LA JUNTA DE ANDALUCÍA EN CÓRDOBA, POR LA QUE SE CONCEDE AUTORIZACIÓN ADMINISTRATIVA Y APROBACIÓN DE PROYECTO A INSTALACIÓN ELÉCTRICA DE ALTA TENSIÓN.**

Visto el expediente incoado en esta Delegación Provincial solicitando Autorización Administrativa y Aprobación de Proyecto para la reforma de las instalaciones eléctricas de alta tensión, en las que consta como:

Peticionario: Asociación de Propietarios de Afectados por Especuladores del Suelo de Córdoba.

Domicilio Social: C/ Avenida Miralbaida, número 8, Bajo Izquierda. Localidad: Córdoba.

Término municipal afectado: Córdoba.

Finalidad: Suministro de energía eléctrica a urbanización.

Habiéndose cumplido los trámites reglamentarios de acuerdo con lo establecido en TÍTULO VII, Capítulo II del Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica, desarrollo de la Ley 54/1997, de 27 de noviembre, del Sector Eléctrico.

**FUNDAMENTOS DE DERECHO**

Esta Delegación Provincial es competente para resolver sobre la citada AUTORIZACION Y APROBACION DEL PROYECTO, según lo dispuesto en el artículo 13.14 del Estatuto de Autonomía L.O. 6/1981, de 30 de diciembre, en los Decretos del Presidente Nº 11/2004 de 24 de Abril, sobre reestructuración de Consejerías de la Junta de Andalucía y Nº 201/2004, de 11 de mayo, por el que se regula la estructura orgánica de la Consejería de Innovación, Ciencia y Empresa, así como en la Resolución de 23 de febrero de 2005, de la Dirección General de Industria, Energía y Minas, por la que se delegan determinadas competencias en materia de instalaciones eléctricas.

Vistos los preceptos legales citados y demás de general ampliación, esta Delegación Provincial, a propuesta del Servicio de Industria, Energía y Minas, resuelve:

Conceder Autorización Administrativa y Aprobación del proyecto a Asociación de Propietarios de Afectados por Especuladores del Suelo de Córdoba.

Expediente A.T.: 333/05

Para la construcción de las instalaciones cuyas principales características serán:

**Línea eléctrica.**

Origen: Línea Córdoba- Subestación Villarrubia, tramo ente C.T. 73.210 y C.T.73.211.

Final: Centro de Transformación.

Tipo: Subterránea.

Tensión de Servicio: 15/20 KV.

Longitud en Km.: 2 x 0,300

Conductores: AL 150

**Centro de transformación.**

Emplazamiento: Urbanización La Perla, Fase III,

Término Municipal: Córdoba.

Tipo: Interior

Relación de transformación: 15/20.000/ 400 – 230 V

Potencia (KVA): 400.

Esta Autorización y Aprobación se concede de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 1955/2000, de 1 de diciembre, por el que se regula las actividades de transporte, distribución, comercialización, suministro y procedimientos de autorización de instalaciones de energía eléctrica debiendo cumplir las condiciones que en el mismo se establece y las especiales siguientes:

1. Las obras deberán realizarse de acuerdo con el proyecto presentado, con las variaciones que en su caso se soliciten y autoricen.

2. El plazo de puesta en marcha será de 6 meses contados a partir de la presente resolución.



3. El titular de las citadas instalaciones dará cuenta de la terminación de las obras a esta Delegación Provincial a efectos de reconocimiento definitivo y extensión de acta de puesta en servicio. Se adjuntará a la solicitud certificado de dirección final de obra suscrito por técnico facultativo competente y documento de cesión a empresa distribuidora.

4. Se cumplirán las condiciones técnicas y de seguridad dispuestas en los Reglamentos vigentes que le son de aplicación durante la ejecución del proyecto y en su explotación.

5. La Administración dejará sin efecto la presente resolución en cualquier momento en que observe el incumplimiento de las condiciones impuestas en ella.

6. En tales supuestos la Administración, previo el oportuno expediente, acordará la anulación de la autorización, con todas las consecuencias de orden administrativo y civil que se deriven según las disposiciones legales vigentes.

7. El titular de la instalación tendrá en cuenta, para su ejecución, el cumplimiento de los condicionados que han sido establecidos por la Administraciones, Organismos y empresas de servicio público o de interés general, los cuales han sido trasladados al titular de la instalación, habiendo sido aceptados por el mismo.

Contra la presente Resolución, que no pone fin a la vía administrativa, podrá interponer Recurso de Alzada, ante el Excmo. Sr. Consejero de Innovación, Ciencia y Empresa en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente de su notificación, de conformidad con lo establecido en el artículo 114.2, de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, modificada por la Ley 4/1999, de 13 de enero.

Córdoba, a 13 de enero de 2006.— El Director General de Industria, Energía y Minas. P.D. Resolución de 23 de febrero de 2005. El Delegado Provincial, Andrés Luque García.

**JUNTA DE ANDALUCIA**  
**Consejería de Obras Públicas y Transportes**  
**Delegación Provincial**  
**CORDOBA**  
Núm. 709

**Expediente de Expropiación Forzosa**  
**Pago de Mutuo Acuerdo**

Hecho efectivo por el Pagador el libramiento para atender al pago del Mutuo Acuerdo alcanzado en el Expediente de Expropiación Forzosa de los terrenos afectados por la obra de clave y título: JA-2-CO-1463-0.0-0.0-OE. "Obras de emergencia para la estabilización de talud en la Carretera A-379, p.k. 20+400", por la presente Resolución se señala el próximo día 20 de Febrero, a partir de las, partir a las 12:00 horas en el Ayuntamiento de Puente Genil, para proceder al pago del mismo a los titulares que en la relación aparte se indican, debiendo concurrir provistos de su D.N.I., o, en el caso de ser representados, el apoderado comparecerá con el poder notarial que acredite su representación.

**Relación de Titulares**

**Clave: JA-2-CO-1463-0.0-0.0-OE.**

**"Obras de emergencia para la estabilización de talud en la Carretera A-379, p.k. 20+400"**

**T.M.: Puente Genil**

N.º: 1.

Nombre y Apellidos: D. José M<sup>a</sup> Baena Jiménez, Guzmán el Bueno, 69 - 5, 28015-Madrid.

Día y Hora: 20 de febrero de 2006, 12:00 horas.

Córdoba, a 30 de enero de 2006.— El Delegado Provincial, Francisco García Delgado.

## AYUNTAMIENTOS

**LA RAMBLA**

Núm. 11.729

A N U N C I O

D. Juan Gálvez Pino, alcalde del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, hace saber:

Que el Pleno del Excmo. Ayuntamiento de La Rambla, en sesión ordinaria celebrada el día 15 de diciembre de 2005, adoptó entre el siguiente acuerdo:

**"12.1.- ACUERDO DE AUTORIZACIÓN DE ACTUACIÓN DE INTERÉS PÚBLICO EN SUELO NO URBANIZABLE DE PROYECTO DE ACTUACIÓN DE EXPLOTACIÓN HOSTELERA Y DE TURISMO RURAL.**

(...)

Considerando los informes emitidos por los Servicios Técnicos de esta Corporación y del Servicio de Arquitectura y Urbanismo de la Diputación Provincial, obrantes en el expediente de proyecto de actuación, en relación con autorización para la ubicación de edificio destinado a explotación hotelera y turismo rural en la finca "Cuatro Vientos" cuyo promotor es Inrigusa S.L., con domicilio social en Calle Pérez Galdos , nº.12, C.P. 14001 de CÓRDOBA, NIF B-14361.281, siendo su administrador D. Javier Arenas Salas, terreno clasificado como Suelo No Urbanizable en el término municipal de La Rambla (Córdoba).

Considerando el informe preceptivo emitido por la Consejería de Obras Públicas y Transportes, nº. de expediente PA-115/05, de carácter preceptivo conforme al art. 43.1.d) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de 13 de diciembre de 2005, que establece:

Primero: Conforme a lo previsto en el artículo 42.1 a 3 de la LOUA, la actuación contenida en el presente expediente cabe caracterizarla como Actuación de Interés Público. Y ello, por cuanto cabe verificar en ella, los requisitos de utilidad pública o interés social de la actividad a implantar, la necesidad de emplazarse en el suelo no urbanizable, la compatibilidad de los usos previstos con el planeamiento general vigente en el municipio, y por no inducir a la formación de nuevos asentamientos.

Segundo: Para su tramitación y aprobación por el Ayuntamiento, conforme al procedimiento establecido en el artículo 43 de la LOUA, se requiere la redacción de un proyecto de actuación que contenga las determinaciones previstas en el artículo 42.5 de la LOUA. Y ello, al no concurrir en la misma, actuaciones cuyo ámbito afecte a varios municipios; produzcan alteraciones a la ordenación estructural establecida en el PGOU del municipio; tengan incidencia o interés supramunicipal; o requieran, para su desarrollo, una superficie superior a las 50 hectáreas de superficie, conforme a lo previsto en el artículo 42.4 de la LOUA.

Tercero: El proyecto de actuación debe desarrollar las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la LOUA, y componerse de la documentación necesaria, incluidos planos, que expresen con claridad y precisión las determinaciones que le son propias.

Estableciéndose además las siguientes observaciones:

-En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67. d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, así como de la Legislación sectorial de carreteras dada la cercanía de la edificación a la Autovía A-45, de Málaga.

-Finalmente el promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42. 5. D. c de la citada L.O.U.A.

Cuarto: Que el presente informe tiene la calificación de FAVORABLE a la aprobación del proyecto de actuación contenido en el expediente de referencia, con las valoraciones realizadas, y en tanto, sea articulado el modo de complete o corregir las cuestiones señaladas en el apartado tercero.

Con base en los Antecedentes de Hecho y Fundamentos de Derecho expuestos, este Pleno, con el voto en contra del grupo municipal andalucista (un concejal), la abstención del grupo municipal popular (dos concejales) y el grupo municipal socialista (cuatro concejales), y el voto a favor del grupo municipal de IU (seis concejales), ACUERDA:

PRIMERO.- Aprobar el proyecto de actuación de actuación de interés público en suelo no urbanizable, conforme a lo previsto en el artículo 43.1.e) L.O.U.A., consistente en edificio destinado a explotación hotelera y turismo rural en la finca "Cuatro Vientos" del término municipal de La Rambla, motivada en los anteriores fundamentos de hecho y de derecho, y sujeta a las siguientes condiciones:

El proyecto de actuación debe desarrollar las determinaciones establecidas en el artículo 42.5 de la LOUA, y componerse de la documentación necesaria, incluidos planos, que expresen con claridad y precisión las determinaciones que le son propias. Estableciéndose además las siguientes observaciones:

1º) En el trámite de concesión de licencia se deberá asegurar la vinculación de la superficie a la actividad prevista, del total de la parcela, conforme al art. 67. d) de la LOUA, así como la obtención de cuantas autorizaciones o informes sean exigibles a tenor de la legislación sectorial aplicable, en especial las reguladas en la Ley 7/1994, de Protección Ambiental, así como de la legislación sectorial de carreteras dada la cercanía de la edificación a la Autovía A-45, de Málaga.

2º) El promotor de la actuación deberá solicitar la oportuna licencia urbanística municipal de obras en el plazo máximo de un año a partir de la aprobación del presente Proyecto de Actuación, de acuerdo con lo regulado en el art. 42. 5. D. c de la citada L.O.U.A. La licencia de actividad se tramitará previa o simultáneamente al otorgamiento de la licencia de obra.

3º) Con ocasión del otorgamiento de la licencia de obras, se devengará la prestación compensatoria regulada en el art. 52.5 de la L.O.U.A. y la Ordenanza municipal reguladora de la prestación compensatoria en suelo no urbanizable.

4º) Igualmente, el propietario debe presentar una garantía por la cuantía mínima del diez por ciento del importe de la inversión, para cubrir los gastos que puedan derivarse de incumplimientos e infracciones, así como los resultantes, en su caso, de las labores de restitución de los terrenos.

5º) El proyecto de actuación objeto de esta Resolución, tiene una duración de treinta años, aunque renovable, duración no inferior al tiempo indispensable para la amortización de la inversión que requiera su materialización.

**SEGUNDO.-** Notificar este acuerdo al promotor de la actuación, la entidad mercantil "Inrigusa S.L.", con domicilio social en Calle Pérez Galdos, nº.12, C.P. 14001 de CÓRDOBA, NIF B-14361.281, siendo su administrador D. Javier Arenas Salas.

**TERCERO.-** La Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes, se considera interesada en el procedimiento, por lo que deberá procederse a la notificación de este acuerdo de resolución del expediente

**CUARTO.-** Proceder a la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, de conformidad con el art. 43.1.f) L.O.U.A, dándose traslado a la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Transportes del certificado sobre la publicación del anuncio.

Contra el presente acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer los recursos siguientes: Recurso Contencioso-Administrativo: a interponer directamente ante el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo de Córdoba, en el plazo de dos meses, computado desde el día siguiente al de la publicación de este acuerdo en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. Recurso potestativo de reposición: a interponer ante el mismo órgano que ha dictado la resolución, en el plazo de un mes computado desde el día siguiente al de la publicación de este anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia. En el supuesto de interposición del indicado recurso potestativo de reposición no podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que se haya resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto, computándose en este supuesto el plazo para la interposición del indicado recurso contencioso-administrativo desde el día siguiente a aquel en que se notifique la resolución expresa del recurso potestativo de reposición interpuesto o en que deba entenderse presuntamente desestimado el mismo. Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso que tenga a bien interponer."

Lo que se hace público, en aplicación del art. 43.1.f) de la Ley de Ordenación Urbanística de Andalucía.

En La Rambla, a 20 de diciembre de 2005.— El Alcalde, Juan Gálvez Pino.

#### **BUJALANCE**

Núm. 156

Por D. Pedro Flores Salazar, se ha solicitado licencia municipal para establecer una actividad de Supermercado, con emplazamiento en c/ Clara Campoamor, nº 3 – local, de este Municipio, acompañando a la solicitud el correspondiente Proyecto Técnico.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 86 de la Ley 30/92, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y Procedimiento Administrativo Común, se hace público para que, quienes pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende establecer, puedan formular las alegaciones y/u observaciones pertinentes en el plazo de 20 días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este Edicto en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

Dichas alegaciones y/u observaciones, dirigidas a la Alcaldía, se presentarán en el Registro General de Documentos de este Ayuntamiento, pudiendo asimismo examinarse el expediente en la Secretaría, en días y horas de oficina, ambos en el plazo indicado.

Bujalance a 9 de enero de 2006.— El Alcalde, Rafael Cañete Marfil.

#### **LUCENA**

Núm. 545

#### **A N U N C I O**

El Pleno del Excmo. Ayuntamiento de Lucena (Córdoba), en sesión ordinaria celebrada el día veintisiete diciembre de dos mil cinco, adoptó el siguiente acuerdo:

**Primero.-** La aprobación de la iniciativa de Inmobiliarias Pineda Torres, S.L., de establecimiento del sistema de compensación, del inicio del establecimiento del sistema y la aprobación inicial del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación del Estudio de Detalle de la Unidad de Ejecución S8B.

**Segundo.-** Someter el presente acuerdo al trámite de información pública, por plazo de veinte días, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia, y notificarlo individualmente a todos los propietarios afectados por el sistema de actuación, advirtiéndoles, de conformidad con lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo 129 de la Ley 7/2.002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía que los propietarios que no se hubiesen adherido a la Junta de Compensación, en constitución, con anterioridad, deberán decidir, individual o colectivamente y durante el período de información pública, si participan o no en la gestión del sistema, optando por alguna de las siguientes alternativas que se concretan en el propio dictamen del Consejo de la Gerencia Municipal de Urbanismo.

a) Participar en la gestión del sistema adhiriéndose a la Junta de Compensación, en constitución, y asumiendo los costes de urbanización y los de gestión que les correspondan; optando a tal efecto, entre abonar las cantidades que por tal concepto les sean giradas o aportar, tras la reparcelación, parte del aprovechamiento lucrativo, de la edificabilidad o de las fincas resultantes que deban ser adjudicadas.

b) No participar en la gestión del sistema, renunciando a su derecho a integrarse en la Junta de Compensación y solicitando la expropiación del suelo y otros bienes y derechos que estuvieran afectos a la gestión del sector o unidad de ejecución de que se trata.

Se advierte, asimismo, que el sistema se seguirá en régimen de aportación forzosa mediante reparcelación, sin más trámites, respecto de cuantos propietarios no hubieran efectuado opción alguna dentro del plazo anteriormente expresado; pudiendo seguirse este mismo régimen respecto de los propietarios incorporados que incumplan las obligaciones inherentes al sistema, conforme al procedimiento que se establezca reglamentariamente, salvo que soliciten la expropiación.

#### **ESTATUTOS**

#### **JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCIÓN UE-S8b**

#### **CAPÍTULO I**

#### **DISPOSICIONES GENERALES**

#### **Artículo 1. Denominación.**

Se constituye la presente entidad urbanística colaboradora con la denominación Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución S8b del PGOU de Lucena, delimitada en el Plan General de Ordenación Urbana del municipio de Lucena, aprobado definitivamente por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de fecha 21 de diciembre de 1999, y en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Resolución Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de 26 de julio del 2005.

**Artículo 2. Naturaleza.**

1. La Junta de Compensación, en su calidad de entidad Urbanística Colaboradora, tendrá carácter jurídico-administrativo.

2. Formarán parte de la Junta de Compensación los propietarios a que se refiere el artículo 10 de los presentes Estatutos.

3. A la Junta de Compensación podrán incorporarse empresas urbanizadoras, conforme a lo previsto en el artículo 11.

**Artículo 3. Personalidad Jurídica.**

La Junta de Compensación gozará de personalidad jurídica desde la inscripción del acuerdo aprobatorio de la Gerencia de Urbanismo en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**Artículo 4. Objeto y fines.**

1. La entidad tendrá por objeto la actuación por compensación en la unidad de ejecución delimitada en el artículo 7, y con tal finalidad practicará las operaciones necesarias para distribuir entre los asociados los beneficios y cargas del planeamiento, configurar las nuevas parcelas, adjudicarlas y urbanizar la superficie de la referida unidad de ejecución, así como efectuar la cesión al municipio de los terrenos dotacionales y del porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector le corresponda según la normativa vigente.

2. En consecuencia, se constituye con los siguientes fines:

a) Redactar e impulsar la tramitación de los Proyectos de Reparcelación y Urbanización de conformidad con la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3.288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; el Plan General de Ordenación Urbana de Lucena; y el Plan Especial de Reforma Interior que lo desarrolla.

b) Inscribir la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

c) Contratar y costear la ejecución material de las obras de urbanización en la forma y en los términos contenidos en las Bases de Actuación.

d) Aplicar el régimen de reparcelación forzosa a los propietarios no adheridos que no hubieren solicitado la expropiación de sus bienes y derechos dentro de plazo. Solicitar igualmente el ejercicio de la vía de apremio en aras a obtener el cobro de las cantidades adeudadas por los miembros de la Junta.

e) Ceder los terrenos dotacionales ya urbanizados a la Gerencia Municipal de Urbanismo del Excmo. Ayuntamiento de Lucena, así como el porcentaje que del aprovechamiento lucrativo del sector corresponda a la administración actuante, según la actual normativa urbanística, llevando a cabo las operaciones necesarias para la efectividad de dichas cesiones.

f) Llevar a cabo la equidistribución de cargas y beneficios, distribuyendo gastos y adjudicando parcelas resultantes según lo dispuesto en la Ley y en las Bases de actuación.

g) La aportación de las fincas afectadas a la Junta, sin que dicha aportación suponga transmisión de propiedad sino, únicamente, la facultad de disposición con carácter fiduciario sobre los terrenos, quedando los mismos afectados al cumplimiento de las cargas y obligaciones urbanísticas.

h) La Junta de Compensación podrá formalizar operaciones de crédito de cualquier tipo, incluso hipotecando terrenos en garantía; adquirir, poseer, gravar y enajenar las fincas aportadas observando lo previsto en el artículo 177.1 del Reglamento de Gestión Urbanística; solicitar cuando proceda a las empresas de servicios el reembolso de los gastos de instalación de las redes de abastecimiento de agua y energía eléctrica, salvo la proporción que corresponda soportar a los propietarios según la Ley; interesar la obtención de los beneficios fiscales que correspondan conforme a la actual normativa urbanística y fiscal.

i) Todas aquellas actividades que sean necesarias para la gestión, representación y defensa de los intereses comunes de la entidad y de sus asociados ante los órganos de la administración territorial, estatal, autonómica o local; ante cualquier forma administrativa corporativa o institucional; y en general frente a cualquier persona física o jurídica de derecho público o privado, incluso en sede judicial en cualquiera de sus instancias y jurisdicciones.

j) En general, el ejercicio de cuantas facultades y derechos le vengan atribuidos según estos estatutos, la Ley 6/1998, sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciem-

bre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; Real Decreto 3.288/1978, Reglamento de Gestión Urbanística; y demás normativa aplicable.

**Artículo 5. Capacidad.**

1. La Junta de Compensación tendrá plena capacidad jurídica, con arreglo a lo dispuesto en la legislación urbanística y en los presentes Estatutos.

2. La entidad podrá adquirir, poseer, enajenar y gravar bienes de su patrimonio, por cualquier título, incluso por expropiación forzosa, actuando en este caso como entidad beneficiaria de la expropiación.

**Artículo 6. Administración actuante.**

1. La entidad actuará bajo la tutela del Excmo. Ayuntamiento de Lucena o Gerencia Municipal de Urbanismo, según proceda, que controlará y fiscalizará su gestión dentro del ámbito de sus competencias.

2. En el ejercicio de esta función de control de la actuación de la entidad, corresponde a la Administración actuante:

a) Dar audiencia del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación a los propietarios no promotores de la Junta para la formulación de alegaciones y, en su caso, para solicitar su incorporación a la misma, suscribir la oferta de compra de suelo contenida en los mismos, o bien instar la expropiación de sus bienes y derechos afectados por la actuación.

b) Aprobar la iniciativa de establecimiento del sistema, aprobar inicial y definitivamente los Estatutos, las Bases de Actuación y las modificaciones que se acuerden por la Junta.

c) Ratificar la aprobación por la Junta del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo establecido en los párrafos 21 y 31 del artículo 136.2 de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

d) Designar representante en la Junta de Compensación.

e) Aprobar la constitución de la Junta y remitir el acuerdo y la Escritura de Constitución al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, para su inscripción.

f) Utilizar la vía de apremio para el cobro de las cantidades adeudadas a la Junta por cualquiera de sus miembros.

g) Resolver en alzada los recursos contra los acuerdos de la Junta.

h) El ejercicio de la expropiación forzosa en beneficio de la Junta de Compensación, respecto de los terrenos de los propietarios no incorporados, siempre que lo soliciten dentro del plazo, o de quienes incumplan sus obligaciones en los casos en que legalmente resulte procedente.

i) Vigilar la ejecución de las obras e instalaciones y adoptar, en su caso, las medidas previstas en el artículo 175.3 del Reglamento de Gestión Urbanística.

j) La protección de la legalidad urbanística en la gestión de la unidad de ejecución.

k) Cuantas otras atribuciones resulten de legislación urbanística.

**Artículo 7. Área de actuación.**

Está constituida por la unidad de ejecución UE S8b del P.G.O.U. de Lucena, en el Sur del casco histórico de Lucena, cuya delimitación específica la Base de Actuación 1ª.

**Artículo 8. Duración.**

La entidad tendrá duración indefinida, desde su inscripción en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, hasta el cumplimiento total del objeto social, salvo que se produzca la disolución conforme al artículo 41 de estos Estatutos.

**Artículo 9. Domicilio.**

1. Será el de Montenegro 1, 4º de Lucena (Córdoba).

2. El traslado del domicilio a otro lugar, dentro de la localidad, requerirá acuerdo de la Asamblea General, dando cuenta a la Administración actuante y al Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras.

**CAPITULO II  
ASOCIADOS****Artículo 10. Asociados.**

1. Formarán parte de la Junta de Compensación:

a) Los propietarios de las fincas incluidas en la unidad de ejecución que han tomado la iniciativa del sistema, y que representan más del cincuenta por ciento de la superficie afectada.

b) Las demás personas físicas o jurídicas que sean titulares de las fincas a que se refiere el apartado anterior y que expresen su

voluntad de incorporarse a ella antes de la aprobación definitiva de los Estatutos y Bases de Actuación, según lo dispuesto en los artículos 129.3 y 129.4 de la ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

c) También formarán parte de la Junta el representante de la Administración actuante de acuerdo con lo establecido en el artículo 129.1 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

2. A los efectos previstos en el artículo 130.2.d), se oferta la compra de suelo a los propietarios que no suscriban la iniciativa al precio de trescientos treinta euros por metro cuadrado de suelo (330,00€/m<sup>2</sup>s). Los propietarios de suelo podrán aceptar la oferta en el plazo que medie hasta la aprobación definitiva del Proyecto de Estatutos y Bases de Actuación. La compraventa deberá quedar formalizada en documento público antes de la constitución de la Junta de Compensación; en otro caso, se estará a lo dispuesto en el apartado 4 de este artículo.

3. Los propietarios no promotores podrán hacer uso del derecho a ejercitar su incorporación a la Junta mediante escrito dirigido dentro de plazo a la Administración actuante, presentado en su Registro de Entrada, en el que se harán constar los siguientes extremos:

a) Nombre, apellidos y domicilio.

b) Su voluntad de incorporarse a la Junta, sometiéndose a sus Estatutos y Bases y a las demás obligaciones dimanantes de la Ley y de los acuerdos de sus órganos colegiados.

c) La superficie y linderos de las fincas de su propiedad.

d) La naturaleza, duración y alcance de los derechos reales, en su caso, constituidos sobre ellas.

e) Los títulos de los que dimanen los respectivos derechos y los datos referentes a su inscripción en el Registro de la Propiedad.

4. Inscrita la Junta de Compensación en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, los propietarios que no hubiesen suscrito en plazo la oferta de compra o bien optado por la incorporación o instado la expropiación de sus bienes y derechos en el plazo legal, quedarán sujetos al régimen de reparcelación forzosa según lo dispuesto en los artículos 129.3, 129.4 y 135 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

5. Para el supuesto de existir propietarios desconocidos o en domicilio ignorado, la notificación se efectuará en la forma establecida en el artículo 59 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

#### **Artículo 11. Incorporación de agente urbanizador.**

1. La incorporación a la Junta de Compensación de agente urbanizador que aporte total o parcialmente los fondos necesarios para la urbanización o que proceda a su ejecución podrá convenirse previamente a la constitución de la Junta, reflejándose en el acuerdo constitutivo, o bien podrá concertarse con posterioridad mediante acuerdo de la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de cuotas de participación.

2. En todo caso, será precisa la asunción por la empresa de las condiciones y compromisos que establezcan la Junta, así como la prestación de garantía suficiente en la forma y cuantía que esta última determine.

3. Los criterios para valorar la aportación de la empresa y las fincas que se le adjudiquen como contraprestación, se determinará conforme a lo dispuesto en las Bases de Actuación.

#### **Artículo 12. Derechos.**

Los asociados tendrán los siguientes derechos:

a) Participar, con voz y voto, en las reuniones de la Asamblea General, proporcionalmente a sus respectivas cuotas de participación.

b) Elegir los miembros de los órganos de gestión y administración de la entidad, y ser elegibles para ellos.

c) Presentar proposiciones y sugerencias.

d) Participar en los beneficios que se obtuvieren por la entidad como resultado de su gestión urbanística en la medida en que hubieran contribuido en los gastos.

e) Obtener información de la actuación de la Junta y de sus órganos.

f) Interponer los recursos que procedan contra los acuerdos adoptados por los órganos de la Junta.

g) Recibir en proporción a sus cuotas de participación la parte que les corresponda del aprovechamiento subjetivo, sin perjuicio de las compensaciones económicas que procedan por diferencias entre aportación y adjudicación, todo ello según lo previsto en las Bases de Actuación, en el Proyecto de Reparcelación que en su momento sea tramitado y en la normativa urbanística vigente.

h) Participar en los beneficios resultantes de la venta de terrenos por la Junta cuando se haya acordado dicha enajenación y, en general, en cualesquiera otros que resulten de la gestión de la Junta sin perjuicio del cumplimiento de las finalidades esenciales de esta última.

i) Enajenar, gravar o realizar cualquier acto de disposición sobre los derechos de su titularidad en los términos y condiciones señalados en los presentes Estatutos y, en su caso, en los pertinentes acuerdos de la Asamblea General.

j) Los demás derechos que les correspondan, conformes a los presentes Estatutos y a las disposiciones legales aplicables.

2. Los cotitulares de una finca o cuota de participación habrán de designar, en documento fehaciente, a una sola persona, con amplias facultades para el ejercicio de las de asociado, respondiendo solidariamente frente a la entidad de cuantas obligaciones derivan de su condición. Si no designasen representantes en el plazo que al efecto se señale por la Junta, lo hará, a petición de ésta, entre los cotitulares, la Administración actuante como ente titular. El designado en este caso ejercerá sus funciones mientras los interesados no designen otro.

3. En el caso de que alguna finca pertenezca en nuda propiedad a una persona, teniendo otro cualquier derecho real limitativo del dominio, la cualidad de socio corresponderá a la primera, sin perjuicio de que el titular del derecho real perciba el rendimiento económico correspondiente. En caso de usufructo, corresponderá al usufructuario el pago de las cuotas que conlleve la urbanización, si bien la Junta deberá admitir en caso de incumplimiento el pago de las cuotas hecho por el nudo propietario. Si no fuese atendido el pago por ninguno de ellos, o si el nudo propietario incumpliese las demás obligaciones que le incumben, la Junta podrá adoptar entre exigir el pago de las cuotas y el cumplimiento de las obligaciones o solicitar la expropiación forzosa en la forma y en los plazos contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4. Cuando las fincas pertenezcan a menores o personas que tengan limitada su capacidad de obrar, estarán representados en la Junta de Compensación por quienes ostenten su representación legal, y la disposición de tales fincas por la Junta de Compensación no estará sujeta a limitaciones de carácter civil.

#### **Artículo 13. Obligaciones.**

1. Además de las obligaciones de carácter general derivadas del cumplimiento de las prescripciones y normas legales y de planeamiento urbanístico vigentes y de los acuerdos adoptados por los órganos de gobierno y administración de la Junta, los asociados vendrán obligados a:

a) Proporcionar la documentación acreditativa de su titularidad a requerimiento del Secretario de la entidad o del Consejo Rector en el plazo al efecto señalado, indicando, en su caso, la existencia de cualquier carga, gravamen o de derecho real distinto al de propiedad, con expresión de su cuantía y titularidad.

b) Señalar un domicilio a efectos de notificaciones, o su eventual cambio.

c) Satisfacer, en la proporción que le corresponda, los gastos que ocasione el funcionamiento de la Junta, honorarios jurídicos y técnicos, costes de las obras de urbanización y, en general, todos los que origine el cumplimiento de sus fines, a cuyo efecto la Asamblea General fijará las cuotas que sean precisas. Los propietarios podrán optar entre el abono en metálico de los costes de la actuación o la cesión de aprovechamiento lucrativo por un valor equivalente a los mismos o parte de ellos, según lo dispuesto en las Bases. El pago en especie se aplicará con carácter obligatorio para aquellos propietarios de terrenos sometidos al régimen de reparcelación forzosa.

d) Cumplir los acuerdos adoptados conforme a los presentes Estatutos y las obligaciones que dimanen de la actuación urbanística, sin perjuicio de los recursos pertinentes.

e) Notificar a la Junta, con 15 días de antelación, el propósito de transmitir terrenos.

f) Regularizar la titularidad y situación registrales de los terrenos aportados dentro de los plazos que señale el Consejo Rector.

g) Conferir expresamente a la Junta el poder fiduciario de disposición sobre las fincas de que sean propietarios.

h) Permitir la ocupación de sus fincas por la empresa urbanizadora para la ejecución de las obras, depósitos de materiales o instalaciones complementarias.

2. El incumplimiento de sus obligaciones por cualquier propietario legitima a la Junta para promover la expropiación conforme a la vigente normativa urbanística.

#### **Artículo 14. Transmisiones.**

1. La constitución de la Junta de Compensación no conlleva la transmisión a la misma de la propiedad de los inmuebles por parte de sus miembros. La Junta actuará como fiduciaria con pleno poder dispositivo sobre las fincas pertenecientes a sus asociados sin más limitaciones que las establecidas en los presentes Estatutos y en la Ley.

2. Las fincas aportadas quedarán directamente afectadas al cumplimiento de las obligaciones inherentes al sistema de compensación, con anotación en el Registro de la Propiedad según lo preceptuado en el artículo 133 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía y artículo 19 del RD 1.093/97, de 4 de Julio.

3. La Junta de Compensación será beneficiaria de la expropiación a que diere lugar el incumplimiento de los deberes urbanísticos en los supuestos y en la forma contenidos en las Bases de Actuación y en la Ley.

4. La Junta, para hacer frente a los gastos de urbanización, podrá enajenar y gravar con cualquier clase de garantía los terrenos incorporados a ella por expropiación e incluso los aportados por sus miembros, previo acuerdo adoptado por estos últimos en Asamblea General, con la mayoría prevista en el artículo 26 de estos Estatutos, y ello siempre que se hubieren reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

5. Los miembros de la entidad urbanística podrán enajenar terrenos o su participación en la misma con las siguientes condiciones y efectos:

a) El transmitente notificará en forma fehaciente a la Junta las circunstancias del adquirente y las condiciones de la transmisión, a efectos de su necesaria constancia.

b) El adquirente, por cualquier clase de título, quedará subrogado en los derechos, y en todas las obligaciones pendientes por razón de la participación enajenada, haciéndose expresa mención de ello en el título de transmisión.

### **CAPITULO III**

#### **ÓRGANOS DE LA ENTIDAD**

#### **Artículo 15. Órganos de gestión y administración de la Junta de Compensación.**

1. La Junta de Compensación se regirá por los siguientes órganos:

- a) La Asamblea General.
- b) El Consejo Rector.
- c) El presidente.
- d) El Secretario.

2. Potestativamente, cuando lo estime conveniente la Asamblea General con el quórum señalado en el artículo 26.2 podrán designarse un Gerente, con las facultades que expresamente se determinen, y un Tesorero, con las funciones establecidas en el artículo 22 de estos Estatutos.

#### **Artículo 16. Asamblea General.**

1. Estará constituida por todos los asociados y un representante de la Administración actuante, designado por ésta, y decidirá sobre los asuntos propios de su competencia.

2. Todos los asociados, incluso los disidentes y los que no hayan asistido a la reunión, quedarán sometidos a los acuerdos válidamente adoptados, sin perjuicio de posibilidad de interponer los recursos que legalmente procedan.

#### **Artículo 17. Reuniones.**

1. La Asamblea General celebrará reuniones ordinarias dos veces al año y reuniones extraordinarias cuando lo estimen necesario el Presidente, o el Consejo Rector, o lo soliciten por escrito asociados que representen, al menos, el treinta por ciento (30%) de las cuotas de participación. Se tratará especialmente, en la primera, de la aprobación de la memoria, las cuentas y el balance del ejercicio anterior, y en la segunda, del presupuesto de gastos e inversiones para el ejercicio siguiente, y de las cuotas provisionales o complementarias a satisfacer durante el mismo.

Si no se aprobare el presupuesto, quedará prorrogado el del ejercicio anterior.

#### **Artículo 18. Atribuciones.**

Corresponden a la Asamblea las facultades siguientes:

a) Aprobación de los presupuestos de gastos e inversiones de cada ejercicio, así como de la Memoria y Cuentas de los precedentes.

b) Designación y cese de las personas encargadas del gobierno y administración de la entidad.

c) Distribución de las cargas y beneficios del planeamiento entre los asociados, conforme a las Bases de Actuación y sin perjuicio de la aprobación del órgano urbanístico competente.

d) Aprobación del proyecto de reparcelación que se elabore en desarrollo de las Bases de Actuación.

e) Modificación de los Estatutos y Bases de Actuación, sin perjuicio de la aprobación por la Administración actuante.

f) Fijación de los medios económicos y aportaciones tanto ordinarias como extraordinarias.

g) Contratación de créditos para realizar las obras de urbanización con garantía, incluso hipotecaria, de los terrenos incluidos en la unidad de ejecución.

h) Contratación de las obras de urbanización.

i) Acordar la constitución de las garantías que puedan exigir los órganos

Urbanísticos para asegurar las obligaciones contraídas por la Junta.

j) Resolver sobre la incorporación de agente urbanizador o, en otro caso, determinar la empresa o empresas que ejecutarán las obras de urbanización a propuesta del Consejo Rector o incluso acordar la constitución de sociedades con fines de urbanización o complementarias de la misma.

k) Redactar el Proyecto de Urbanización de la totalidad del sector y presentarlo ante los órganos competentes para su tramitación.

l) Redactar y aprobar el Proyecto de Reparcelación.

m) La edificación de los solares resultantes, en su caso.

n) La solicitud del órgano urbanístico actuante para que proceda a la expropiación forzosa por incumplimiento de las obligaciones por los miembros de la Junta o a la ejecución forzosa para exigir el cumplimiento de las obligaciones, según los casos.

o) Aprobación de la Memoria de gestión anual y de las cuentas y el balance, previo informe de los censores de cuentas designados al efecto.

p) Propuesta de disolución y liquidación de la Junta de Compensación.

q) Delegar expresamente en el Consejo Rector la gestión de todas o algunas de las facultades reconocidas a favor de la Asamblea.

r) Cualesquiera otros asuntos que afecten con carácter relevante a la vida de la entidad.

#### **Artículo 19. El Consejo Rector.**

1. El Consejo Rector estará constituido por un presidente, que será el de la entidad; el número de vocales que determine la Asamblea, y un representante de la Administración actuante, designado por ésta.

2. Los miembros del Consejo Rector serán designados por la Asamblea General, por mayoría de votos de asociados cuyas cuotas representen al menos el 60 por 100 de las cuotas de participación.

3. A excepción del vocal de designación municipal, que podrá ser persona ajena a la Junta, los miembros de ésta habrán de ostentar la cualidad de asociados, o ser designados por ellos en el caso de personas jurídicas.

4. No obstante lo dispuesto en el apartado anterior, los asociados que lo estimen conveniente podrán agruparse a los efectos de designar uno o varios delegados, comunicándolo a la entidad o a la propia Asamblea, antes de procederse a la elección. Los agrupados deberán reunirse, por cada delegado que pretendan designar, un porcentaje de cuotas de participación equivalente al resultado de dividir la superficie total de la unidad de ejecución por el número de miembros previsto. Los que ejerciten esta facultad no intervendrán en la elección de los restantes miembros de la Junta.

5. El Consejo Rector tendrá las atribuciones siguientes:

a) Administrar la Junta de Compensación con arreglo a las leyes y a estos Estatutos.

- b) Realizar actos de gestión sin excepción alguna.
- c) Proponer la adopción de acuerdos a la Asamblea General, así como proponer la memoria, cuentas anuales, y el presupuesto ordinario.
- d) Ejecutar los acuerdos de la Asamblea General.
- e) Desarrollar la gestión económica conforme a las previsiones acordadas por la Asamblea y contabilizar los resultados de la gestión.
- f) Autorizar el otorgamiento de toda clase de actos y contratos civiles, mercantiles y administrativos.
- g) Las demás facultades de gobierno y administración de la entidad no reservados expresamente a la Asamblea General, o que ésta le delegue expresamente.

6. Los cargos del Consejo Rector tendrán una duración de cuatro años.

7. Las vacantes que se produzcan durante el mandato de la Junta por fallecimiento, renuncia o cualquier otra causa, serán cubiertas provisionalmente, entre los asociados, por la propia Junta, mientras que no se convoque la Asamblea General y se elijan por ésta los nuevos miembros de la Junta. El elegido o elegidos ostentarán el cargo por el plazo que faltare transcurrir del sustituido.

8. Los miembros de la Junta podrán, al cesar, ser reelegidos por acuerdo expreso de la Asamblea General.

9. La Asamblea podrá revelar, con el quórum del artículo 26.2, de sus funciones, a todos o alguno de los delegados elegidos, con simultánea designación de los sustituidos, hasta la renovación inmediata de la Junta.

#### **Artículo 20. Presidente.**

1. La Presidencia de la entidad y de sus órganos colegiados de gobierno y administración corresponderá al miembro del Consejo Rector que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las sucesivas renovaciones, con la duración establecida en artículo 19.6 de los presentes Estatutos.

2. El Presidente tendrá las siguientes atribuciones:

a) Convocar, presidir, dirigir las deliberaciones de los órganos colegiados de la entidad y dirimir los empates con voto de calidad.

b) Representar a la Junta de Compensación en toda clase de negocios jurídicos, pudiendo conferir mandamientos o apoderamientos a terceras personas para el ejercicio de dicha representación, tanto en el ámbito judicial como extrajudicial.

c) Autorizar las actas de la Asamblea General y del Consejo Rector, las certificaciones que se expidan y cuantos documentos se requieran.

d) Ejercer, en la forma que el Consejo Rector determine, cualesquiera actividades bancarias que exija el funcionamiento de la entidad.

e) Cuantas funciones sean inherentes a su cargo o le sean delegadas por la Asamblea General o Junta de Delegados.

3. En casos de ausencia o enfermedad el Presidente será sustituido por el miembro del Consejo Rector de mayor edad, excluido el que actúe como Secretario.

#### **Artículo 21. Secretario.**

1. Actuará de Secretario de la Asamblea y del Consejo Rector el que designe la Asamblea en su sesión constitutiva o en las de las sucesivas renovaciones. Para ser designado Secretario no será necesaria la condición de asociado.

2. El Secretario levantará acta de las reuniones, tanto de la Asamblea General como del Consejo Rector, haciendo constar el resultado de las votaciones y los acuerdos adoptados: Expedirá certificaciones, con el visto bueno del Presidente, organizará los servicios de régimen interior de la entidad y, de modo especial, la existencia de un libro registro en el que se relacionarán los socios integrantes de la Junta de Compensación, con expresión de sus circunstancias personales, domicilio y lugar a efecto de notificaciones, fecha de incorporación, cuota de participación y número de votos y cuantos datos complementarios se estimen procedentes, y realizará, asimismo, los datos de gestión administrativa y demás funciones que especialmente se le encomienden por el Presidente o el Consejo Rector.

3. En casos de ausencia o enfermedad, el Secretario será sustituido por el miembro del Consejo Rector de menor edad, excluido el Presidente.

#### **Artículo 22. El Tesorero.**

La Asamblea General podrá designar un Tesorero con las fun-

ciones de realizar los pagos y cobros que correspondan a los fondos de la Junta, así como la custodia de éstos, rendir cuentas de la gestión presupuestaria de la entidad y cumplir todas las demás obligaciones que, respecto a su cometido, se establezcan por disposiciones legales o acuerdos de la Junta.

#### **Artículo 23. Medios personales.**

1. La entidad funcionará mediante la prestación personal de sus asociados, salvo que dicha prestación fuera insuficiente o demasiado onerosa para los que ostenten cargos sociales.

2. No obstante, podrá efectuarse excepcionalmente la contratación del personal que se considere necesario, que será retribuido dentro de los recursos económicos y presupuestarios autorizados por la Asamblea General.

### **CAPÍTULO IV**

#### **FUNCIONAMIENTO DE LA ENTIDAD**

##### **Artículo 24. Convocatoria de sesiones.**

1. Los órganos colegiados de la entidad serán convocados por el Secretario, a iniciativa del Presidente. Excepcionalmente, la sesión constitutiva de la Junta de Compensación será convocada por los promotores en la forma y con la antelación señalados en el apartado 3, y con indicación, asimismo, del lugar en que la reunión ha de celebrarse con asistencia de Notario previamente designado para formalizar la constitución de la entidad mediante escritura pública, conforme al artículo 163 del Reglamento de Gestión Urbanística.

2. La convocatoria expresará los asuntos a que se han de circunscribir las deliberaciones y los acuerdos, sin que sean válidos los acuerdos adoptados sobre otras materias, excepto en el supuesto previsto en el artículo 25.3 de los presentes Estatutos. La convocatoria expresará, además, la indicación de que en el domicilio social se halla a disposición de los asociados, la documentación de los asuntos objeto del orden del día hasta el día anterior a la reunión.

3. La convocatoria de la Asamblea General o del Consejo Rector se hará mediante carta, telegrama, fax, o cualquier otro medio que permita tener constancia de la recepción, con al menos cinco días de antelación a la fecha en que haya de celebrarse la reunión. Con la misma antelación se fijará, en cada caso, un anuncio en el domicilio social de la Junta. En todo caso será válida la citación realizada al domicilio o mediante el cauce que los asociados expresen al incorporarse a la Junta de Compensación, obligándose a notificar al Secretario cualquier cambio en el mismo.

##### **Artículo 25. Quórum de constitución.**

1. La Asamblea General quedará válidamente constituida en primera convocatoria cuando concurren a ella, presentes o específicamente representados por escrito, asociados que representen, por lo menos el sesenta por ciento (60%) del total de las cuotas de participación. En segunda convocatoria, que se celebrará al menos media hora después de la primera, será válida la constitución de la Asamblea, cualquiera que sea el número de asociados concurrentes a la misma y el número de cuotas de participación que representen, siendo preceptiva en cualquier caso la presencia del Presidente y del Secretario o de quienes estatutariamente les sustituyan. La representación sólo podrá conferirse a favor de otro asociado, mediante poder notarial con facultades para contraer obligaciones en nombre del poderdante.

2. El Consejo Rector quedará válidamente constituido en primera convocatoria, siempre que el número de miembros asistentes fuere superior a la mitad de los que componen, y en segunda convocatoria, media hora después, cualquiera que sea el número de asistentes, siendo preceptiva la presencia del Presidente y del Secretario o sus sustitutos estatutarios.

3. No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, los órganos colegiados se entenderán convocados y quedarán válidamente constituidos para tratar de cualquier asunto de su competencia, siempre que se hallen presentes o representados todos los miembros y así lo acuerden por unanimidad.

##### **Artículo 26. Adopción de los acuerdos.**

1. Serán válidos los acuerdos de la Asamblea que se tomen por mayoría de cuotas de participación presentes o representadas, computadas según lo previsto en estos Estatutos, con excepciones que se determinan en el apartado siguiente.

2. Requerirán el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación los siguientes acuerdos:

- a) Modificación de Estatutos y Bases de Actuación.
- b) Señalamiento y modificación de cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) Contratación de créditos.
- d) Enajenación y gravámenes de terrenos.
- e) Designación de contratista urbanizador y contratación de obras.
- f) Aprobación del Proyecto de Reparcelación, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 136.3 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

3. El acuerdo de disolución de la Junta de Compensación requerirá el voto favorable de los propietarios miembros que representen el 70% de las cuotas de participación.

#### **Artículo 27. Cómputo de votos.**

1. Se hará por las cuotas de participación señaladas en proporción al derecho o interés económico de cada asociado.

2. Cada asociado tendrá un voto por cada unidad o fracción superior a la mitad de la cuota de participación para mantener la proporcionalidad del voto al derecho o interés económico de cada miembro de la entidad.

3. A los efectos de quórum, las cuotas de participación correspondientes a las fincas pertenecientes a la entidad, en virtud de adquisición como beneficiaria de la expropiación, se atribuirán a los propietarios asociados en la proporción en que hubieran contribuido a sufragar el coste de aquellas.

#### **Artículo 28. Cotitularidad.**

Los cotitulares de una finca o cuota de participación ejercerán sus facultades de asociado, según lo previsto en el artículo 12.21 de estos Estatutos.

#### **Artículo 29. Actuación del Consejo Rector.**

Los acuerdos de este órgano social serán adoptados por mayoría de asistentes y dirimirá los empates el voto de calidad del Presidente o quien lo sustituya.

#### **Artículo 30. Asistencia de personal especializado.**

Previo acuerdo del Consejo Rector, podrán asistir a sus reuniones y a las de la Asamblea General, con voz pero sin voto técnicos o personal especializado para informar sobre un asunto o asuntos determinados.

#### **Artículo 31. Actas.**

1. De los acuerdos de la Asamblea y del Consejo Rector se levantará acta que, una vez aprobada, se transcribirá en respectivo libro de actas, que podrá ser de hojas intercambiables, y legalizada cada hoja con la rúbrica del Presidente de la Junta de Compensación y en el que se expresará en su primera página mediante diligencia de apertura firmada por el Secretario de la Junta, el número de folios y fecha de apertura.

2. En lo no previsto, será de aplicación lo dispuesto en la Ley de Sociedades Anónimas.

3. A requerimiento de los asociados o de los órganos urbanísticos, deberá el Secretario de la Junta, con el visto bueno del Presidente, expedir certificaciones del contenido del Libro de Actas.

### **CAPÍTULO V RÉGIMEN ECONÓMICO**

#### **Artículo 32. Medios económicos.**

Las aportaciones de los miembros de la Junta estarán constituidas:

- a) Por la totalidad de los terrenos y derechos afectados por la actuación.
- b) Por las cuotas ordinarias y extraordinarias.
- c) En su caso, por las aportaciones del agente urbanizador.

#### **Artículo 33. Aportación de los terrenos y derechos.**

1. La participación en los derechos y obligaciones comunes y la consiguiente adjudicación de parcelas resultantes de la urbanización viene determinada por la cuota de aprovechamiento de cada uno de los propietarios, calculada en la forma que señalan las Bases de Actuación.

2. La superficie computable de las fincas se acreditará por certificación registral o, en su defecto, por testimonio notarial del título de adquisición y será comprobada sobre el terreno. En caso de discrepancia entre los títulos y la realidad física de las fincas, prevalecerá ésta sobre aquellos.

3. Los supuestos de titularidad controvertida, doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 103.4 del Reglamento de Gestión Urbanística, en relación con el artículo 10 del RD 1.093/1997, de 4 de julio, Reglamento Hipotecario Urbanístico.

4. Los propietarios afectados están obligados a exhibir los títulos que posean y declarar las cargas reales, gravámenes y demás situaciones jurídicas que conozcan y afecten a sus fincas. Si no se declara la carga o si o declarado no se ajusta a la realidad, los perjuicios que puedan resultar serán de cuenta del propietario que hubiere incurrido en la omisión o en la declaración errónea.

#### **Artículo 34. Cuotas ordinarias y extraordinarias.**

1. Son cuotas ordinarias las destinadas a sufragar los gastos generales de la Junta que se recojan en los Presupuestos anuales. Son cuotas extraordinarias las que se fijen en acuerdos específicos de la Asamblea General.

2. Ambas clases de cuotas serán fijadas por la Asamblea General a propuesta del Consejo Rector.

#### **Artículo 35. Cuantía y pago de las cuotas.**

1. El importe de las cuotas será proporcional a la participación de cada miembro de la Junta.

2. Las cuotas resultantes se harán efectivas en el plazo y forma que determine la Asamblea General o, por delegación, el Consejo Rector. Salvo acuerdo en contrario, las cuotas se ingresarán en el plazo máximo de 20 días naturales a contar desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector.

3. La falta de pago de las cuotas ordinarias y extraordinarias en el plazo establecido producirá los siguientes efectos:

a) Un recargo del 10% del importe de las cuotas dejadas de satisfacer, si se abonasen durante los 10 días siguientes a la finalización del indicado plazo.

b) Transcurrido este último plazo, se instará del Ayuntamiento la utilización de la vía de apremio con el consiguiente recargo del 20%; o la expropiación forzosa, siendo beneficiaria la Junta, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna cuota.

c) Los miembros morosos responderán de todos los gastos derivados de la renovación de letras o de la devolución de éstas últimas y, en general de todos aquellos producidos como consecuencia de la falta de liquidez de la Junta ocasionada por el impago de cuotas.

#### **Artículo 36. De los gastos anticipados.**

1. Todos los gastos que se hayan satisfecho anticipadamente por los promotores de la Junta podrán ser reclamados por los mismos al resto de los propietarios siempre y cuando se justifique razonadamente la cuantía y el objeto del trabajo ante la Asamblea General. En caso de impago se estará a lo dispuesto en el artículo 35.3 de los presentes Estatutos.

2. Asimismo, tendrán esta misma consideración todas las cantidades abonadas por los promotores de la Junta como consecuencia de las obligaciones contraídas con cualquier entidad bancaria o de crédito, a raíz de la prestación de las garantías exigidas por la legislación del suelo respecto del planeamiento y su gestión.

3. Una vez constituida legalmente la Junta de Compensación, ésta se subrogará en los compromisos hasta entonces asumidos por los promotores de la Junta ante cualquier entidad bancaria o de crédito, respecto de la prestación de las garantías anteriormente aludidas, asumiendo por tanto ante el Ayuntamiento o cualquier otra Administración las obligaciones derivadas de dichas garantías.

#### **Artículo 37. De la contabilidad.**

1. La Junta llevará la contabilidad de la gestión económica en libros adecuados para que en cada momento pueda darse razón de las operaciones efectuadas y se deduzcan de ellos las cuentas que han de rendirse.

2. Obligatoriamente la contabilidad constará, como mínimo, de Libro de ingresos, gastos y caja.

3. La contabilidad estará a cargo del Secretario, salvo que se hubiera nombrado un Gerente, en cuyo supuesto corresponderá a éste bajo la inspección del Secretario o del miembro del Consejo Rector designado para la custodia de fondos, y en todo caso del Presidente.

### **CAPÍTULO VI RÉGIMEN JURÍDICO**

#### **Artículo 38. Ejecutividad.**

Los acuerdos de los órganos de gestión y administración de la entidad, tomados dentro de sus respectivas atribuciones y que no requieran aprobación de la Administración de tutela, serán ejecutivos siempre que se hayan adoptado conforme a lo esta-

blecido en los presentes Estatutos y demás normas aplicables, sin perjuicio de los recursos y acciones que procedan.

#### **Artículo 39. Recursos.**

1. Los acuerdos del Consejo Rector podrán ser impugnados por los miembros de la Junta de Compensación, dentro del plazo de quince días siguientes a su notificación, ante la Asamblea General, que deberá resolver en el plazo de dos meses. Transcurrido el plazo sin resolución expresa, se entenderá desestimado el recurso.

Contra las resoluciones de recursos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante la Administración actuante. Si la resolución del recurso hubiese sido expresa, el plazo de interposición del recurso de alzada será de quince días a contar desde el siguiente a su notificación; y si hubiese sido tácita, a partir del día siguiente del transcurso del plazo de dos meses.

2. Contra los acuerdos de la Asamblea General, cabe recurso de alzada ante la Administración actuante, dentro del plazo de quince días siguientes a la adopción del acuerdo o su notificación a los ausentes.

3. Los asociados no podrán promover interdictos de retener o recobrar la posesión, como tampoco de obra nueva, frente a resoluciones o actos de la Junta de Compensación adoptados o ejecutados en virtud de la facultad fiduciaria de disposición sobre las fincas de aquellos.

4. No están legitimados para la impugnación quienes hubiesen votado a favor del acuerdo, por sí o por medio de representante.

#### **Artículo 40. Suspensión.**

1. La suspensión, a petición de parte, requerirá afianzamiento en cuantía suficiente para responder de los daños que puedan producirse a la entidad. Si el recurso versara sobre aportaciones ordinarias y extraordinarias, la suspensión exigirá el previo depósito, a disposición de la entidad y a resultados del recurso, del importe de la aportación, más un 25 por 100, para responder de los daños y perjuicios que se produzcan por la demora, que, si no fueren mayores, se estimarán en los intereses legales de la cantidad objeto de recurso.

### **CAPITULO VII DISOLUCIÓN Y LIQUIDACIÓN**

#### **Artículo 41. Disolución.**

1. La Junta de Compensación se disolverá cuando haya cumplido el objeto para el que se constituyó.

2. Para anticipar la disolución será necesario además del acuerdo de la Asamblea General con el quórum especial establecido en el artículo 26.3 de los presentes Estatutos, que todos los asociados se subroguen individualmente en proporción a sus respectivas participaciones en los compromisos de todo género que la entidad hubiera contraído, con el alcance, condiciones y garantías que determine el órgano tutelar.

3. En todo caso, la disolución requerirá para su efectividad aprobación por la Administración actuante.

4. La Junta de Compensación se disolverá de modo forzoso sin necesidad de aprobación municipal, cuando así se establezca por mandato judicial o por prescripción legal.

#### **Artículo 42. Liquidación.**

Acordada válidamente la disolución de la entidad, el Consejo Rector procederá a la liquidación, mediante el cobro de créditos y pago de deudas, y el remanente, si lo hubiere, se distribuirá entre los asociados en proporción al derecho e interés económico de cada uno de ellos, según las respectivas cuotas de participación.

#### **DISPOSICIÓN FINAL**

1. Los presentes Estatutos, una vez aprobados e inscritos en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras, tendrán carácter obligatorio para la Administración y los socios de la Junta de Compensación.

2. Cualquier modificación de los Estatutos que por la Asamblea General se acuerde, requerirá, asimismo, la aprobación de la Administración y su inscripción en el Registro citado para surtir plenos efectos.

#### **DISPOSICIÓN ADICIONAL**

En lo no previsto en estos Estatutos se aplicará lo dispuesto en la Ley 6/1998 de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones; Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía; R. D. 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística; lo establecido en la Bases de Actuación y, de modo supletorio, el R. D. L. 1.564/1989, de 22 de diciembre, Texto Refundido de la Ley de Sociedades Anónimas.

### **BASES DE ACTUACIÓN JUNTA DE COMPENSACIÓN DE LA UNIDAD DE EJECUCION UE-S8b**

#### **Base 1ª. Objeto y ámbito de actuación.**

1.- Las presentes bases de actuación regularán, conjuntamente con los Estatutos, las actuaciones de la Junta de Compensación de las Unidades de Ejecución UE-S8b delimitadas en el P.G.O.U. de Lucena, aprobado por Resolución de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio y Urbanismo de Córdoba de 21 de diciembre de 1999, y en el Estudio de Detalle aprobado definitivamente por Resolución Plenaria del Excmo. Ayuntamiento de Lucena de 26 de julio de 2005, con los siguientes límites:

a) Al Norte: Plaza del Mercado y edificaciones recayentes a la misma Plaza.

b) Al Sur: Prolongación de la calle Iznajar y Traseras de edificaciones recayentes a calle Palenciana.

c) Al Este: Edificaciones recayentes a Plaza del Mercado y a calle Benamejí.

d) Al Oeste: Callejón de Santa Lucía y edificaciones recayentes a esta calle.

2.- La Unidad de Ejecución tiene una superficie de 5048,14 m2.

#### **Base 2ª. Finalidad de las bases.**

1.- Las bases de actuación regulan la ejecución del planeamiento comprendiendo el conjunto de normas sobre valoración de las aportaciones de los miembros, medios económicos, incorporación de agente urbanizador, contratación y ejecución de las obras de urbanización, valoración de fincas de resultado, adjudicación del aprovechamiento resultante y la liquidación de los efectos de la Junta, llevando a cabo la equidistribución de beneficios y cargas entre sus miembros.

2.- En desarrollo de estas bases se formulará el Proyecto de Reparcelación que servirá de medio de distribución de beneficios y cargas y de título para la adjudicación de terrenos.

3.- La adquisición de facultades urbanísticas por parte de los propietarios, se regirá por lo establecido en los artículos 12 y siguientes de la Ley 6/1998, de 13 de abril, Ley sobre Régimen de Suelo y Valoraciones (en adelante, LRSV) y artículos 50 y 51 de la Ley 7/2002, de Ordenación Urbanística de Andalucía (en lo sucesivo, LOUA).

#### **Base 3ª. Intervención de la Administración actuante.**

1.- El órgano de fiscalización en la ejecución del planeamiento es la Gerencia Municipal de Urbanismo o el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, según proceda.

2.- De acuerdo con la LRSV, y el artículo 54.2.b) LOUA, corresponde al Excmo. Ayuntamiento de Lucena la superficie de suelo necesaria para materializar el aprovechamiento lucrativo correspondiente al 10% del aprovechamiento tipo o medio del área de reparto, o su valor en metálico. La Administración actuante no sufragará gasto alguno de urbanización por el aprovechamiento objeto de la referida cesión.

#### **Base 4ª. Obligatoriedad.**

1º.- Las normas y criterios establecidos en las presentes bases son de obligado cumplimiento para los propietarios incorporados a la Junta, una vez aprobadas las mismas con carácter definitivo por la Administración actuante.

2º.- No obstante, su contenido podrá ser modificado por la Asamblea General con el voto favorable de los propietarios que representen más del 50% de las cuotas de participación en la Junta. La modificación requerirá ser aprobada por la Administración actuante, previa tramitación correspondiente. Después de la aprobación del Proyecto de Reparcelación por la Asamblea General, no cabrá modificación alguna de las bases de actuación.

#### **Base 5ª. Valoración de fincas aportadas.**

1.- El derecho de los propietarios afectados será proporcional a la superficie de sus respectivas fincas que quede comprendida en el ámbito de actuación.

2.- La determinación de la superficie real de cada finca se hará mediante estudio técnico practicado al efecto, prevaleciendo la realidad física sobre la superficie registral o la consignada en los títulos de propiedad.

3.- Se considerará que existe titularidad controvertida de una finca o parte de ella exclusivamente si constare anotación preventiva de demanda en el Registro de la Propiedad. En tal caso, la inscripción de la finca de resultado se practicará a favor del titular



registrar de la de origen, pero trasladando la anotación preventiva que sobre la misma constare practicada, según lo dispuesto en artículo 10, apartado 3 del RD 1.093/1997 de 4 de Julio (en adelante, RHU).

4.- Si la discrepancia consistiera en la falta de acuerdo en cuanto a la situación de un lindero, la diferencia de superficie se considerará que pertenece por mitad e iguales partes a los titulares en discordia hasta la resolución definitiva por los Tribunales.

5.- Los supuestos de doble inmatriculación, titular desconocido o en ignorado paradero se resolverán conforme al artículo 10, apartado 1 y 2, del RHU.

**Base 6ª. Fincas a expropiar y su valoración.**

1.- La Junta de Compensación tendrá la consideración jurídica de beneficiaria en la expropiaciones de fincas practicadas por la Administración actuante a los propietarios que lo hubieran solicitado en el plazo legalmente previsto, al igual que en las restantes expropiaciones por incumplimiento de obligaciones por parte de los miembros de la Junta.

2.- Las fincas expropiadas por falta de incorporación de sus propietarios a la Junta, se justipreciarán de acuerdo con lo prevenido en los artículos 23 y siguientes de la LRSV. Según dispone el artículo 36 de la misma Ley y el artículo 161 de la LOUA, el justiprecio de los bienes y derechos afectados se determinará por el procedimiento de tasación conjunta o mediante expediente de tasación individualizada.

3.- Las adquisiciones de terrenos por la Junta en virtud de expropiación forzosa están exentas con carácter permanente del Impuesto General sobre Transmisiones Patrimoniales y del de transmisiones de dominio a los efectos de exacción del impuesto sobre el Incremento del Valor de los Terrenos o cualquiera otro que sustituya a los indicados.

**Base 7ª. Valoración de derechos reales distintos al de propiedad y derechos personales constituidos.**

1.- La existencia de cargas o derechos reales distintos de la propiedad sobre alguna de las fincas incluidas en el ámbito no altera su valoración como finca aportada ni la adjudicación que corresponda al propietario de la misma pero, si fuesen compatibles con el planeamiento, pasarán a gravar, por subrogación real, la finca o fincas adjudicadas. Cuando existiere incompatibilidad con el planeamiento, la aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá su extinción, fijando la indemnización correspondiente a cargo del propietario de la finca de origen gravada.

2.- Aun existiendo conformidad con el Planeamiento, si la situación o características de las fincas de resultado fuesen incompatibles con la subsistencia de la cargas o derechos reales que hubiesen debido recaer sobre aquellas, los titulares de dichos gravámenes podrán obtener su transformación en un derecho de crédito con garantía hipotecaria sobre la nueva finca, en la cuantía en que la carga sea valorada.

3.- No obstante lo dispuesto en los apartados anteriores, las indemnizaciones correspondientes a la extinción de servidumbres prediales y de derechos de arrendamiento incompatibles con el planeamiento o su ejecución se considerarán gastos de urbanización, correspondiendo a todos los propietarios en proporción a la superficie de sus respectivos terrenos, todo ello de acuerdo con lo prevenido en el artículo 168 del Texto Refundido de la Ley del Suelo de 26 de junio de 1992.

4.- Para la valoración de servidumbres prediales, derechos reales sobre fincas y derechos personales que deban extinguirse se estará a lo dispuesto en los artículos 31 y 32 de la LRSV, subsidiariamente, a lo dispuesto en la Ley y Reglamento de Expropiación Forzosa.

**Base 8ª. Valoración de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones que deban demolerse.**

1.- Las edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones y otros elementos existentes sobre las fincas aportadas que deban deruirse por ser incompatibles con las determinaciones del Plan no serán consideradas derechos aportados, sino que serán objeto de indemnización como un gasto más de la urbanización, correspondiendo su pago al conjunto de propietarios en proporción a sus respectivas cuotas de participación.

2.- Se entenderá necesario el derribo cuando sea precisa su eliminación para realizar las obras de urbanización previstas en el Plan, cuando estén situadas en una superficie que no se deba adjudicar íntegramente a su propietario y cuando su conserva-

ción sea radicalmente incompatible con la ordenación, incluso como uso provisional.

3.- La tasación de estos elementos se efectuará en el propio Proyecto de Reparcelación, con arreglo a lo dispuesto en los apartados siguientes y en su defecto según lo establecido en el artículo 31 de la LRSV.

4.- El valor de las edificaciones se determinará en función de su coste de reposición, corregido en atención a la antigüedad y estado de conservación y su conformidad o no con la ordenación en vigor.

5.- En las plantaciones se tasará cualquier especie cuya sustantividad le atribuya una valoración propia, de necesaria compensación, atendido su valor agrícola y en base al criterio de reposición.

6.- Las indemnizaciones resultantes serán objeto de compensación, en la cuenta de liquidación provisional, con las cantidades de las que resulte deudor el miembro de la Junta por diferencias de adjudicación y por gastos de urbanización.

7.- Los propietarios que resulten acreedores en concepto de indemnización por demolición de edificaciones, obras, plantaciones e instalaciones podrán percibir dichas cantidades en dinero o su equivalente en suelo o edificabilidad, previo acuerdo de la Asamblea General.

8.- Respecto de las plantaciones, obras, edificaciones, instalaciones y mejora que deban deruirse, el acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación tendrá el mismo efecto que el acta de ocupación en el procedimiento expropiatorio.

Base 9ª. Criterios para valorar las aportaciones del agente urbanizador.

1.- La valoración de la aportación del agente urbanizador se determinará teniendo en cuenta el coste presupuestado del Proyecto de Urbanización o de los sectores o partidas que vayan a ejecutar, conviniéndose con la Junta, en el momento de la incorporación, si esta cifra es definitiva o si serán de aplicación cláusulas de revisión de precios o de estabilización de costes, adoptando el acuerdo aprobatorio la Asamblea.

2.- Para la adjudicación de terrenos, la Asamblea General aprobará el convenio con el agente urbanizador, por medio del cual se determinará la contrapartida a la aportación del mismo, bien mediante un cuadro de equivalencia entre las posibles cifras de inversión y los solares que en cada caso correspondan- ya se determinen concretamente, ya se indiquen las características volumétricas de uso y la etapa en que se entregarán-, bien por remisión de precios de mercado, a la decisión adoptada por técnicos imparciales o a cualquier otra circunstancia o determinación de futuro.

3.- La participación del urbanizador disminuirá la de los miembros de la Junta, salvo que alguno opte por realizar en dinero su aportación, con lo cual mantendrá íntegro su aprovechamiento lucrativo en el suelo que le pertenezca en adjudicación.

**Base 10ª. Contratación de las obras de urbanización.**

1.- La ejecución de las obras de urbanización podrá realizarse, en todo o en parte, por el urbanizador o los urbanizadores incorporados a la Junta, con los requisitos y efectos que se recogen en los Estatutos y en estas bases.

2.- En otro caso, la ejecución será por la empresa o empresas que se determine en virtud del acuerdo de la Asamblea General, a propuesta del Consejo Rector, a través del concurso, concurso-subasta, subasta o adjudicación directa.

3.- En cualquiera de los casos, en el contrato de ejecución de obras se harán constar todas y cada una de las siguientes determinaciones, además de las cláusulas que constituyen su contenido típico:

a) El compromiso de la empresa constructora adjudicataria de ajustarse en el plazo y modo de ejecución al Proyecto de Urbanización y de facilitar la acción inspectora del Ayuntamiento y del Consejo Rector de la Junta respecto de las obras.

b) Los supuestos de incumplimiento que darán lugar a la resolución del contrato así como las indemnizaciones a satisfacer por la inobservancia de las características técnicas o plazos de ejecución.

c) Modo y plazos de abono por la Junta de cantidades a cuenta de la obra realizada.

d) La retención que pueda efectuar la Junta de cada pago parcial como garantía de la correcta ejecución de las obras. Estas retenciones no serán devueltas hasta que se hayan recibido definitivamente las obras.

**Base 11ª. Plazos y forma de pago de las cuotas.**

1.- Las cuotas ordinarias y extraordinarias que procedan, conforme a los Estatutos y salvo acuerdo en contrario, serán satisfechas en el plazo máximo de 20 días naturales desde que se practique el requerimiento a tal efecto por el Consejo Rector. Transcurrido este plazo entrarán en juego los efectos que establece el número 3 del artículo 35 de los Estatutos.

2.- El pago se hará normalmente en metálico exceptuando el supuesto del propietario o propietarios que hubieren optado por hacer efectivo el mismo mediante la cesión a la Junta de parte del aprovechamiento lucrativo correspondiente a su cuota de participación, según la oferta de compensación contenida en apartado siguiente. El referido pago en especie se aplicará con carácter obligatorio a aquellos propietarios incorporados en régimen de reparcelación forzosa. En ambos casos, el transmitente quedará como partícipe en la proporción que corresponda a la parte de terreno que retenga.

3.- Al objeto de establecer la equivalencia referida en el apartado anterior, el propietario o propietarios que optaren o se vieren obligados al pago en especie cederán a la Junta lo dos tercios del aprovechamiento subjetivo que les corresponda, o sobre la fracción del mismo equivalente a la proporción de los gastos no satisfechos en metálico. Los gastos de urbanización a compensar mediante cesión de aprovechamiento comprenderán el sudatorio total de costes que genere la actuación en la proporción imputable a cada propietario conforme a las presentes bases. En todo caso, los gastos de conservación de la urbanización hasta su recepción por la Administración corresponderán a todos los adjudicatarios incluidos los que hubieran optado por la oferta de compensación, en proporción a la parte de terreno que retengan.

**Base 12ª. Expropiación por incumplimiento de obligaciones.**

1.- Procederá la expropiación de los terrenos de los miembros de la Junta en los supuestos que a continuación se indican:

a) Respecto de aquellos terrenos incluidos en la actuación cuyos propietarios lo hubieren solicitado en el plazo a que se refiere el artículo 129.3 y 129.4 de la LOUA.

b) En los supuestos de impago de cuotas a la Junta transcurrido el plazo de pago voluntario a que alude el artículo 35 de los Estatutos, si en anterior ocasión ha sido preciso acudir a la vía de apremio para el cobro de alguna otra cuota.

c) En general, el incumplimiento reiterado de alguna o algunas de las obligaciones que señala el artículo 13 de los Estatutos, debidamente acreditado en Asamblea General y aprobada la sanción por la Asamblea y por la Administración actuante.

2.- No podrá instarse el procedimiento expropiatorio en el supuesto previsto en el párrafo b) señalado en el apartado anterior hasta que haya transcurrido el plazo establecido en el requerimiento de pago efectuado por el órgano competente de la Junta. Para la práctica de este último, se tendrá en cuenta lo previsto en el artículo 59 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

3.- El pago de las cantidades adeudadas a la Junta con los intereses y recargos procedentes, realizado en cualquier momento anterior al levantamiento del Acta de Ocupación, dará lugar a la cancelación del expediente expropiatorio, siendo de cuenta del moroso todos los gastos originados a consecuencia de la iniciación del referido expediente.

4.- Respecto del procedimiento, elementos personales, valoración de terrenos y efectos fiscales, se estará a lo señalado en la Base 60.

**Base 13ª. Enajenación de terrenos por la Junta.**

1.- Con objeto de hacer frente a los gastos de urbanización e indemnización, incluso los que procedieran en concepto de justiprecio de fincas expropiadas, y en uso de su carácter de fiduciaria, la Junta de Compensación podrá enajenar alguno o algunos de los inmuebles, en todo o en parte, siempre que se hubieran reservado a tal fin en el Proyecto de Reparcelación.

2.- El adquirente quedará subrogado en todos los derechos y obligaciones que corresponderían al titular primitivo del terreno en la Junta de Compensación, atendida la proporción de los terrenos adquiridos, respecto de la total aportada por los miembros de la Junta.

3.- Si la adquisición se verifica una vez convertido el terreno en solar, sea a través de enajenación por la Junta o en el supuesto

de adjudicación a empresa urbanizadora, se pactará lo procedente en cuanto a la atribución del pago de cuotas y gastos futuros (a salvo de la excepción que se establecerá en la Base 220, apartado 2), y si se deja a cargo del adquirente, su cuantía se determinará por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente a la finca con el total de las resultantes.

4.- Tanto en el caso de enajenación de terrenos como para gravar fincas, será necesario el oportuno acuerdo de la Asamblea General, en el cual incluso se podrá fijar el precio de venta respecto del primer caso.

**Base 14ª. Responsabilidad de la Junta de Compensación.**

1.- La Junta de Compensación será directamente responsable frente a la Administración actuante de la urbanización completa del Sector, tanto en lo que respecta a las características técnicas de las obras como en lo referente a los plazos de ejecución y transmisión a la Entidad Local.

2.- En caso de falta de urbanización, la Administración actuante podrá ejercitar la ejecución forzosa y la vía de apremio y, en el caso de que se hubiese cometido alguna infracción urbanística, se estará a lo previsto en los artículos 191 y siguientes del LOUA, si bien la Junta podrá repercutir el importe de la multa cuando alguno de sus miembros hubiere intervenido en forma directa en la comisión de la infracción.

3.- En aras a garantizar la solvencia financiera de la actuación, la Junta de Compensación presentará, una vez adquirida personalidad jurídica, aval bancario en cuantía no inferior al 7% de los costes de la ejecución según el presupuesto del proyecto de urbanización.

4.- La Junta de Compensación será responsable ante cada uno de sus miembros del daño patrimonial que pudieran sufrir por la actuación de aquélla.

**Base 15ª. Afección real de los terrenos.**

1.- Según dispone el artículo 133 de la LOUA en relación con el artículo 5 del RHU, los terrenos quedan afectos al cumplimiento de las obligaciones inherentes al Sistema de Compensación lo que se hará constar en el Registro de la Propiedad a solicitud de la Junta de Compensación, mediante instancia a la que se unirá la certificación administrativa de su constitución y de estar incluida la finca en el ámbito de esta unidad de actuación.

2.- De acuerdo con lo previsto en el artículo 102.2.c) de la LOUA y artículos 19 y 20 del RHU, las fincas resultantes quedan afectas, con carácter real, al pago de los costes de urbanización en la proporción que corresponda, afección que se cancelará mediante certificación de la Junta de Compensación, una vez pagados los costes y recibidas las obras por la Administración.

**Base 16ª. Criterios de valoración de las fincas resultantes.**

Las fincas resultantes con aprovechamiento lucrativo adjudicables a los miembros de la Junta se valorarán de acuerdo con el aprovechamiento real de los mismos. No obstante lo anterior, por acuerdo unánime de todos los afectados, podrá adoptarse criterios diferentes siempre que no sean contrarios a la Ley o al Planeamiento aplicable, ni lesivos para el interés público o de terceros.

**Base 17ª. Distribución de beneficios y cargas.**

1.- La distribución de cargas y beneficios resultantes de la actuación urbanística de la Junta de Compensación se efectuará atendiendo a la cuota de participación que cada miembro tenga en la entidad, según lo dispuesto en el apartado 1 de la Base 50.

2.- La señalada proporción no quedará alterada por el hecho de haberse satisfecho alguna cuota con recargo por mora, ya que dicha cantidad queda exclusivamente a beneficio de la Junta.

3.- Para la aportación de cuotas futuras por parte de los asociados adjudicatarios de solares, la primitiva proporcionalidad se entenderá ahora referida a la que suponga el valor de las fincas adjudicadas respecto del total de las resultantes. En cuanto a la aportación de dichas cuotas futuras por los adquirentes de solares no portantes de terrenos, se estará a lo señalado en el número 3 de la Base 130.

**Base 18ª. Cuantía y forma de la adjudicación de fincas resultantes.**

1.- La adjudicación de las fincas resultantes de la actuación urbanizadora se hará entre los miembros de la Junta, en proporción a la participación de cada uno en la misma de acuerdo con lo señalado en la Base anterior.

2.- Las zonas no edificables de cada una de las parcelas se adjudicarán junto con las superficies edificables de las mismas.

3.- Cuando por ser inferior el número de solares resultantes al de titulares de fincas aportadas o por la escasa cuantía de los derechos de algunos miembros de la Junta a consecuencia de habersele ya adjudicado alguna finca, no sea posible la atribución de finca independiente, se adjudicarán en proindiviso, expresándose en el título la cuota correspondiente a cada propietario, salvo que proceda la adjudicación en metálico, de acuerdo con lo prevenido en la Base 200.

**Base 19ª. Momento y criterios de adjudicación.**

1.- La aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación por el órgano administrativo actuante, y la expedición de documento con las solemnidades y requisitos de las actas de sus acuerdos o el otorgamiento por el mismo de escritura pública, con el contenido reseñado en los artículos 6 y 7 del RHU, determinará la inscripción en el Registro de la Propiedad y la subrogación con plena eficacia real de las antiguas por las nuevas parcelas, estando tales adjudicaciones exentas fiscalmente, en los términos que establece el artículo 137.1 de la LOUA.

2.- En la formulación del Proyecto de Reparcelación se tendrá en cuenta, en lo posible, las solicitudes de los miembros de la Junta. Salvo acuerdo unánime de los propietarios afectados, se aplicarán los criterios de adjudicación que para la reparcelación establece el artículo 102 de la LOUA y artículos concordantes del RD 3.288/1978, de 25 de agosto, Reglamento de Gestión Urbanística.

3.- Al estar obligados los miembros de la Junta a subvenir al pago de los costes de la urbanización de todo el terreno ordenado por el planeamiento, la adjudicación de finca urbanizada no modifica en absoluto dicha obligación, por lo que subsiste la afección real prevista en la Base 150, hasta su cancelación.

**Base 20ª. Compensación en metálico por excesos y defectos de adjudicación.**

1.- Cuando no sea posible la correspondencia entre la cuota de participación de un miembro de la Junta y la cuota de adjudicación, en terrenos, el defecto o el exceso se compensará en metálico. Salvo acuerdo unánime, no procederán diferencias de adjudicación superiores al 15% del aprovechamiento patrimonializable por cada propietario, exceptuando lo dispuesto en el apartado 31 de este artículo.

2.- Para el cálculo de la suma compensatoria de diferencias, se atenderá al precio medio del aprovechamiento lucrativo del sector ya urbanizado, medido en metros cuadrados techo.

3.- Será procedente la compensación en metálico cuando el derecho de un propietario no alcance la edificabilidad neta correspondiente a la parcela mínima edificable.

4.- El estudio técnico que señale el precio medio de los terrenos será llevado a cabo por el equipo técnico y jurídico encargado de la redacción de los Proyectos de Urbanización y Reparcelación antes de las adjudicaciones. Como quiera que dicho precio medio, y las concretas adjudicaciones en metálico que se produzcan, son contenido necesario del Proyecto de Reparcelación, la aprobación por la Asamblea General del mencionado estudio se producirá de forma implícita con la aprobación del Proyecto de Reparcelación por el mencionado órgano con la mayoría cualificada requerida por ello.

5.- A los efectos anteriores, cuando se reduzcan los terrenos adjudicables, por enajenación directa de ellos por la Junta o por su atribución a empresa urbanizadora, el derecho de los miembros de la Junta se transformará parcialmente en derecho a una compensación de dinero, o una reducción de los costes de urbanización, en su caso, que supondrá una reducción porcentual en la adjudicación determinada por la proporción que exista entre los terrenos enajenados y el total.

**Base 21ª. Momento de edificación de los terrenos.**

1.- No podrá construirse sobre los terrenos adjudicados hasta que los mismos tengan la condición legal de solares según lo dispuesto en el artículo 148.4 de la LOUA, y haya adquirido firmeza en vía administrativa el acto de aprobación del Proyecto de Reparcelación.

2.- No obstante lo dispuesto en el párrafo anterior, los propietarios de terrenos incluidos en la actuación podrán solicitar licencia de edificación y construir, si se obtiene ésta antes de que adquieran la condición de solar, conforme a lo dispuesto al respecto en la legislación urbanística vigente.

3.- En el caso de que convenga a los intereses generales de la Junta la edificación de algún terreno por cuenta de la misma y, aunque ello no esté previsto en los Estatutos, podrá acordarse así en la Asamblea General, como modificación o adición estatutaria, tramitada como tal, siendo aplicable lo dispuesto en el párrafo anterior.

4.- No se permitirá la ocupación de los edificios hasta que no esté realizada totalmente la urbanización que afecte a los mismos y, estén en condiciones de funcionamiento los suministros de agua y, energía eléctrica y las redes de alcantarillado.

**Base 22ª. Conservación de la urbanización hasta su entrega al Ayuntamiento.**

1.- Según dispone el artículo 153.2 de la LOUA, hasta tanto se produzca la recepción de los terrenos dotacionales y servicios por el Excmo. Ayuntamiento de Lucena, la conservación de la urbanización corre a cargo de la Junta de Compensación estándose al criterio de proporcionalidad general entre los miembros de la misma, aplicable a la distribución de beneficios y cargas, para el pago de cuotas de conservación.

2.- En cuanto a los adquirentes de terreno por cualquier título, las cuotas a satisfacer, en relación con los totales, vendrán determinadas por la proporción que guarde el aprovechamiento correspondiente al solar adquirido respecto al total de las fincas resultantes y serán siempre a cargo de cada uno de los adquirentes, sin posibilidad de pacto en contrario con la Junta de Compensación, como excepción al principio general establecido en el n1 3 de la Base 130.

**Base 23ª. Transmisión al Ayuntamiento de terrenos y servicios.**

1.- El acuerdo de aprobación definitiva del Proyecto de Reparcelación producirá la transmisión al Excmo. Ayuntamiento de Lucena de los terrenos que le correspondan por la cesión del 10% del aprovechamiento urbanístico, en el supuesto de que tal pago se haga en terrenos. El propio acuerdo producirá la cesión de los terrenos dotacionales que han de ser objeto de cesión gratuita para su afección a los usos previstos en el Plan.

2.- Según lo dispuesto en el artículo 154 de la LOUA, la recepción de las obras de urbanización e instalaciones cuya ejecución estuviere prevista, se producirá a favor de la Administración actuante en el plazo de cuatro meses contado desde la solicitud efectuada por la Junta, a la que deberá acompañarse el certificado final de obra. La administración podrá prorrogar dicho plazo por dos meses más mediante acuerdo motivado recaído en los dos primeros meses del mismo.

Lucena, 18 de enero de 2006.— El Vicepresidente de la Gerencia Municipal de Urbanismo, Juan Torres Aguilar.

**NUEVA CARTEYA**

Núm. 645

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que debiendo entenderse adoptado definitivamente el acuerdo adoptado por el Pleno, en sesión celebrada el día 24 de noviembre de 2005, sobre modificación de la Ordenanza Reguladora para el Otorgamiento de Licencias de Primera Utilización u Ocupación de los Edificios en el Municipio de Nueva Carteya, por haber transcurrido el plazo de información pública sin que se haya presentado ninguna reclamación o sugerencia, según lo dispuesto en el parágrafo último del artículo 49, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 70.2 de la misma Ley se publica el texto íntegro del acuerdo adoptado junto con el de la modificación de la Ordenanza, que se insertará a continuación.

“10ª.- ADAPTACIÓN ORDENANZA REGULADORA POR EL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS.- Dada cuenta de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2005.

.../...

Seguidamente, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad adoptar la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

“Visto el informe de Secretaría de 31 de octubre de 2005, sobre legislación aplicable y el procedimiento a seguir para la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Otorgamiento de

Licencias de Primera Utilización u Ocupación de los Edificios en el Municipio de Nueva Carteya.

Visto el proyecto elaborado por Secretaría para la modificación de la Ordenanza municipal reseñada, al objeto de adaptarla a la Ley 2/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía.

Realizada la tramitación legalmente establecida y vista la competencia del Pleno, en virtud de los artículos 22.2.d) y 49 de la Ley 7/985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen Local, se propone al mismo la adopción del siguiente:

#### ACUERDO

Primero: Aprobar inicialmente la modificación de la Ordenanza municipal reguladora del Otorgamiento de Licencias de Primera Utilización u Ocupación de los Edificios en el Municipio de Nueva Carteya.

Segundo: Someter dicha Ordenanza municipal a información pública y audiencia de los interesados, con publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y tablón de anuncios del Ayuntamiento, por el plazo de treinta días para que puedan presentar reclamaciones o sugerencias, que serán resueltas por la Corporación. De no presentarse reclamaciones o sugerencias en el mencionado plazo, se considerará aprobada definitivamente sin necesidad de Acuerdo expreso por el Pleno."

### TEXTO MODIFICADO DE LA ORDENANZA ORDENANZA REGULADORA DEL OTORGAMIENTO DE LICENCIAS DE PRIMERA UTILIZACIÓN U OCUPACIÓN DE LOS EDIFICIOS EN EL MUNICIPIO DE NUEVA CARTEYA. OBJETO

#### Artículo 1.º

La presente Ordenanza tiene por objeto establecer los requisitos y el procedimiento para el otorgamiento de la licencia de ocupación o primera utilización de los edificios, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 169.1.e) de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía (L.O.U.A.) y artículo 21.2.d) del Reglamento de Servicios de las Corporaciones Locales.

#### EDIFICIOS

#### Artículo 2.º

A efectos de esta Ordenanza tienen la naturaleza de edificios, las obras de nueva planta y también, los edificios resultantes de la ampliación o reforma de estructuras de los ya existentes, realizadas al amparo de una licencia urbanística.

#### FINALIDAD

#### Artículo 3.º

La licencia de primera utilización u ocupación tiene por finalidad exclusiva:

- Comprobar que el edificio construido y la urbanización realizada simultáneamente, en su caso, se han realizado con arreglo al proyecto técnico y la licencia urbanística concedida en su día.
- Cerciorarse de que lo construido reúne las condiciones de habitabilidad e higiene.
- Confirmar que el edificio puede destinarse a determinado uso.
- Asegurarse de que el constructor ha repuesto, caso de haberlos dañado, los elementos y el equipamiento urbanístico afectados.

#### SOLICITUD DE LICENCIA

#### Artículo 4.º

1. Los interesados en obtener licencia de primera utilización u ocupación de un edificio, presentarán una solicitud dirigida al Alcalde del Excmo. Ayuntamiento de Nueva Carteya, la cual deberá contener, en todo caso, los siguientes datos:

- Nombre y apellidos del interesado, en su caso, de la persona que lo representa, así como la identificación del lugar que se señale a efectos de notificaciones.
- Identificación del edificio respecto del que se solicita la licencia, que habrá de concretarse con toda claridad.
- Lugar, fecha y firma del solicitante o de su representante.

2. Los interesados deberán acompañar a la instancia los siguientes documentos:

- Fotocopia, para su compulsión, de la preceptiva licencia de obra de nueva planta, reforma de estructura o ampliación.
- Certificado de la finalización de la obra, y en su caso, de la urbanización, conforme al proyecto técnico aprobado, expedido por técnico competente, en la que se deberá de hacer constar

que el inmueble reúne las condiciones de necesarias para ser ocupado.

c) Justificante de haber solicitado el alta en el Impuesto de Bienes Inmuebles de naturaleza urbana.

d) Justificante de haber abonado la tasa municipal.

#### ÓRGANO COMPETENTE PARA EL OTORGAMIENTO DE LA LICENCIA

#### Artículo 5.º

La competencia para otorgar la licencia corresponde al Alcalde, pudiendo delegarse en la Junta de Gobierno Local.

#### PROCEDIMIENTO

#### Artículo 6.º

1. Iniciado el procedimiento a instancia de persona interesada, se impulsará de oficio en todos sus trámites recabándose los Servicios Técnicos del Ayuntamiento y los que se juzgue necesarios para resolver, fundamentando la conveniencia de recabarlos.

2. El informe de los Servicios Técnicos hará constar si la obra se ha hecho con arreglo al proyecto técnico y licencia urbanística concedida; si han sido debidamente restaurados los elementos urbanísticos y equipamiento urbano que hayan podido quedar afectados como consecuencia de las obras; si reúne las condiciones de seguridad, salubridad y ornato público; y si el edificio es apto para el uso a que se destina.

3. Los informes serán evacuados en el plazo máximo de diez días.

4. Si como consecuencia de dicho informe, se comprobare la existencia de variaciones sobre el proyecto, aprobado, se deberá de hacer constar en el informe técnico, la clase de infracción cometida, y su posible legalización.

Asimismo se indicará, a los efectos de la concesión de la licencia de primera ocupación, si el edificio reúne condiciones de habitabilidad e higiene y a los solos efectos de autorizar la contratación de los servicios de agua, gas, electricidad y análogos, sin perjuicio de la tramitación del correspondiente expediente sancionador. En este caso, la concesión de la licencia de primera ocupación se realiza con el único fin de permitir una ocupación del inmueble en base a que el mismo reúne las condiciones mencionadas.

#### OBLIGACION DE RESOLVER

#### Artículo 7.º

1. El Alcalde, o en su caso, la Junta de Gobierno Local deberá resolver la solicitud en el plazo de un mes.

2. La aceptación de los informes y dictámenes servirá de motivación a la resolución cuando se incorporen o adjunten al texto de la misma.

#### ACTO PRESUNTO

#### Artículo 8.º

Si venciere el plazo de la resolución y no se hubiere dictado, se considerará estimada la solicitud, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43.2 de la Ley del Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, de 26 de noviembre de 1992 (Ley 30/1992).

#### OBLIGACIONES DE LOS TITULARES DEL EDIFICIO

#### Artículo 9.º

1. Queda prohibido a los titulares del edificio construido su ocupación previa a la obtención de la licencia de primera utilización u ocupación.

2. En las enajenaciones totales o parciales del inmueble construido, se hará constar de forma fehaciente a los adquirentes, la carencia de la licencia de primera ocupación, si ésta no se hubiere obtenido al tiempo de la enajenación.

#### OBLIGACIONES DE LAS EMPRESAS SUMINISTRADORAS DE ENERGÍA ELÉCTRICA Y AGUA

#### Artículo 10.º

1. Las empresas suministradoras de energía eléctrica se sujetarán, en relación a este suministro, a las normas legales que le sean de aplicación en orden a contadores provisionales para obras y a la necesidad de la previa licencia de primera ocupación para viviendas.

2. El suministro de agua para obras, previa obtención de la preceptiva licencia urbanística, corresponde al Ayuntamiento o entidad adjudicataria del servicio, titular del servicio público, y tiene carácter provisional y duración limitada al tiempo de vigencia de la licencia urbanística.

3. El Alcalde, agotado el plazo concedido en la licencia para la terminación de las obras y, en su caso, la prórroga o prórrogas

que procedan, cortará el suministro, avisando con diez días de antelación a los interesados.

4. Queda prohibido utilizar el suministro de agua concedida para las obras, en otras actividades diferentes y especialmente para uso doméstico.

5. El Servicio de Suministro de Agua no podrá suministrar agua para uso doméstico, en edificios que no cuenten con licencia de primera ocupación.

#### INFRACCIÓN Y SANCIONES

##### Artículo 11.º

Constituye infracción urbanística la primera ocupación de edificios sin la preceptiva licencia de primera ocupación, conforme dispone el artículo 207.3.a) de la (L.O.U.A) y 90 del Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978.

##### Artículo 12.º

1. La infracción a que se refiere el artículo anterior será sancionada como mínimo, con multa de 3.000 euros, según lo dispuesto en el artículo 208 de la L.O.U.A..

2. En ningún caso podrá el Ayuntamiento dejar de adoptar las medidas tendentes a restaurar el orden urbanístico vulnerado, disponiendo la cesación inmediata de la actividad de ocupación, como medida cautelar.

#### PERSONAS RESPONSABLES

##### Artículo 13.º

En la primera ocupación de los edificios sin licencia, serán responsables el promotor de las obras y el que realice la ocupación, si fuesen personas distintas, teniendo la multa que se imponga carácter independiente.

#### ÓRGANO COMPETENTE

##### Artículo 14.º

El órgano competente para la resolución del procedimiento sancionador es el Alcalde, conforme dispone el artículo 21.1.n) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, salvo que por éste se deleguen facultades en la Comisión de Gobierno.

#### PROCEDIMIENTO SANCIONADOR

##### Artículo 15.º

La potestad sancionadora se ejercerá mediante el procedimiento establecido en el Reglamento del procedimiento para el ejercicio de la potestad sancionadora, aprobado por Real Decreto 1398/1993, de 4 de agosto.

#### RÉGIMEN JURÍDICO

##### Artículo 16.º

En lo no previsto en la presente ordenanza regirán los preceptos: de la Ley 7/2002, de 17 de diciembre, de Ordenación Urbanística de Andalucía, de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, el Reglamento de Disciplina Urbanística, de 23 de junio de 1978, y la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, que resulten de aplicación."

Contra el presente Acuerdo se podrá interponer por los interesados recurso contencioso-administrativo, ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de la Comunidad Autónoma de Andalucía, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la Publicación de este Anuncio, de conformidad con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, 13 de enero de 2006.— El Alcalde-Presidente, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 695

Don Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), hace saber:

Que expuesto al público por plazo legal el expediente para modificar la Ordenación de las Tasas Municipales para el ejercicio 2006, que había sido aprobado inicialmente por acuerdo del Ayuntamiento Pleno adoptado en sesión ordinaria celebrada el día 24 de noviembre de 2005, no se ha formulado reclamación alguna y en consecuencia queda definitivamente aprobado según lo acordado y legalmente previsto en el Artº 17.3 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales.

Conforme a lo dispuesto en el Artº 19.1 del referido texto legal,

contra el presente acuerdo los interesados legítimos podrán interponer el correspondiente recurso contencioso-administrativo en la forma y plazos que establece la Ley reguladora de dicha Jurisdicción.

El texto integro del acuerdo adoptado junto con el de la modificación de las Ordenanzas se inserta a continuación:

«»9º.- **PROPUESTA MODIFICACIÓN TASAS MUNICIPALES EJERCICIO 2006.-** Dada cuenta de la propuesta dictaminada favorablemente por la Comisión Especial de Cuentas en sesión celebrada el día 21 de noviembre de 2005.

.../...

Seguidamente, los señores reunidos, en votación ordinaria, acordaron por unanimidad aprobar la propuesta de acuerdo en los términos siguientes:

**PRIMERO.-** En cumplimiento de lo dispuesto en los artículos 17.1 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, se acuerda provisionalmente la modificación de las Tasas Municipales, que se mencionarán, mediante el establecimiento de nuevas tarifas, dando nueva redacción a los correspondientes artículos de las respectivas Ordenanzas Fiscales, por la prestación de los servicios que igualmente se indicarán, quedando redactados en la forma siguiente:

\* Tasa por el Servicio de Recogida de BASURA: Se modifica el artículo 1.º para adaptarlo a la nueva regulación legal, y modificar las tarifas dando nueva redacción al artículo 6º, y disposición final de la Ordenanza Fiscal, que quedarán redactados en la forma siguiente:

##### «Artículo 1º.-

##### Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 19 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la «Tasa por recogida de Basura», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.

.../...

##### Artículo 6º.-

##### Cuota tributaria.

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

La cuota tributaria consistirá en una cantidad fija por unidad de local, y a tal efecto se aplicará la siguiente tarifa:

1º.- Por cada vivienda unifamiliar: 42,23 euros/anales.

2º.- Por cada establecimiento industrial o comercial radicado dentro del casco Urbano: 123,60 euros/anales

3º.- Restaurante, Clubes, Pubs, Salas de Fiesta, Cafeterías y Pescaderías dentro del casco Urbano 92,70 €/anales

4º.- Otros establecimientos como Bares, Tabernas, Carnicerías, Tiendas, Bancos, Peluquerías, Gestorías, Librerías, Oficinas de Seguros, Consultas Médicas, y Farmacias dentro del Casco Urbano: 61'80 euros/anales.

5º.- Supermercados: 206'00 euros/anales.»

.../...

##### «Disposición final.-

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

\* Tasa por EXPEDICIÓN DE DOCUMENTOS: Modificar el artículo 1º para adaptarlo a la nueva regulación legal, y disposición final de la Ordenanza Fiscal, que quedarán redactados en la forma siguiente:

##### «Artículo 1º.-

##### Fundamento y naturaleza.

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 15 a 19 y 20 a 27 del R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el

Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por expedición de documentos administrativos», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo del citado Texto Refundido.»

../.

**«Disposición final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

\* Tasa por el Servicio de CEMENTERIO MUNICIPAL: Modificar el artículo 1º para adaptarlo a la nueva regulación legal, y disposición final de la Ordenanza Fiscal, que quedarán redactados en la forma siguiente:

**«Artículo 1º.-**

**Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 22 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la «Tasa de Cementerio Municipal», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.»

../.

**«Disposición final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

\* Tasa por el Servicio de MERCADO: Modificar el artículo 1º para adaptarlo a la nueva regulación legal, y disposición final de la Ordenanza Fiscal, que quedarán redactados en la forma siguiente:

**«Artículo 1º.-**

**Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 22 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación del servicio de Mercado», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.»

../.

**«Disposición final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

\* Tasa por UTILIZACIONES PRIVATIVAS O APROVECHAMIENTOS ESPECIALES DEL DOMINIO PÚBLICO LOCAL: Modificar el artículo 1º para adaptarlo a la nueva regulación legal, y disposición final de la Ordenanza Fiscal, que quedarán redactados en la forma siguiente:

**«Artículo 1º.-**

**Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 22 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece las «Tasas por utilizaciones privativas y aprovechamientos especiales del dominio público local», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de citado Texto Refundido.»

../.

**«Disposición final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará

a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa..»

\* Tasa por PRESTACIÓN DE SERVICIOS, REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES DEPORTIVAS, Y UTILIZACIÓN DE LAS INSTALACIONES DEPORTIVAS MUNICIPALES: Modificar el artículo 1º para adaptarlo a la nueva regulación legal, y disposición final de la Ordenanza Fiscal, que quedarán redactados en la forma siguiente:

**«Artículo 1º.-**

**Fundamento y naturaleza.**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 142 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases de Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 22 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales (R.D.-Legislativo 2/2004, de 5 de marzo), este Ayuntamiento establece la «Tasa por prestación de servicios, realización de actividades deportivas y utilización de las instalaciones deportivas municipales», que se regirá por la presente Ordenanza Fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 del citado Texto Refundido.»

../.

**«Disposición final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

\* Tasa por LICENCIA DE APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS. Modificar el artículo 1º para adaptarlo a la nueva regulación legal, y disposición final de la Ordenanza Fiscal, que quedarán redactados en la forma siguiente:

**«Artículo 1º.- Fundamento y naturaleza.-**

En uso de las facultades concedidas por los artículos 133.2 y 144 de la Constitución y por el artículo 106 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 20 a 22 del Texto Refundido de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, este Ayuntamiento establece la «Tasa por licencia de apertura de establecimientos», que se regirá por la presente Ordenanza fiscal, cuyas normas atienden a lo prevenido en el artículo 57 de citado Texto Refundido.»

../.

**«Disposición final.-**

La presente Ordenanza Fiscal entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Provincia y comenzará a aplicarse a partir del día 1 de enero de 2007, permaneciendo en vigor hasta su modificación o derogación expresa.»

SEGUNDO.- De conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.1, referido, el presente acuerdo provisional así como las Ordenanzas Fiscales con su nueva redacción, se exhibirán al público en el Tablón de Anuncios de este Ayuntamiento, durante el plazo de 30 días, contados a partir del siguiente a la publicación del correspondiente anuncio en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia, a fin de que los interesados puedan examinar el expediente y presentar las reclamaciones que estimen oportunas.

TERCERO.- Conforme a lo dispuesto en el artículo 17.3 de repetida Ley, inciso último, en caso de que no se presenten reclamaciones durante el plazo de exposición pública, se entenderá definitivamente aprobado el presente acuerdo.»

Lo que hace público para general conocimiento en Nueva Carteya, a 13 de enero de 2006.— El Alcalde-Presidente, Antonio Ramírez Moyano.

Núm. 777

A N U N C I O

Por el presente se hace público que se ha adoptado la siguiente Resolución:

“D. Antonio Ramírez Moyano, Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Nueva Carteya (Córdoba), decreto:

De conformidad con lo previsto en la Base Cuarta de las que rigen la convocatoria para la provisión de una plaza de JARDINERO (laboral), mediante el sistema de concurso oposición libre. Publicada la Resolución de esta Alcaldía de 20 de septiembre de 2005, por la que se aprueba la relación provisional de admitidos y excluidos, y transcurrido el plazo para subsanación de errores y

reclamaciones sin que se haya subsanado error ni presentado reclamación alguna.

Considerando por tanto que procede elevar la relación a definitiva.

**HA RESUELTO:** Primero: Elevar a definitivas las listas de admitidos y excluidos a las citadas pruebas, las cuales se harán públicas mediante su exposición en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento el mismo día que se remita la presente Resolución al BOLETÍN OFICIAL de la Provincia.

**Relación definitiva de aspirantes admitidos:**

Apellidos y nombre:	D.N.I.:
- D. Matías Claudio López Naranjo,	80131586-T
- D. Eusebio Tapia Torres,	30512525-N
- D. Andrés De Paula Arjona Martín,	44356469-A
- D. Francisco Emilio Jiménez Oteros,	26969719- B

**Relación definitiva de aspirantes admitidos:**

NINGUNO.

Segundo: Conforme a lo previsto en la Base Quinta, la determinación concreta de los miembros del Tribunal Calificador será la siguiente:

Presidente: D. Antonio Ramírez Moyano. Alcalde-Presidente.

Suplente: D.ª María Sierra Pedraza Bobis. 3.º Tte. de Alcalde.

**Vocales:**

1.º Vocal: D. Matías Oteros Feria. 1.º Tte. de Alcalde. Suplente: D.ª Leonor Tapia Mendoza. 2.ª Tte. de Alcalde.

2.º Vocal: D. Antonio Merino Morales. Representante Sindical.

Suplente: D. José Arévalo Ramírez. Trabajador del Ayuntamiento.  
3.º Vocal: D. Rafael Vera Cívico. Profesor del Colegio Público Local. Suplente: D. Francisco Cívico Villatoro. Profesor del Colegio Público Local.

4.º Vocal: D. Miguel Párraga Ariza.

Suplente: D. Vicente Urbano García. Administrativo del Ayuntamiento.

Secretario: D. Enrique Reina Tristancho. Secretario del Ayuntamiento. Suplente: D. Joaquín Porras Tapia. Administrativo del Ayuntamiento.

Tercero: Se convoca a los aspirantes admitidos para la realización de la prueba de la oposición (Primer ejercicio) el próximo día 23 de febrero de 2006, a las 10:30 horas, en el Salón de Plenos del Ayuntamiento de Nueva Carteya.

Cuarto: El orden de los aspirantes, en aquellos ejercicios que no puedan actuar conjuntamente, se efectuará según el resultado del sorteo público celebrado el día 10 de enero de 2006, en la Sala de Sesiones del Ayuntamiento, publicado en el Tablón de Anuncios, y comenzará por aquellos cuyo primer apellido se inicie con la letra "L", por orden alfabético. En el supuesto de que no existiesen aspirantes cuyo primer apellido comience por dicha letra, el orden de actuación se efectuará por aquellos cuyo primer apellido comience por la letra "M" y así sucesivamente, de igual modo por orden alfabético.

Quinto: Todos los restantes anuncios en relación con esta convocatoria, se harán públicos en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento.

Lo mandó y firmó en Nueva Carteya a dieciocho de enero de dos mil seis. Ante mí. El Secretario; Fdo. Enrique Reina Tristancho.™™

Nueva Carteya a 18 de enero de 2006.— El Alcalde, Antonio Ramírez Moyano.

**GUADALCÁZAR**

Núm. 743

**A N U N C I O**

Asunto: Prestación Compensatoria.

Habiendo sido **Elevado a Definitivo** el Acuerdo de Pleno de 30 de Septiembre de 2005, por el que se Aprobó Provisionalmente la Imposición y ordenación de la ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN COMPENSATORIA, conforme a lo dispuesto en el artículo 17.4 del Texto Refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales (Relegislativo 2/2004), se publica a continuación el texto íntegro de la referida ordenanza:

**ORDENANZA REGULADORA DE LA PRESTACIÓN**

**COMPENSATORIA**

**EN SUELO NO URBANIZABLE**

**(Art. 52.4 y 5 LOUA)**

La Ley 7/2002 de 17 de Diciembre de Ordenación Urbanística de Andalucía en su artículo 52.4 de, establece que «cuando la ordenación urbanística otorgue la posibilidad de llevar a cabo en

el suelo clasificado como no urbanizable actos de edificación, construcción, obras o instalaciones no vinculadas a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga, el propietario podrá materializar éstos en las condiciones determinadas por dicha ordenación y por la aprobación del pertinente Plan Especial o Proyecto de Actuación y, en su caso, licencia.»

En el mismo artículo, punto 5. se dispone que «con la finalidad de que se produzca la necesaria compensación por el uso y aprovechamiento de carácter excepcional del suelo no urbanizable que conllevarían las actuaciones permitidas en el apartado anterior, se establece una prestación compensatoria, que gestionará el municipio y destinará al Patrimonio Municipal del Suelo.

Esta prestación se devengará con ocasión del otorgamiento de la Licencia, con una cuantía de hasta el diez por ciento del importe total de la inversión a realizar para su implantación efectiva, excluida la maquinaria y equipos.

La Ley deja a los municipios la posibilidad de establecer mediante la correspondiente Ordenanza cuantías inferiores según el tipo de actividad y condiciones de implantación, en su virtud, la Corporación de Guadalcazar aprueba la presente ordenanza.

**Artículo 1. Objeto**

La Prestación Compensatoria tiene por objeto gravar los actos de edificación, construcción, obras o instalaciones, en suelo no urbanizable, cuando no estén vinculados a la explotación agrícola, pecuaria, forestal o análoga.

El objetivo de la presente Ordenanza es el establecimiento de cuantías inferiores al 10% establecido como máximo por la LOUA, en función del tipo de actividad y condiciones de implantación, a fin de favorecer a aquellas actividades generadoras de empleo y riqueza para el municipio.

**Artículo 2. Obligados al Pago**

Están obligados al pago de la Prestación Compensatoria las personas físicas o jurídicas que promuevan cualquiera de los actos enumerados en el párrafo primero de artículo 1 anterior.

**Artículo 3. Devengo**

La Prestación Compensatoria se devengará con ocasión del otorgamiento de la licencia.

**Artículo 4. Cuantía**

1. Con carácter general, la cuantía de la prestación económica regulada en esta ordenanza, se establece en el 10% el importe real de la inversión a realizar, excluido el coste de maquinaria y equipos. (Base Imponible)

2. En función del tipo de actividad y uso, los porcentajes aplicables a la base imponible serán los siguientes:

- Actividades vinculadas a obras públicas: 2%
- Actividades Extractivas: 3%
- Gran Industria: 3%
- Actividades industriales y de almacenaje, vinculadas al medio rural: 2%
- Otras actividades industriales: 2%

- Actividades que promuevan el turismo rural: 2%
- Empresas de carácter supramunicipal. 2%
- Dotaciones (deportivas, educativas, asistenciales, religiosas y análogas): 1,5%

3. No serán de aplicación los porcentajes del punto 2. anterior, cuando se trate de actividades que produzcan residuos tóxicos o peligrosos ni a instalaciones de telefonía móvil.

**Artículo 5. Destino**

El importe de la prestación compensatoria se integrará en el Patrimonio Municipal del Suelo.

**Artículo 6. Derecho Supletorio.**

En todo lo no previsto por esta ordenanza, se aplicarán las disposiciones de la Ley 7/2002 de Ordenación Urbanística de Andalucía.

**Artículo 7. Gestión**

1. Con carácter previo a la concesión de la Licencia, los interesados deberán justificar el abono de la correspondiente prestación compensatoria.

2. En el supuesto de que los técnicos municipales detecten que los costes declarados son inferiores a los costes reales, no serán admitidos. En estos casos, el Ayuntamiento, mediante la correspondiente comprobación técnica, podrá modificar, la base imponible, practicando la liquidación definitiva que proceda.

**Disposición Final**

La presente Ordenanza entrará en vigor tras la publicación de

su texto íntegro en el B.O.P. y mantendrá su vigencia hasta su modificación o derogación expresas.

Guadalcazar, a 29 de septiembre de 2005.— El Alcalde-Presidente, firma ilegible.

## ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADOS

#### CÓRDOBA

Núm. 167

Don Luis Javier Larraya Ruiz, Secretario del Juzgado de Primera Instancia Número Dos de Córdoba, hago saber:

Que en el proceso de ejecución seguido en dicho Juzgado con el número 1.286/2002, a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., representado por el Procurador don Juan A. Pérez Angulo y asistido del Letrado don José Joaquín Yllescas Ortiz, contra don Pedro Jesús Muñoz Blanco, posibles herederos inciertos e indeterminados de doña María José Díaz Collado y posibles herederos inciertos e indeterminados de doña Rosario Collado Muñoz, sobre ejecución hipotecaria, se dictó Auto con fecha 5 de diciembre de 2005, cuya parte ejecutiva es del tenor literal que sigue:

#### "PARTE DISPOSITIVA

Se Despacha a instancia de Banco Santander Central Hispano, S.A., ejecución frente a Pedro Jesús Muñoz Blanco y María José Díaz Collado, como propietarios de la finca hipotecada, y frente a Rosario Collado Muñoz, en su condición de prestataria solidaria, por las siguientes cantidades 36.874,89 euros de principal, más otros 11.000 euros calculados para intereses y costas sin perjuicio de posterior liquidación.

Expídase Mandamiento al señor Registrador de la Propiedad Número Dos de Córdoba, a fin de que remita certificación en la que consten los siguientes extremos:

La titularidad de dominio y demás derechos reales del bien hipotecado.

Los derechos de cualquier naturaleza que existan sobre el bien hipotecado, en especial relación completa de las cargas inscritas que lo gravan o, en su caso, que se halla libre de cargas.

Que la hipoteca a favor del ejecutante se halla subsistente y sin cancelar, o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro, subsistente y sin cancelar o, en su caso, la cancelación o modificaciones que aparecieran en el Registro.

Entréguese al Procurador de la ejecutante el mandamiento, por duplicado, para que cuide de su diligenciado.

Requírase a los ejecutados a fin de que en el acto hagan pago de las cantidades por las que se despacha ejecución.

Notifíquese esta resolución a los ejecutados con entrega de copia de demanda ejecutiva y de los documentos acompañados, sin citación ni emplazamiento, para que, en cualquier momento pueda personarse en la ejecución.

De conformidad con lo solicitado y lo establecido en el artículo 693.3 de la LEC, comuníquese a los deudores que, hasta el día señalado para la celebración de la subasta, podrán liberar el bien mediante la consignación de la cantidad exacta que por principal e intereses estuviere vencida en la fecha de la presentación de la demanda, incrementada, en su caso, con los vencimientos del préstamo y los intereses de demora que se vayan produciendo a lo largo del procedimiento y que resulten impagados en todo o en parte.

Para que lo acordado tenga lugar, remítase la documentación pertinente al Servicio Común de Notificaciones y Embargos de esta ciudad, habilitándose a los funcionarios del mismo para su realización.

Devuélvase el poder presentado, previo su testimonio en Autos.

Esta resolución es firme y contra la misma no cabe recurso alguno. (Artículo 551.1 LEC), sin perjuicio de que los deudores puedan oponerse a la ejecución despachada dentro de los diez días siguientes a la notificación de este Auto.

Lo acuerda y firma el/la Magistrado/a/Juez, doy fe.

El Magistrado-Juez.— El Secretario.

Asimismo con fecha 15 de diciembre de 2005, se ha dictado Providencia del tenor literal que sigue:

"Providencia del Magistrado-Juez don Antonio Salmoral García. En Córdoba, a 5 de diciembre de 2005.

Dada cuenta; presentado el anterior escrito por el Procurador Sr. Pérez Angulo y recibido el anterior exhorto remitido por el Servicio Común del Partido Judicial de Estepona, únense a los Autos de su razón entregando a la ejecutante copia de las diligencias extendidas por dicho Servicio Común.

Practicadas las averiguaciones a que se refiere el artículo 156 de la L.E.C. sin que se haya podido conocer el domicilio del ejecutado don Pedro Jesús Muñoz Blanco y acreditado el fallecimiento de las ejecutadas doña María José Díaz Collado y doña Rosario Collado Muñoz, conforme se solicitó por la ejecutante en su día y testimonio en cuenta que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 581 de la L.E.C. la acción para exigir el pago de deudas garantizadas con hipoteca podrá ejercitarse directamente contra los bienes hipotecados, entendiéndose dirigida la presente demanda de ejecución hipotecaria frente a don Pedro Jesús Muñoz Blanco y frente a los posibles herederos inciertos e indeterminados de doña María José Díaz Collado, en su condición de propietarios de la finca hipotecada, y frente a los posibles herederos inciertos e indeterminados de doña Rosario Collado Muñoz, en su condición de prestataria solidaria.

Conforme a lo dispuesto en el artículo 164 de la L.E.C., desconociéndose el actual domicilio de los ejecutados, notifíquese a los mismos el Auto de fecha 5 de diciembre de 2002 y la presente resolución, requiriéndoles para que en el acto hagan pago de las cantidades por las que se despachó ejecución, fijando copias de expresadas resoluciones en el tablón de anuncios de este Juzgado y publicándose la parte dispositiva de referido Auto y la presente resolución en el BOLETÍN OFICIAL de la Provincia de Córdoba, librándose al efecto los oportunos despachos que se entregarán al Procurador de la parte ejecutante para que cuide de su diligenciado.

Contra esta resolución cabe Recurso de Reposición ante este Juzgado, no obstante lo cual, se llevará a efecto lo acordado. El recurso deberá interponerse por escrito en el plazo de cinco días hábiles, contados desde el siguiente de la notificación, con expresión de la infracción cometida a juicio del recurrente, sin cuyos requisitos no se admitirá el recurso (artículos 451 y 452 de la LEC).

Lo mandó y firma S.S.<sup>a</sup> Ante mí. Doy fe.

El Magistrado/Juez.— El Secretario".

La descripción de la finca hipotecada es del tenor literal que sigue:

"Urbana: Número Ochenta.- Vivienda situada en cuarta planta en alto, letra B, del Bloque o portal número cinco, ubicado en la parcela número uno del Polígono Vallehermoso, al sitio del Algibejo, término de Córdoba. Mide ciento catorce metros ochenta y ocho decímetros cuadrados de superficie construida. Inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba, al tomo 774, libro 330, folio 104 vuelto, finca número 11.687, inscripción 10<sup>a</sup>. La hipoteca se halla inscrita en el Registro de la Propiedad Número Dos de Córdoba al tomo 774 del archivo, libro 330 del Ayuntamiento de Córdoba, folio 105, finca número 11.687, inscripción 12<sup>a</sup>".

Se hace constar que las copias de la demanda y de los documentos acompañados a la misma se hallan en Secretaría de este Juzgado a disposición de los ejecutados.

Y para que sirva de notificación en forma a los ejecutados don Pedro Jesús Muñoz Blanco, posibles herederos inciertos e indeterminados de doña María José Díaz Collado y posibles herederos inciertos e indeterminados de doña Rosario Collado Muñoz y de requerimiento de pago a los mismos, expido y firmo el presente en Córdoba, a 5 de diciembre de 2005.— El Secretario Judicial, Luis Javier Larraya Ruiz.